



# PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

## ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA  
Año V No. 1136

Directora  
C.P.F. Iris Janell May García

San Francisco de Campeche, Cam.,  
Miércoles 11 de Marzo de 2020

## SECCIÓN ADMINISTRATIVA



SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO  
MUNICIPIO DE TENABO 2018-2021  
CERTIFICACION DE ACTA NUMERO TREINTA Y SEIS DE LA DECIMA NOVENA SESION  
EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TENABO CAMPECHE, CELEBRADA EL  
DIA 29 DE FEBRERO DEL AÑO 2020.

**PROFR. CECIL DAMIAN NARVAEZ KU, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TENABO  
CERTIFICA QUE.** -----

En la Ciudad de Tenabo, Municipio del mismo nombre Estado de Campeche siendo las nueve horas con veintinueve minutos del día sábado 29 de febrero de dos mil veinte, En la sala de Cabildo que ocupa el H. Ayuntamiento; Ubicado en la calle 19 s/n entre calles 8 y 10 Colonia centro, los integrantes del H. Cabildo del Municipio de Tenabo bajo la Presencia C. **MARIA DEL CARMEN UC CANUL**, Presidente Municipal de Tenabo; C. **CARLOS JOSE PACHECO CAAMAL**, Regidor de Parques y Jardines; C. **GABRIELA UC KU**, Regidora de Seguridad Publica; C. **MAURICIO UICAB TUYUB**, Regidor de Atención a Ciudadanos, Campesinos, Obreros, Pueblos y Comisarias; C. **MARTHA ELENA CEN RAMIREZ**, Regidor de Mercados, Bares, Cantinas y Panteones; C. **MANUEL ANTONIO CAN HAU** Regidor de Agua Potable, Alumbrado Público y Calles; C. **MARCO ANTONIO POOT CHAN**, Regidor de Mantenimiento, Conservación de Edificios Públicos y Arqueológicos; C. **BRENDA ADELAIDA MOO CHAN**, Regidora de Protección al Medio Ambiente, Salud y Ecología; C. **ERICK DE LA CRUZ EUAN CAAMAL**, Regidor de Educación, Cultura, Deporte y Turismo; C. **DARLINDA ISABEL MIJANGOS MOO**, Síndico de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública; C. **HENRY ARSENIO POOT MOO**, Sindico Jurídico del H. Ayuntamiento; habiendo Quórum Legal, la C. Presidente Municipal, C. **MARIA DEL CARMEN UC CANUL**, declaró abierta la **DECIMA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO**, y ordenó al Prof. Cecil Damián Narváez Ku, Secretario del H. Ayuntamiento dar cuenta entre otros asuntos a tratar. -----

Siguiendo la orden del día, en el punto, **CUARTO: INFORME FINANCIERO Y CONTABLE CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2019.**

Prosiguiendo con el orden de la sesión, con fundamento en el artículo 107 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, la C. Presidente municipal, María del Carmen Uc Canul hace uso de la palabra y solicita el permiso del respetable cabildo, para que el tesorero del H. ayuntamiento C.P. Luis Eduardo Pool Chin pase a brindar la información correspondiente. En uso de la palabra y con el permiso concedido, el tesorero desarrolla y desglosa el informe financiero y contable correspondiente al mes de diciembre de 2019; después de haber escuchado y debatido el punto la C. Presidente municipal, solicita respetuosamente la aprobación del honorable cabildo.

**Acuerdo. Aprobado por UNANIMIDAD DE VOTOS** -----

No habiendo más asuntos que tratar, se da por clausurada la décima novena sesión extraordinaria, siendo las 10 horas con 39 minutos del día 29 de febrero del año dos mil veinte. Levantándose la presente acta, conforme a lo que establece el artículo 60 de la ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, firmando para constancia los que en ella intervinieron ante el secretario que da fe.-----

C. PROFR. CECIL DAMIAN NARVAEZ KU, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO. - RÚBRICA.

A T E N T A M E N T E.

“JUNTOS CREANDO HISTORIA”

PROFR. CECIL DAMIAN NARVAEZ KU  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO  
DEL MUNICIPIO DE TENABO



**Municipio de Tenabo  
Estado de Actividades  
DICIEMBRE 2019**

**2019****INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS**

<b>INGRESOS DE GESTIÓN</b>	\$162,147.79
IMPUESTOS	\$123,953.80
DERECHOS	\$34,878.99
PRODUCTOS	\$159.00
APROVECHAMIENTOS	\$3,156.00
<b>PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL, FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES</b>	\$13,247,244.18
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	\$12,333,588.94
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES	\$913,655.24
<b>OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS</b>	\$167,391.45
INGRESOS FINANCIEROS	\$167,391.45

**Total de Ingresos y Otros Beneficios****\$13,576,783.42****GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS**

<b>GASTOS DE FUNCIONAMIENTO</b>	\$8,464,142.28
SERVICIOS PERSONALES	\$6,458,936.54
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$482,178.80
SERVICIOS GENERALES	\$1,523,026.94
<b>TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS</b>	\$1,814,827.61
TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	\$538,795.84
TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PÚBLICO	\$377,997.14
AYUDAS SOCIALES	\$838,126.29
PENSIONES Y JUBILACIONES	\$59,908.34

**Total de Gastos y otras Pérdidas****\$10,278,969.89****Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)****\$3,297,813.53**

\_\_\_\_\_  
C. MARIA DEL CARMEN UC CANUL  
PRESIDENTA MUNICIPAL

\_\_\_\_\_  
C.P. LUIS EDUARDO POOL CHIN  
TESORERO MUNICIPAL

\_\_\_\_\_  
C. DARLINDA ISABEL MIJANGOS MOO  
SINDICO DE HACIENDA



Municipio de Tenabo  
Estado de Situación Financiera  
DICIEMBRE 2019

	2019	2018*	2019	2018*
<b>ACTIVO</b>				
<b>ACTIVO CIRCULANTE</b>			<b>PASIVO</b>	
EFFECTIVO Y EQUIVALENTES	\$8,569,684.99	\$1,881,557.00	<b>PASIVO CIRCULANTE</b>	\$18,735,619.63
DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES	\$6,256,525.95	\$639,398.46	CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	\$15,056,294.82
DERECHOS A RECIBIR BIENES O SERVICIOS	\$469,558.41	\$639,123.56	OTROS PASIVOS A CORTO PLAZO	\$14,990,802.28
Total de Activos Circulantes	\$1,843,800.63	\$703,034.98	Total de Pasivos Circulantes	\$65,492.54
<b>ACTIVO NO CIRCULANTE</b>	\$85,289,086.14	\$1,881,557.00	<b>PASIVO NO CIRCULANTE</b>	\$15,056,294.82
BIENES INMUEBLES, INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES EN PROCESO	\$85,716,782.37	\$49,695,573.93		
BIENES MUEBLES	\$7,232,292.19	\$6,584,325.12	<b>HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO</b>	\$15,056,294.82
ACTIVOS INTANGIBLES	\$97,572.96	\$97,572.96		
DEPRECIACIÓN, DETERIORO Y AMORTIZACIÓN ACUMULADA DE BIENES	-\$7,757,561.38	-\$7,757,561.38	<b>HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO CONTRIBUIDO</b>	\$0.00
Total de Activos No Circulantes	\$85,289,086.14	\$49,695,573.93		
<b>Total de Activos</b>	\$93,858,771.13	\$51,577,130.93	<b>HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO GENERADO</b>	\$75,123,151.50
			RESULTADOS DEL EJERCICIO (AHORRO/DESAHORRO)	\$36,520,836.11
			REVALÚOS	\$18,523,784.52
			RECTIFICACIONES DE RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	\$9,087,876.18
			<b>EXCESO O INSUFICIENCIA EN LA ACTUALIZACIÓN DE LA HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO</b>	\$20,100,947.07
				-\$928,685.57
				\$0.00
				\$0.00
			Total Hacienda Pública/Patrimonio	\$75,123,151.50
			Total de Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio	\$36,520,836.11
				\$93,858,771.13
				\$51,577,130.93

\*Importe Basados en Saldos Iniciales

C. MARIA DEL CARMEN UC CANUL  
PRESIDENTA MUNICIPAL

C.P. LUIS EDUARDO POOL CHIN  
TESORERO MUNICIPAL

C. DARLINDA ISABEL MIJANGOS MOO  
SINDICA DE HACIENDA



**SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO  
MUNICIPIO DE TENABO 2018-2021  
CERTIFICACION DE ACTA NUMERO TREINTA Y SEIS DE LA DECIMA NOVENA SESION  
EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TENABO CAMPECHE, CELEBRADA EL  
DIA 29 DE FEBRERO DEL AÑO 2020.**

**PROFR. CECIL DAMIAN NARVAEZ KU, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TENABO  
CERTIFICA QUE.** -----

En la Ciudad de Tenabo, Municipio del mismo nombre Estado de Campeche siendo las nueve horas con veintinueve minutos del día sábado 29 de febrero de dos mil veinte, En la sala de Cabildo que ocupa el H. Ayuntamiento; Ubicado en la calle 19 s/n entre calles 8 y 10 Colonia centro, los integrantes del H. Cabildo del Municipio de Tenabo bajo la Presencia C. **MARIA DEL CARMEN UC CANUL**, Presidente Municipal de Tenabo; **C. CARLOS JOSE PACHECO CAAMAL**, Regidor de Parques y Jardines; **C. GABRIELA UC KU**, Regidora de Seguridad Publica; **C. MAURICIO UICAB TUYUB**, Regidor de Atención a Ciudadanos, Campesinos, Obreros, Pueblos y Comisarias; **C. MARTHA ELENA CEN RAMIREZ**, Regidor de Mercados, Bares, Cantinas y Panteones; **C. MANUEL ANTONIO CAN HAU** Regidor de Agua Potable, Alumbrado Público y Calles; **C. MARCO ANTONIO POOT CHAN**, Regidor de Mantenimiento, Conservación de Edificios Públicos y Arqueológicos; **C. BRENDA ADELAIDA MOO CHAN**, Regidora de Protección al Medio Ambiente, Salud y Ecología; **C. ERICK DE LA CRUZ EUAN CAAMAL**, Regidor de Educación, Cultura, Deporte y Turismo; **C. DARLINDA ISABEL MIJANGOS MOO**, Síndico de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública; **C. HENRY ARSENIO POOT MOO**, Sindico Jurídico del H. Ayuntamiento; habiendo Quórum Legal, la C. Presidente Municipal, C. MARIA DEL CARMEN UC CANUL, declaró abierta la **DECIMA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO**, y ordenó al Prof. Cecil Damián Narváez Ku, Secretario del H. Ayuntamiento dar cuenta entre otros asuntos a tratar. -----

-----  
Siguiendo la orden del día, en el punto, **QUINTO: AMPLIACIONES Y REDUCCIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL AÑO 2019**

Continuando con el desahogo de la sesión, la C. Presidente municipal, María del Carmen Uc Canul hace uso de la palabra y con fundamento en el artículo 136 fracción VIII de la ley orgánica de los municipios del estado de Campeche, solicita el permiso del respetable cabildo, para permitir el acceso a la sala de reuniones al C.P. Luis Eduardo Pool Chin tesorero del H. Ayuntamiento. En uso de la palabra, el tesorero desarrolla el informe en cuestión; una vez escuchado el punto la C. Presidente municipal, solicita respetuosamente la aprobación del honorable cabildo.

**Acuerdo. Aprobado por UNANIMIDAD DE VOTOS** -----

No habiendo más asuntos que tratar, se da por clausurada la décima novena sesión extraordinaria, siendo las 10 horas con 39 minutos del día 29 de febrero del año dos mil veinte. Levantándose la presente acta, conforme a lo que establece el artículo 60 de la ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, firmando para constancia los que en ella intervinieron ante el secretario que da fe.-----

C. PROFR. CECIL DAMIAN NARVAEZ KU, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO. - RÚBRICA.

A T E N T A M E N T E.  
"JUNTOS CREANDO HISTORIA"

PROF. CECIL DAMIAN NARVAEZ KU  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO  
DEL MUNICIPIO DE TENABO



Municipio de Tenabo  
Estado de Campeche  
Ampliaciones y Reducciones al Presupuesto de Egresos Al 31/dic./2019

	Objeto del Gasto	Aprobado	Ampliaciones	(Reducciones)	Presupuesto Vigente
<b>1000</b>	<b>SERVICIOS PERSONALES</b>	\$51,158,802.23	\$6,639,696.52	-\$5,014,331.04	\$52,784,167.71
<b>1100</b>	<b>REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE</b>	\$25,996,875.84			\$24,906,067.36
1110	Dietas	\$6,404,308.08		-\$74,314.16	\$6,329,993.92
1130	Sueldos base al personal permanente	\$19,592,567.76		-\$1,016,494.32	\$18,576,073.44
<b>1200</b>	<b>Remuneraciones al personal de carácter transitorio</b>	<b>\$9,964,953.36</b>			<b>\$8,031,789.63</b>
1220	Sueldos base al personal eventual	\$9,964,953.36		-\$1,933,163.73	\$8,031,789.63
<b>1300</b>	<b>REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES</b>	<b>\$10,338,656.39</b>			<b>\$15,848,934.13</b>
1310	Primas por años de servicios efectivos prestados	\$194,038.56			\$37,026.38
1320	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	\$5,280,797.98	\$304,317.73	-\$157,012.18	\$5,585,115.71
1330	Horas extraordinarias	\$69,201.06			\$0.00
1340	Compensaciones	\$4,794,618.79	\$5,432,173.25	-\$69,201.06	\$10,226,792.04
<b>1400</b>	<b>SEGURIDAD SOCIAL</b>	<b>\$3,756,958.85</b>			<b>\$3,413,035.09</b>
1410	Aportaciones de seguridad social	\$2,371,578.13	\$608,228.18		\$2,979,806.31
1430	Aportaciones al sistema para el retiro	\$835,990.60		-\$835,990.60	\$0.00
1440	Aportaciones para seguros	\$549,390.12		-\$116,161.34	\$433,228.78
<b>1500</b>	<b>OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS</b>	<b>\$190,000.00</b>			<b>\$484,977.36</b>
1520	Indemnizaciones	\$190,000.00			\$382,616.16
1590	Otras prestaciones sociales y económicas	\$0.00	\$192,616.16		\$102,361.20
<b>1600</b>	<b>PREVISIONES</b>	<b>\$411,357.79</b>			<b>\$0.00</b>
1610	Previsiones de carácter laboral, económica y de seguridad social	\$411,357.79		-\$411,357.79	\$0.00
<b>1700</b>	<b>PAGO DE ESTÍMULOS A SERVIDORES PÚBLICOS</b>	<b>\$500,000.00</b>			<b>\$99,364.14</b>
1710	Estímulos	\$500,000.00		-\$400,635.86	\$99,364.14
<b>2000</b>	<b>MATERIALES Y SUMINISTRO</b>	<b>\$4,390,534.61</b>			<b>\$9,416,462.60</b>
<b>2100</b>	<b>Materiales de administración, emisión de documentos y artículos oficiales</b>	<b>\$1,099,005.93</b>			<b>\$570,347.09</b>
2110	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	\$334,502.93		-\$64,673.40	\$269,829.53
2120	Materiales y útiles de impresión y reproducción	\$285,000.00		-\$254,425.95	\$30,574.05



2160	Material de limpieza	\$439,503.00			\$232,250.08
2180	Materiales para el registro e identificación de bienes y personas	\$40,000.00		-\$2,306.57	\$37,693.43
<b>2200</b>	<b>ALIMENTOS Y UTENSILIOS</b>	<b>\$151,503.00</b>			<b>\$322,470.18</b>
2210	Productos alimenticios para personas	\$151,503.00	\$170,967.18		\$322,470.18
<b>2400</b>	<b>MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN</b>	<b>\$1,278,948.00</b>			<b>\$6,405,626.50</b>
2460	Material eléctrico y electrónico	\$599,942.00	\$4,158,665.57		\$4,758,607.57
2480	Materiales complementarios	\$139,503.00	\$513,220.99		\$652,723.99
2490	Otros materiales y artículos de construcción y reparación	\$539,503.00	\$454,791.94		\$994,294.94
<b>2500</b>	<b>Productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio</b>	<b>\$459,503.00</b>			<b>\$406,077.72</b>
2510	Productos químicos básicos	\$420,000.00		-\$133,689.14	\$286,310.86
2520	Fertilizantes, pesticidas y otros agroquímicos	\$39,503.00	\$80,263.86		\$119,766.86
<b>2600</b>	<b>COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS</b>	<b>\$989,503.00</b>			<b>\$1,475,989.66</b>
2610	Combustibles, lubricantes y aditivos	\$989,503.00	\$486,486.66		\$1,475,989.66
<b>2700</b>	<b>VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTICULOS DEPORTIVOS</b>	<b>\$192,568.68</b>			<b>\$25,402.18</b>
2720	Prendas de seguridad y protección personal	\$80,000.00			\$13,334.20
2730	Artículos deportivos	\$112,568.68		-\$100,500.70	\$12,067.98
<b>2900</b>	<b>HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES</b>	<b>\$219,503.00</b>			<b>\$210,549.27</b>
2910	Herramientas menores	\$20,000.00			\$0.00
2960	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	\$120,000.00		-\$51,812.30	\$68,187.70
2980	Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos	\$79,503.00	\$62,858.57		\$142,361.57
<b>3000</b>	<b>SERVICIOS GENERALES</b>	<b>\$18,311,415.16</b>	<b>\$5,433,511.79</b>	<b>-\$1,853,345.20</b>	<b>\$21,891,581.75</b>
<b>3100</b>	<b>SERVICIOS BÁSICOS</b>	<b>\$10,945,504.07</b>			<b>\$9,618,468.61</b>
3110	Energía eléctrica	\$10,810,264.07		-\$1,270,675.16	\$9,539,588.91
3130	Agua	\$25,620.00		-\$8,122.00	\$17,498.00
3140	Telefonía Tradicional	\$84,000.00		-\$33,718.30	\$50,281.70
3150	Telefonía celular	\$25,620.00		-\$25,620.00	\$0.00
3170	Servicios de acceso de Internet, redes y procesamiento de información	\$0.00	\$11,100.00		\$11,100.00
<b>3200</b>	<b>SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO</b>	<b>\$498,000.00</b>			<b>\$373,598.88</b>
3230	Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	\$30,000.00		-\$30,000.00	\$0.00



3260	Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	\$120,000.00	\$88,800.00		\$208,800.00
3290	Otros arrendamientos	\$348,000.00		-\$183,201.12	\$164,798.88
<b>3300</b>	<b>SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS</b>	<b>\$1,173,500.01</b>			<b>\$2,652,070.55</b>
3310	Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados	\$240,000.00	\$1,126,953.65		\$1,366,953.65
3330	Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información	\$933,500.01	\$351,616.89		\$1,285,116.90
<b>3400</b>	<b>SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES</b>	<b>\$76,000.08</b>			<b>\$270,813.03</b>
3410	Servicios financieros y bancarios	\$25,000.08	\$151,568.07		\$176,568.15
3430	Servicios de recaudación, traslado y custodia de valores	\$30,000.00	\$42,046.65		\$72,046.65
3440	Seguros de responsabilidad patrimonial y fianzas	\$21,000.00	\$1,198.23		\$22,198.23
<b>3500</b>	<b>SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN</b>	<b>\$511,240.00</b>			<b>\$1,567,640.93</b>
3510	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	\$25,620.00	\$943,354.32		\$968,974.32
3520	Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	\$100,000.00	\$111,826.88		\$211,826.88
3550	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	\$100,000.00	\$43,301.13		\$143,301.13
3570	Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	\$150,000.00	\$42.60		\$150,042.60
3580	Servicios de limpieza y manejo de desechos	\$135,620.00		-\$42,124.00	\$93,496.00
<b>3600</b>	<b>SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD</b>	<b>\$80,000.00</b>			<b>\$179,172.33</b>
3610	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	\$80,000.00	\$99,172.33		\$179,172.33
<b>3700</b>	<b>Servicios de traslado y viáticos</b>	<b>\$264,000.00</b>			<b>\$39,931.54</b>
3710	Pasajes aéreos	\$80,000.00		-\$80,000.00	\$0.00
3750	Viáticos en el país	\$144,000.00		-\$104,068.46	\$39,931.54
3790	Otros servicios de traslado y hospedaje	\$40,000.00		-\$40,000.00	\$0.00
<b>3800</b>	<b>SERVICIOS OFICIALES</b>	<b>\$2,896,522.00</b>			<b>\$5,042,817.60</b>
3820	Gastos de orden social y cultural	\$2,896,522.00	\$2,146,295.60		\$5,042,817.60
<b>3900</b>	<b>OTROS SERVICIOS GENERALES</b>	<b>\$1,866,649.00</b>			<b>\$2,147,068.28</b>
3920	Impuestos y derechos	\$259,724.00		-\$35,816.16	\$223,907.84
3940	Sentencias y resoluciones por autoridad competente	\$0.00	\$12,825.46		\$12,825.46
3950	Penas, multas, accesorios y actualizaciones	\$0.00	\$275,230.98		\$275,230.98
3980	Impuesto sobre nóminas y otros que se deriven de una relación laboral	\$1,606,925.00	\$28,179.00		\$1,635,104.00



<b>4000</b>	<b>TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS</b>	\$16,600,680.00	\$273,846.60	-\$356,032.64	\$16,518,493.96
<b>4100</b>	<b>TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO</b>	\$3,000,000.00			\$3,013,795.84
4150	Transferencias internas otorgadas a entidades paraestatales no empresariales y no financieras	\$3,000,000.00	\$13,795.84		\$3,013,795.84
<b>4200</b>	<b>TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PÚBLICO</b>	\$4,264,609.00			\$4,435,409.76
4210	Transferencias otorgadas a entidades paraestatales no empresariales y no financieras	\$4,264,609.00	\$170,800.76		\$4,435,409.76
<b>4300</b>	<b>SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES</b>	\$1,300,000.00			\$1,389,250.00
4310	Subsidios a la producción	\$1,300,000.00	\$89,250.00		\$1,389,250.00
<b>4400</b>	<b>AYUDAS SOCIALES</b>	\$7,136,071.00			\$6,925,195.00
4410	Ayudas sociales a personas	\$2,354,371.00		-\$42,490.63	\$2,311,880.37
4450	Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro	\$4,781,700.00		-\$168,385.37	\$4,613,314.63
<b>4500</b>	<b>PENSIONES Y JUBILACIONES</b>	\$900,000.00			\$754,843.36
4510	Pensiones	\$900,000.00		-\$145,156.64	\$754,843.36
<b>5000</b>	<b>BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES</b>	\$170,000.00	\$527,967.07	-\$50,000.00	\$647,967.07
<b>5100</b>	<b>MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN</b>	\$120,000.00			\$392,473.32
5110	Muebles de oficina y estantería	\$0.00	\$2,132.40		\$2,132.40
5150	Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	\$120,000.00	\$270,340.92		\$390,340.92
<b>5200</b>	<b>MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO</b>	\$0.00			\$13,788.68
5210	Equipos y aparatos audiovisuales	\$0.00	\$9,164.00		\$9,164.00
5230	Cámaras fotográficas y de video	\$0.00	\$4,624.68		\$4,624.68
<b>5600</b>	<b>MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS</b>	\$0.00			\$241,705.07
5620	Maquinaria y equipo industrial	\$0.00	\$224,532.07		\$224,532.07
5640	Sistemas de aire acondicionado, calefacción y de refrigeración industrial y comercial	\$0.00	\$7,073.00		\$7,073.00
5670	Herramientas y máquinas-herramienta	\$0.00	\$10,100.00		\$10,100.00
<b>5900</b>	<b>ACTIVOS INTANGIBLES</b>	\$50,000.00			\$0.00
5910	Software	\$50,000.00		-\$50,000.00	\$0.00
<b>6000</b>	<b>INVERSIÓN PÚBLICA</b>	\$20,788,658.86	\$3,165,622.95	-\$3,109,683.28	\$20,844,598.53
<b>6100</b>	<b>OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO</b>	\$19,270,124.04			\$20,614,720.48
6110	Edificación habitacional	\$13,307,597.03	\$2,506,229.38		\$15,813,826.41
6130	Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones	\$2,680,467.40		-\$1,591,148.46	\$1,089,318.94



6140	División de terrenos y construcción de obras de urbanización	\$3,282,059.61	\$429,515.52	\$3,711,575.13
<b>6200</b>	<b>OBRA PÚBLICA EN BIENES PROPIOS</b>	<b>\$1,518,534.82</b>		<b>\$229,878.05</b>
6220	Edificación no habitacional	\$201,955.82		\$0.00
6230	Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones	\$1,316,579.00	-\$201,955.82	\$0.00
6270	Instalaciones y equipamiento en construcciones	\$0.00		\$91,378.05
6290	Trabajos de acabados en edificaciones y otros trabajos especializados	\$0.00		\$138,500.00
<b>9000</b>	<b>DEUDA PÚBLICA</b>	<b>\$2,791,768.00</b>	<b>-\$1,791,768.00</b>	<b>\$1,705,691.67</b>
<b>9100</b>	<b>AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA</b>	<b>\$1,533,071.00</b>		<b>\$0.00</b>
9110	Amortización de la deuda interna con instituciones de crédito	\$1,533,071.00	-\$1,533,071.00	\$0.00
<b>9200</b>	<b>INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA</b>	<b>\$258,697.00</b>		<b>\$0.00</b>
9210	Intereses de la deuda interna con instituciones de crédito	\$258,697.00	-\$258,697.00	\$0.00
<b>9900</b>	<b>ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)</b>	<b>\$1,000,000.00</b>		<b>\$1,705,691.67</b>
9910	ADEFAS	\$1,000,000.00	\$705,691.67	\$1,705,691.67
<b>Total</b>		<b>\$114,211,858.86</b>	<b>-\$13,076,486.94</b>	<b>\$123,808,963.29</b>



**SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO  
MUNICIPIO DE TENABO 2018-2021  
CERTIFICACION DE ACTA NUMERO TREINTA Y SEIS DE LA DECIMA NOVENA SESION  
EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TENABO CAMPECHE, CELEBRADA EL  
DIA 29 DE FEBRERO DEL AÑO 2020.**

**PROFR. CECIL DAMIAN NARVAEZ KU, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TENABO  
CERTIFICA QUE.** -----

En la Ciudad de Tenabo, Municipio del mismo nombre Estado de Campeche siendo las nueve horas con veintinueve minutos del día sábado 29 de febrero de dos mil veinte, En la sala de Cabildo que ocupa el H. Ayuntamiento; Ubicado en la calle 19 s/n entre calles 8 y 10 Colonia centro, los integrantes del H. Cabildo del Municipio de Tenabo bajo la Presencia C. **MARIA DEL CARMEN UC CANUL**, Presidente Municipal de Tenabo; **C. CARLOS JOSE PACHECO CAAMAL**, Regidor de Parques y Jardines; **C. GABRIELA UC KU**, Regidora de Seguridad Publica; **C. MAURICIO UICAB TUYUB**, Regidor de Atención a Ciudadanos, Campesinos, Obreros, Pueblos y Comisarias; **C. MARTHA ELENA CEN RAMIREZ**, Regidor de Mercados, Bares, Cantinas y Panteones; **C. MANUEL ANTONIO CAN HAU** Regidor de Agua Potable, Alumbrado Público y Calles; **C. MARCO ANTONIO POOT CHAN**, Regidor de Mantenimiento, Conservación de Edificios Públicos y Arqueológicos; **C. BRENDA ADELAIDA MOO CHAN**, Regidora de Protección al Medio Ambiente, Salud y Ecología; **C. ERICK DE LA CRUZ EUAN CAAMAL**, Regidor de Educación, Cultura, Deporte y Turismo; **C. DARLINDA ISABEL MIJANGOS MOO**, Síndico de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública; **C. HENRY ARSENIO POOT MOO**, Sindico Jurídico del H. Ayuntamiento; habiendo Quórum Legal, la C. Presidente Municipal, C. MARIA DEL CARMEN UC CANUL, declaró abierta la **DECIMA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO**, y ordenó al Prof. Cecil Damián Narváez Ku, Secretario del H. Ayuntamiento dar cuenta entre otros asuntos a tratar. -----

-----  
Siguiendo la orden del día, en el punto, **SEXTO: PRESENTACION DE LA CUENTA PUBLICA 2019.**

Con fundamento en el artículo 107 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, la C. Presidente municipal, María del Carmen Uc Canul solicita el permiso del respetable cabildo, para permitir al C.P. Luis Eduardo Pool Chin, responsable de presentar el informe, pasar a la sala y los presentes podamos escuchar los detalles mencionados en el punto. No habiendo alguna objeción, una vez escuchado y analizado el punto la C. Presidente municipal, solicita respetuosamente la aprobación del honorable cabildo.

**Acuerdo. Aprobado por UNANIMIDAD DE VOTOS** -----

No habiendo más asuntos que tratar, se da por clausurada la décima novena sesión extraordinaria, siendo las 10 horas con 39 minutos del día 29 de febrero del año dos mil veinte. Levantándose la presente acta, conforme a lo que establece el artículo 60 de la ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, firmando para constancia los que en ella intervinieron ante el secretario que da fe.-----

-----  
C. PROFR. CECIL DAMIAN NARVAEZ KU, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO. - RÚBRICA.

A T E N T A M E N T E.  
"JUNTOS CREANDO HISTORIA"

PROF. CECIL DAMIAN NARVAEZ KU  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO  
DEL MUNICIPIO DE TENABO



**ANEXO 1, A LA LEY DEL SISTEMA DE COORDINACIÓN FISCAL DEL ESTADO DE CAMPECHE**

**MONTO EFECTIVAMENTE RECAUDADOS POR EL MUNICIPIO DE: TENABO, POR EL EJERCICIO FISCAL 2019**

**EN PESOS**

MES	PADRÓN DE CONTRIBUYENTES	No. DE CUENTAS (Pagadas)	INGRESOS DEL AÑO QUE SE INFORMA			SUMA	INGRESOS DE AÑOS ANTERIORES (REZAGOS)				SUMA	TOTAL
			IMPUESTO	RECARGOS	MULTAS		GASTOS DE EJECUCIÓN	IMPUESTO	RECARGOS	MULTAS		
ENERO			299,338			299,338	77,865	22,433			100,298	\$ 399,636.00
FEBRERO			115,987			115,987	24,996	7,362			32,358	\$ 148,345.00
MARZO			57,455			57,455	49,394	19,047			68,441	\$ 125,896.00
ABRIL			43,839			43,839	52,609	19,575			72,184	\$ 116,023.00
MAYO						0	28,805	12,938			41,743	\$ 41,743.00
JUNIO						0	12,849	5,993			18,842	\$ 18,842.00
JULIO						0	27,337	15,191			42,528	\$ 42,528.00
AGOSTO						0	9,464	5,328			14,792	\$ 14,792.00
SEPTIEMBRE						0	9,638	4,649			14,287	\$ 14,287.00
OCTUBRE						0	20,182	11,739			31,921	\$ 31,921.00
NOVIEMBRE						0	36,202	23,162			59,364	\$ 59,364.00
DICIEMBRE						0	17,655	10,320			27,975	\$ 27,975.00
<b>TOTAL</b>		<b>0</b>	<b>516,619.00</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>\$ 516,619.00</b>	<b>366,996.00</b>	<b>#####</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>524,733.00</b>	<b>\$ 1,041,352.00</b>

Para los efectos de la fórmula a que se refieren los artículos 5, 6, 7, 8 y 9 de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche, el impuesto predial será la cantidad efectivamente pagada en el Municipio en el año de calendario de que se trate que registre un flujo de efectivo, independientemente del ejercicio fiscal en que se haya causado, así como los recargos, multas, gastos de ejecución, intereses no bancarios e indemnizaciones que se apliquen en relación a este impuesto, excluyendo las contribuciones adicionales o cualquier otro concepto distinto que recaigan sobre el mismo. A la cantidad pagada se descontarán las devoluciones que se hayan efectuado por cualquier título o motivo. Las devoluciones que se realicen al impuesto predial y sus accesorios, en cumplimiento de sentencias judiciales, se descontarán del importe de la recaudación del ejercicio en que se dé cumplimiento a dichas resoluciones.

Las cifras reportadas en la cuenta pública oficial de los citados ingresos que estén relacionadas con el otorgamiento de beneficios, programas, subvenciones, o subsidios, aun cuando tengan una denominación distinta en la legislación local correspondiente, y que estén dirigidos a determinado sector de la población o de la economía, no se considerarán ingresos para efectos de la determinación de coeficientes de participaciones. (Artículo 2 de la Ley de Coordinación Fiscal).

Elaboró

Responsable de la Información

Vo. Bo.

C. David Azael Ku Kantun  
Responsable de Catastro

C.P. Luis Eduardo Pool Chin  
Tesoro Municipal

C. Maria del Carmen Uc Canul  
Presidente Municipal



**ANEXO 2, A LA LEY DEL SISTEMA DE COORDINACIÓN FISCAL DEL ESTADO DE CAMPECHE**

**MONTOS EFECTIVAMENTE RECAUDADOS POR EL MUNICIPIO DE: TENABO, POR EL EJERCICIO FISCAL 2019**

EN PESOS

Información relativa a la recaudación por Derechos por Servicios de Agua

MES	No. Total de tomas registradas	No. DE TOMAS (pagadas)	INGRESOS DEL AÑO QUE SE INFORMA										INGRESOS AÑOS ANTERIORES (REZAGOS)					TOTAL			
			SERVICIOS DE AGUA	CONEXIONES Y RECONEXIONES	ALCANTARILLADO	DRENAJE	RECARGOS	MULTAS	GASTOS DE EJECUCIÓN	INDEMNIZACIONES	SOMA	SERVICIOS DE AGUA	CONEXIONES Y RECONEXIONES	ALCANTARILLADO	DRENAJE	RECARGOS	MULTAS		GASTOS DE EJECUCIÓN	INDEMNIZACIONES	SOMA
ENERO	3,460	858	42,600	2,450																12,450	57,500
FEBRERO	3,460	178	10,235	2,200																5,700	18,135
MARZO	3,460	136	16,140	3,430																10,830	30,200
ABRIL	3,460	80	11,775	3,850																9,450	25,075
MAYO	3,460	73	6,855	1,750																7,800	16,405
JUNIO	3,460	33	2,825	700																2,850	6,475
JULIO	3,460	45	1,650	2,100																900	4,650
AGOSTO	3,460	28	9,825	700																2,850	11,575
SEPTIEMBRE	3,460	25	863	-																1,500	2,363
OCTUBRE	3,460	11	600	800																750	3,254
NOVIEMBRE	3,460	12	4,204	5,550																1,050	12,908
DICIEMBRE	3,460	33	31,283	4,540																62,100	99,763
<b>TOTAL</b>	<b>41,520</b>	<b>1,812</b>	<b>137,754</b>	<b>28,270</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>118,230</b>	<b>288,302</b>	

Para los efectos de la fórmula a que se refieren los artículos 6, 7, 8 y 9 de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche, los derechos por el suministro de agua serán los efectivamente pagados que registre un flujo de efectivo, independientemente del ejercicio fiscal en que se hayan causado, por su consumo, drenaje, alcantarillado, recargos, multas, gastos de ejecución, conexiones, reconexiones, intereses no bancarios e indemnizaciones, excluyendo las contribuciones adicionales o cualquier otro concepto distinto que recaigan sobre el mismo. A la cantidad pagada se descontarán las devoluciones que se hayan efectuado por cualquier título o motivo. Las devoluciones que se realicen en los derechos por suministro de agua y sus accesorios, en cumplimiento de sentencias judiciales, se descontarán del importe de la recaudación del ejercicio en que se dé cumplimiento a dichas resoluciones. En el supuesto de que se hubiese descontado algún importe de la recaudación por concepto de concesiones, éste se sumará a las cantidades efectivamente cobradas por los organismos operadores del servicio en el Municipio. Las cifras de recaudación incluirán los derechos cobrados por el suministro del agua y las concesiones, sin importar que se hayan causado en periodos anteriores. Para los efectos de determinación de la base de la distribución, cuando los servicios de agua no sean prestados por las entidades o los municipios, los ingresos que obtengan los organismos operadores o concesionarios, se considerarán derechos por suministro de agua.

Las cifras reportadas en la cuenta pública oficial de los citados ingresos que estén relacionadas con el otorgamiento de beneficios, programas, subvenciones, o subsidios, aun cuando tengan una denominación distinta en la legislación local correspondiente, y que estén dirigidos a determinado sector de la población o de la economía, no se considerarán ingresos para efectos de la determinación de coeficientes de participaciones. (Artículo 2 de la Ley de Coordinación Fiscal).

Elaboró

Responsable de la Información

Yo. Bo.

B. Gerardo Daniel Colli Garcia  
Responsable del Área u Organismo Operador de Agua Potable

C. P. Luis Eduardo Pool Chin  
Tesorero Municipal

C. María del Carmen Uc Canul  
Presidente Municipal



**ANEXO 3, IMPUESTOS DE ORIGEN MUNICIPAL**

FORMATO PARA PROPORCIONAR INFORMACIÓN DE LA RECAUDACIÓN  
DE LOS IMPUESTOS MUNICIPALES CONTENIDOS EN LA CUENTA PÚBLICA OFICIAL  
(Pesos)

1) MUNICIPIO: TENABO		2) AÑO QUE SE INFORMA: 2019									
IMPUESTO	FLUJO DE EFECTIVO DEL IMPORTE DE LA RECAUDACIÓN DEL AÑO QUE SE INFORMA	FLUJO DE EFECTIVO DEL IMPORTE DE LA RECAUDACIÓN DE AÑOS ANTERIORES (REZAGO)	SUMA	FLUJO DE EFECTIVO DE LAS ACTUALIZACIONES	FLUJO DE EFECTIVO DE LOS RECARGOS	FLUJO DE EFECTIVO DE LAS MULTAS	FLUJO DE EFECTIVO DE LOS GASTOS DE EJECUCIÓN	FLUJO DE EFECTIVO DE LAS INDEMNIZACIONES	TOTAL		
3)	4)	5)	6) = 4)+5)	7)	8)	9)	10)	11)	12)		
<b>IMPUESTOS DE ORIGEN MUNICIPAL (ASIGNABLES)</b>											
<b>IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS</b>											
Sobre Espectáculos Públicos	2,498.00		2,498.00						2,498.00		
<b>IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO</b>											
Predial	660,423.00	366,996.00	1,027,419.00		169,121.00				1,196,540.00		
Sobre Adquisición de Vehículos de Motor Usados que se Realicen Entre Particulares	35,469.51		35,469.51						35,469.51		
Sobre Adquisición de Inmuebles	573,168.64		573,168.64						573,168.64		
<b>SUMAS 13)</b>		<b>366,996.00</b>	<b>1,638,555.15</b>		<b>169,121.00</b>				<b>1,807,676.15</b>		

Para los efectos de la fórmula a que se refieren los artículos 6, 8 y 9 de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche, el importe de la recaudación de los impuestos será la cantidad efectivamente pagada que registre un flujo de efectivo, en el Municipio en el año de calendario de que se trate, independientemente del ejercicio fiscal en que se haya causado, así como los recargos, multas, gastos de ejecución, intereses no bancarios e indemnizaciones que se apliquen en relación con los impuestos. A la cantidad pagada se descontarán las devoluciones que se hayan efectuado por cualquier título o motivo. Las cifras reportadas en la cuenta pública oficial de los citados ingresos que estén relacionadas con el otorgamiento de beneficios, programas, subvenciones, o subsidios, aun cuando tengan una denominación distinta en la legislación local correspondiente, y que estén dirigidos a determinado sector de la población o de la economía, no se considerarán ingresos para efectos de la determinación de coeficientes de participaciones. (Artículo 2 de la Ley de Coordinación Fiscal).

**Responsable de la Información**  
Vo. Bo  
C. P. Luis Eduardo Pool Chin  
Tesorero Municipal

**Presidente Municipal**  
C. Maria del Carmen Uc Canul  
Presidente Municipal

ANEXO 4. DERECHOS MUNICIPALES											
FORMATO PARA PROPORCIONAR INFORMACION DE LA RECAUDACION DE LOS DERECHOS MUNICIPALES COBRADOS EN LA CUENTA PUBLICA OFICIAL (PESOS)											
1) MUNICIPIO: TIZIMIN											
2) AÑO QUE SE INFORMA: 2019											
FECHO DE EFECTIVO DE LOS INGRESOS DEL AÑO 2018 (PESOS)											
DERECHOS	ORIGEN (NOMBRE DE LAS ENTIDADES O INSTITUCIONES QUE REALIZAN LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL)	TIPO DE ENTIDAD O SUBENTIDAD MUNICIPAL (SECTOR MUNICIPAL, COMANDO MILITAR, COMANDO EN JEFE Y COMANDO EN JEFE DE FUERZAS ARMADAS)	LEGISLACION DONDE SEHA PREVISTO EL DERECHO (ARTICULO, FRACCION Y PARAFRASEO)	FECHO DE EFECTIVO DEL IMPORTE DE LA RECAUDACION DE AÑO ANTERIORES (PESOS)	SUMA	FECHO DE EFECTIVO DE LAS ACTUALIZACIONES	FECHO DE EFECTIVO DE LOS INGRESOS POR LAS MEDIDAS	FECHO DE EFECTIVO DE LOS CAMBIOS DE LA EJECUCION	FECHO DE EFECTIVO DE LAS INDEMNIZACIONES	TOTAL	
3)	4)	5)	6)	7)	9) = 7) + 8)	10)	11)	12)	13)	14)	15)
Por Servicio de Tránsito	Tesorería Municipal	Sector Municipal	Ley de Bases de los Municipios Act 109	25,917.00	25,917.00						25,917.00
Por Uso de Rastro Público	Tesorería Municipal	Sector Municipal	Ley de Bases de los Municipios Act 71	26,990.00	26,990.00						26,990.00
Por Servicios de Bases y Limpieza por Recolección de Basura	Tesorería Municipal	Sector Municipal	Ley de Bases de los Municipios Act 73	35,430.00	35,430.00						35,430.00
Por Servicio de Agua Potable	Tesorería Municipal	Sector Municipal	Ley de Bases de los Municipios Act 81	186,023.50	284,253.50	4,068.00				4,068.00	288,301.50
Por Servicio en Panteones	Tesorería Municipal	Sector Municipal	Ley de Bases de los Municipios Act 90	50,464.65	50,464.65						50,464.65
Por Servicio en Mercados	Tesorería Municipal	Sector Municipal	Ley de Bases de los Municipios Act 91	3,410.00	3,410.00						3,410.00
Por Licencia de Uso de Suelo	Tesorería Municipal	Sector Municipal	Ley de Bases de los Municipios Act 91	13,957.00	13,957.00						13,957.00
Por Expedición de Cédula Catastral	Tesorería Municipal	Sector Municipal	Ley de Bases de los Municipios Act 91	2,469.00	2,469.00						2,469.00
Por la Expedición de Certificaciones, Constancias y Duplicados de Documentos	Tesorería Municipal	Sector Municipal	Ley de Bases de los Municipios Act 116	126,157.38	126,157.38						126,157.38
Otros Derechos	Tesorería Municipal	Sector Municipal	Ley de Bases de los Municipios Act 122	49,574.00	49,574.00						49,574.00
<b>TOTAL</b>				<b>500,392.53</b>	<b>618,622.53</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>4,068.00</b>	<b>622,670.53</b>

Para los efectos de la fórmula a que se refieren los artículos 6, 8 y 9 de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal, el importe de la recaudación de los derechos será la cantidad efectivamente pagada que registre un flujo de efectivo, independientemente del ejercicio fiscal en que se hayan causado, así como los recargos, multas, gastos de ejecución, intereses no bancarios e las cifras reportadas en la cuenta pública oficial de los citados ingresos que estén relacionadas con el otorgamiento de beneficios, programas, subvenciones, o subsidios, aun cuando tengan una denominación distinta en la legislación local correspondiente, y que estén dirigidos a determinado sector de la población o de la economía, no se considerarán ingresos para efectos de la Para los efectos de coordinación con las Entidades, se considerarán derechos, aun cuando tengan una denominación distinta en la legislación local correspondiente, las contribuciones que tengan Las características de derecho conforme al Código Fiscal de la Federación y la Ley de Ingresos de la Federación. (Artículo 10A de la Ley de Coordinación Fiscal).

También se considerarán como derechos para los efectos de este artículo, las contribuciones u otros cobros, cualquiera que sea su denominación, que tengan la característica de derechos de acuerdo con el Código Fiscal de la Federación, aun cuando se cobren por concepto de aportaciones, cooperaciones, donativos, productos, aprovechamientos o como garantía de pago por posibles infracciones. (Artículo 10A de la Ley de Coordinación Fiscal).

**Responsable de la Información**  
**C. P. Luis Eduardo Pool Chin**  
**Tesorero Municipal**

**Vo. Bo**  
**C. María del Carmen Uc Canul**  
**Presidente Municipal**



Municipio de Tenabo		
Relacion de Cuentas Bancarias Productivas Especificas		
Periodo (Anual)		
Fondo Programa o Convenio	Datos de la Cuenta Bancaria	Numero de Cuenta
Institucion Bancaria		
Fondo de Infraestructura Social Municipal	Banorte	Cta 0357044878
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento a los Municipios y de las Demarcaciones del Distrito Federal	Banorte	Cta 0357044887
Fondo para Entidades Federativas y municipios Productores de Hidrocarburos 2018	Banorte	Cta 0493117111
Fondo para Entidades Federativas y municipios Productores de Hidrocarburos 2017	Banorte	Cta 0482583206
Cultura del Agua	Banorte	Cta 1020372229
CDI-PROII	Banorte	Cta 0591239580
CDI-PROII	Santander	Cta 18000084194

Responsable de la Información

C.P. Luis Eduardo Pool Chin  
Tesorero Municipal



**Cuenta Pública 2019**  
Municipio de Tenabo  
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos  
Clasificación Administrativa  
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2019

Concepto	Egresos			Subejercicio	
	Aprobado 1	Ampliaciones/ (Reducciones) 2	Modificado 3 = (1 + 2)		Devengado 4
<b>Sin Ramo/Dependencia</b>	<b>\$114,211,859</b>	<b>\$9,597,104</b>	<b>\$123,808,963</b>	<b>\$117,808,963</b>	<b>\$113,119,053</b>
1 PRESIDENCIA	\$1,885,715	-\$111,425	\$1,774,290	\$1,774,290	\$0
2 CABILDO	\$6,208,106	-\$753,826	\$5,454,280	\$5,454,280	\$0
3 SECRETARIA PARTICULAR	\$44,000	-\$31,025	\$12,975	\$12,975	\$0
4 SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	\$6,101,924	-\$1,728,059	\$4,373,864	\$4,373,864	\$0
5 TESORERIA MUNICIPAL	\$1,403,000	\$2,247,229	\$3,650,230	\$3,650,230	\$0
6 ORGANO DE CONTROL INTERNO	\$88,000	-\$77,038	\$10,962	\$10,962	\$0
7 DIRECCION DE ADMINISTRACION	\$50,702,971	\$4,140,919	\$54,843,890	\$54,843,890	\$0
8 DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	\$674,000	\$121,443	\$795,443	\$795,443	\$0
9 DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS	\$952,000	\$1,487,724	\$2,439,724	\$2,439,724	\$0
10 DIRECCION DE EDUCACION, CULTURA DEPORTE, Y TURISMO	\$2,887,968	\$1,762,339	\$4,750,307	\$4,750,307	\$0
11 DIRECCION DE ECOLOGIA Y MEDIO AMBIENTE	\$44,000	-\$40,798	\$3,202	\$3,202	\$0
12 DIRECCION DE AGUA POTABLE	\$2,414,000	-\$1,563,015	\$850,986	\$850,986	\$0
13 DIRECCION DE PLANEACION	\$27,301,125	\$4,747,029	\$32,048,154	\$26,048,153	\$22,291,602
14 DIRECCION DE DESARROLLO RURAL	\$1,344,000	\$45,250	\$1,389,250	\$1,389,250	\$0
15 DIRECCION DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL	\$44,000	-\$44,000	\$0	\$0	\$0
16 DIRECCION DE CENTRO DE EMERGENCIAS Y PROTECCION CIVIL	\$44,000	-\$38,100	\$5,900	\$5,900	\$0
17 DIRECCION JURIDICA	\$234,000	\$161,442	\$395,442	\$395,442	\$0
18 UNIDAD DE TRANSPARENCIA	\$44,000	-\$44,000	\$0	\$0	\$0
19 JUNTAS, COMISARIAS, Y AGENCIAS MUNICIPALES	\$8,695,051	-\$698,780	\$7,996,271	\$7,996,271	\$0
20 SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	\$3,000,000	\$13,796	\$3,013,796	\$3,013,796	\$0
<b>Total del Gasto</b>	<b>\$114,211,859</b>	<b>\$9,597,104</b>	<b>\$123,808,963</b>	<b>\$117,808,963</b>	<b>\$113,119,053</b>

C. P. LUIS EDUARDO POOL CHIN  
TESORERO MUNICIPAL

C. MARIA DEL CARMEN UC CANUL  
PRESIDENTA MUNICIPAL

C. DARLINDA ISABEL MIJANGOS MOO  
SINDICO DE HACIENDA




**Cuenta Pública 2019**  
**Municipio de Tenabo**  
**Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos**  
**Clasificación Económica (por Tipo de Gasto)**  
**Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2019**

Concepto	Egresos					
	Aprobado	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	Subejercicio
	1	2	3 = (1 + 2)	4	5	6 = (3 - 4)
Gasto Corriente	89,790,129	10,065,734	99,855,863	99,855,863	98,922,505	0
Gasto de Capital	20,988,659	503,907	21,492,566	15,492,565	11,736,013	6,000,000
Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos	2,533,071	-827,379	1,705,692	1,705,692	1,705,692	0
Pensiones y Jubilaciones	900,000	-145,157	754,843	754,843	754,843	0
Participaciones	0	0	0	0	0	0
<b>Total del Gasto</b>	<b>114,211,859</b>	<b>9,597,104</b>	<b>123,808,963</b>	<b>117,808,963</b>	<b>113,119,053</b>	<b>6,000,000</b>

C. MARIA DEL CARMEN UC CANUL  
PRESIDENTA MUNICIPAL

C.P. LUIS EDUARDO POOL CHIN  
TESORERO MUNICIPAL

C. DARLINDA ISABEL MIJANGOS MOO  
SINDICO DE HACIENDA




  
**Cuenta Pública 2019**  
**Municipio de Tenabo**  
**Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos**  
**Clasificación Funcional (Finalidad y Función)**  
**Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2019**

Concepto	Egresos					Subejercicio
	Aprobado 1	Ampliaciones/ (Reducciones) 2	Modificado 3 = (1 + 2)	Devengado 4	Pagado 5	
<b>Gobierno</b>						
Legislación	73,655,683	5,753,410	79,409,093	79,409,093	78,475,735	0
Justicia	8,093,821	-865,251	7,228,570	7,228,570	7,228,570	0
Coordinación de la Política de Gobierno			0	0	0	0
Relaciones Exteriores			0	0	0	0
Asuntos Financieros y Hacendarios			0	0	0	0
Seguridad Nacional			0	0	0	0
Asuntos de Orden Público y de Seguridad Interior	6,057,924	-1,804,506	4,253,418	4,253,418	4,253,418	0
Otros Servicios Generales	59,503,938	8,423,167	67,927,105	67,927,105	66,993,747	0
<b>Desarrollo Social</b>	<b>28,534,682</b>	<b>2,864,237</b>	<b>31,398,919</b>	<b>25,388,919</b>	<b>21,642,367</b>	<b>6,000,000</b>
Protección Ambiental			0	0	0	0
Vivienda y Servicios a la Comunidad	28,534,682	2,864,237	31,398,919	25,388,919	21,642,367	6,000,000
Salud			0	0	0	0
Recreación, Cultura y Otras Manifestaciones Sociales			0	0	0	0
Educación			0	0	0	0
Protección Social			0	0	0	0
Otros Asuntos Sociales			0	0	0	0
<b>Desarrollo Económico</b>	<b>1,300,000</b>	<b>-41,250</b>	<b>1,258,750</b>	<b>1,258,750</b>	<b>1,258,750</b>	<b>0</b>
Asuntos Económicos, Comerciales y Laborales en General			0	0	0	0
Agropecuaria, Silvicultura, Pesca y Caza	1,300,000	-41,250	1,258,750	1,258,750	1,258,750	0
Combustibles y Energía			0	0	0	0
Mnería, Manufacturas y Construcción			0	0	0	0
Transporte			0	0	0	0
Comunicaciones			0	0	0	0
Turismo			0	0	0	0
Ciencia, Tecnología e Innovación			0	0	0	0
Otras Industrias y Otros Asuntos Económicos			0	0	0	0
<b>Otras no Clasificadas en Funciones Anteriores</b>	<b>10,721,494</b>	<b>1,020,707</b>	<b>11,742,201</b>	<b>11,742,201</b>	<b>11,742,201</b>	<b>0</b>
Transacciones de la Deuda Pública / Costo Financiero de la Deuda			0	0	0	0
Transferencias, Participaciones y Aportaciones entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno	9,721,494	3,15,016	10,036,510	10,036,510	10,036,510	0
Saneamiento del Sistema Financiero			0	0	0	0
Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores	1,000,000	705,692	1,705,692	1,705,692	1,705,692	0
<b>Total del Gasto</b>	<b>114,211,859</b>	<b>9,597,104</b>	<b>123,808,963</b>	<b>117,808,963</b>	<b>113,119,953</b>	<b>6,000,000</b>

C. MARIA DEL CARMEN UC CANUL  
PRESIDENTA MUNICIPAL

C. P. LUIS EDUARDO POOL CHIN  
TESORERO MUNICIPAL

C. DARLINDA ISABEL MIANGOS MOO  
SINDICO DE HACIENDA

	Cuenta Pública 2019 Municipio de Tenabo Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2019	
---	--	---

Concepto	Egresos					Subejercicio 6 = (3 - 4)
	Aprobado 1	Ampliaciones/ (Reducciones) 2	Modificado 3 = (1 + 2)	Devengado 4	Pagado 5	
<b>Servicios Personales</b>	<b>51,158,802</b>	<b>1,625,365</b>	<b>52,784,168</b>	<b>52,784,168</b>	<b>52,454,629</b>	<b>0</b>
Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	25,996,876	-1,090,808	24,906,067	24,906,067	24,906,067	0
Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio	9,964,953	-1,933,164	8,031,790	8,031,790	8,031,790	0
Remuneraciones Adicionales y Especiales	10,338,656	5,510,278	15,848,934	15,848,934	15,848,934	0
Seguridad Social	3,756,959	-343,924	3,413,035	3,413,035	3,083,496	0
Otras Prestaciones Sociales y Económicas	190,000	294,977	484,977	484,977	484,977	0
Previsiones	411,358	-411,358	0	0	0	0
Pago de Estímulos a Servidores Públicos	500,000	-400,636	99,364	99,364	99,364	0
<b>Materiales y Suministros</b>	<b>4,390,535</b>	<b>5,025,928</b>	<b>9,416,463</b>	<b>9,416,463</b>	<b>9,416,463</b>	<b>0</b>
Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	1,099,006	-528,659	570,347	570,347	570,347	0
Alimentos y Utensilios	151,503	170,967	322,470	322,470	322,470	0
Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización	0	0	0	0	0	0
Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación	1,278,948	5,126,679	6,405,627	6,405,627	6,405,627	0
Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	459,503	-53,425	406,078	406,078	406,078	0
Combustibles, Lubricantes y Aditivos	989,503	486,487	1,475,990	1,475,990	1,475,990	0
Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	192,569	-167,167	25,402	25,402	25,402	0
Materiales y Suministros Para Seguridad	0	0	0	0	0	0
Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	219,503	-8,954	210,549	210,549	210,549	0
<b>Servicios Generales</b>	<b>18,311,415</b>	<b>3,580,167</b>	<b>21,891,582</b>	<b>21,891,582</b>	<b>21,287,763</b>	<b>0</b>
Servicios Básicos	10,945,504	-1,327,035	9,618,469	9,618,469	9,618,469	0
Servicios de Arrendamiento	498,000	-124,401	373,599	373,599	373,599	0
Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios	1,173,500	1,478,571	2,652,071	2,652,071	2,652,071	0
Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	78,000	194,813	270,813	270,813	270,813	0
Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	511,240	1,056,401	1,567,641	1,567,641	1,567,641	0
Servicios de Comunicación Social y Publicidad	80,000	99,172	179,172	179,172	179,172	0
Servicios de Traslado y Viáticos	264,000	-224,068	39,932	39,932	39,932	0
Servicios Oficiales	2,896,522	2,146,296	5,042,818	5,042,818	5,042,818	0
Otros Servicios Generales	1,866,649	280,419	2,147,068	2,147,068	1,543,249	0
<b>Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas</b>	<b>16,600,680</b>	<b>-82,186</b>	<b>16,518,494</b>	<b>16,518,494</b>	<b>16,518,494</b>	<b>0</b>
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	3,000,000	13,796	3,013,796	3,013,796	3,013,796	0
Transferencias al Resto del Sector Público	4,264,609	170,801	4,435,410	4,435,410	4,435,410	0
Subsidios y Subvenciones	1,300,000	89,250	1,389,250	1,389,250	1,389,250	0
Ayudas Sociales	7,136,071	-210,876	6,925,195	6,925,195	6,925,195	0
Pensiones y Jubilaciones	900,000	-145,157	754,843	754,843	754,843	0
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	0	0	0	0	0	0
Transferencias a la Seguridad Social	0	0	0	0	0	0
Donativos	0	0	0	0	0	0
Transferencias al Exterior	0	0	0	0	0	0
<b>Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles</b>	<b>170,000</b>	<b>477,967</b>	<b>647,967</b>	<b>647,967</b>	<b>647,967</b>	<b>0</b>
Mobiliario y Equipo de Administración	120,000	272,473	392,473	392,473	392,473	0
Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	0	13,789	13,789	13,789	13,789	0
Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	0	0	0	0	0	0
Vehículos y Equipo de Transporte	0	0	0	0	0	0
Equipo de Defensa y Seguridad	0	0	0	0	0	0
Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	0	241,705	241,705	241,705	241,705	0
Activos Biológicos	0	0	0	0	0	0
Bienes Inmuebles	0	0	0	0	0	0
Activos Intangibles	50,000	-50,000	0	0	0	0
<b>Inversión Pública</b>	<b>20,788,659</b>	<b>55,940</b>	<b>20,844,599</b>	<b>14,844,598</b>	<b>11,088,046</b>	<b>6,000,000</b>
Obra Pública en Bienes de Dominio Público	19,270,124	1,344,596	20,614,720	14,614,720	10,858,168	6,000,000
Obra Pública en Bienes Propios	1,518,535	-1,288,657	229,878	229,878	229,878	0
Proyectos Productivos y Acciones de Fomento	0	0	0	0	0	0
<b>Inversiones Financieras y Otras Provisiones</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
Inversiones Para el Fomento de Actividades Productivas	0	0	0	0	0	0
Acciones y Participaciones de Capital	0	0	0	0	0	0
Compra de Títulos y Valores	0	0	0	0	0	0
Concesión de Préstamos	0	0	0	0	0	0
Inversiones en Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	0	0	0	0	0	0
Otras Inversiones Financieras	0	0	0	0	0	0
Provisiones para Contingencias y Otras Erogaciones Especiales	0	0	0	0	0	0
<b>Participaciones y Aportaciones</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
Participaciones	0	0	0	0	0	0
Aportaciones	0	0	0	0	0	0
Convenios	0	0	0	0	0	0
<b>Deuda Pública</b>	<b>2,791,768</b>	<b>-1,086,076</b>	<b>1,705,692</b>	<b>1,705,692</b>	<b>1,705,692</b>	<b>0</b>
Amortización de la Deuda Pública	1,533,071	-1,533,071	0	0	0	0
Intereses de la Deuda Pública	258,697	-258,697	0	0	0	0
Comisiones de la Deuda Pública	0	0	0	0	0	0
Gastos de la Deuda Pública	0	0	0	0	0	0
Costo por Coberturas	0	0	0	0	0	0
Apoyos Financieros	0	0	0	0	0	0
Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (Adefas)	1,000,000	705,692	1,705,692	1,705,692	1,705,692	0
<b>Total del Gasto</b>	<b>114,211,859</b>	<b>9,597,104</b>	<b>123,808,963</b>	<b>117,808,963</b>	<b>113,119,053</b>	<b>6,000,000</b>

C. MARIADEL CARMEN UC CANUL  
PRESIDENTA MUNICIPAL

C.P. LUIS EDUARDO POOL CHIN  
TESORERO MUNICIPAL

C. DARLINDA ISABEL MUJANGOS MOO  
SINDICO DE HACIENDA



**Cuenta Pública 2019  
Municipio de Tenabo  
Endeudamiento Neto  
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2019**

Identificación de Crédito o Instrumento	Contratación/Colocación	Amortización	Endeudamiento Neto
	A	B	C = A - B
<b>Creditos Bancarios</b>			
			0
			0
			0
			0
			0
			0
			0
			0
			0
<b>Total Créditos Bancarios</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>Otros Instrumentos de Deuda</b>			
			0
			0
			0
			0
			0
			0
			0
			0
			0
<b>Total Otros Instrumentos de Deuda</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>TOTAL</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>

\_\_\_\_\_  
C. MARIA DEL CARMEN UC CANUL  
PRESIDENTA MUNICIPAL

\_\_\_\_\_  
C.P. LUIS EDUARDO POOL CHIN  
TESORERO MUNICIPAL

\_\_\_\_\_  
C. DARLINDA ISABEL MIJANGOS MOO  
SINDICO DE HACIENDA



**Cuenta Pública 2019**  
**Municipio de Tenabo**  
**Estado Analítico de Ingresos**  
**Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2019**

Rubro de Ingresos	Ingreso					Diferencia
	Estimado	Ampliaciones y Reducciones	Modificado	Devengado	Recaudado	
	(1)	(2)	(3= 1 + 2)	(4)	(5)	
Impuestos	1,605,770	149,445	1,755,215	1,755,214	1,755,214	149,444
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0	0
Contribuciones de Mejoras	0	0	0	0	0	0
Derechos	847,741	292,779	1,140,520	1,140,520	1,140,520	292,779
Productos	95,996	96,588	192,584	96,588	96,588	592
Aprovechamientos	181,280	475,442	656,722	571,684	571,684	390,404
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	0	180,691	180,691	180,691	180,691	180,691
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	97,292,047	13,336,359	110,628,406	108,639,572	108,639,572	11,347,525
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	7,215,468	238,527	7,453,995	7,453,990	7,453,990	238,522
Ingresos Derivados de Financiamientos	6,000,000	0	6,000,000	0	0	-6,000,000
<b>Total</b>	<b>113,238,302</b>	<b>14,769,829</b>	<b>128,008,131</b>	<b>119,838,259</b>	<b>119,838,259</b>	<b>6,599,957</b>
				<b>Ingresos excedentes<sup>1</sup></b>		<b>6,599,957</b>

Estado Analítico de Ingresos Por Fuente de Financiamiento	Ingreso					Diferencia
	Estimado	Ampliaciones y Reducciones	Modificado	Devengado	Recaudado	
	(1)	(2)	(3= 1 + 2)	(4)	(5)	
<b>Ingresos del Poder Ejecutivo Federal o Estatal y de los Municipios</b>						
Impuestos	1,605,770	149,445	1,755,215	1,755,214	1,755,214	149,444
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0	0
Contribuciones de Mejoras	0	0	0	0	0	0
Derechos	847,741	292,779	1,140,520	1,140,520	1,140,520	292,779
Productos	95,996	96,588	192,584	96,588	96,588	592
Aprovechamientos	181,280	475,442	656,722	571,684	571,684	390,404
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	97,292,047	13,336,359	110,628,406	108,639,572	108,639,572	11,347,525
	7,215,468	238,527	7,453,995	7,453,990	7,453,990	238,522
			0			0
<b>Ingresos de los Entes Públicos de los Poderes Legislativo y Judicial, de los Organos Autónomos y del Sector Paraestatal o Paramunicipal, así como de las Empresas Productivas del Estado</b>						
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0	0
Productos	0	0	0	0	0	0
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	0	180,691	180,691	180,691	180,691	180,691
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0	0	0	0	0	0
<b>Ingresos derivados de financiamiento</b>						
Ingresos Derivados de Financiamientos	6,000,000	0	6,000,000	0	0	-6,000,000
<b>Total</b>	<b>113,238,302</b>	<b>14,769,829</b>	<b>128,008,131</b>	<b>119,838,259</b>	<b>119,838,259</b>	<b>6,599,957</b>
				<b>Ingresos excedentes</b>		<b>6,599,957</b>

Los Ingresos por Fuente de Financiamiento pudieran no corresponder al tipo de Ente Público configurado. Se sugiere revisar:

- Que la clasificación administrativa en Configuración del Ente sea correcta.
- Que sus ingresos estén clasificados en los conceptos correctos y aplicables a su Ente Público. Se deberá corregir o reclasificar lo que se requiera.

Es necesario tomar en cuenta que el formato limita los ingresos que corresponden a los Poderes Legislativo, Judicial, Órganos Autónomos, Sector Paraestatal y Empresas productivas del Estado, por lo que el SAACG.NET mostrará completos los ingresos en el apartado donde sea posible, aun cuando no correspondan.

C. MARIA DEL CARMEN UC CANUL  
PRESIDENTA MUNICIPAL

C.P. LUIS EDUARDO POOL CHIN  
TESORERO MUNICIPAL

C. DARLINDA ISABEL MIJANGOS MOO  
SINDICO DE HACIENDA



Cuenta Pública 2019  
Municipio de Tenabo  
Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos  
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2019  
(Pesos)

Denominación de las Deudas	Moneda de Contratación	Institución o País Acreedor	Saldo Inicial del Periodo	Saldo Final del Periodo
<b>DEUDA PÚBLICA</b>				
<b>Corto Plazo</b>				
<b>Deuda Interna</b>				
Instituciones de Crédito	Peso	México	0	0
Títulos y Valores	Peso	México	0	0
Arrendamientos Financieros	Peso	México	0	0
<b>Deuda Externa</b>				
Organismos Financieros Internacionales	Peso	México	0	0
Deuda Bilateral	Peso	México	0	0
Títulos y Valores	Peso	México	0	0
Arrendamientos Financieros	Peso	México	0	0
<b>Subtotal a Corto Plazo</b>			<b>0</b>	<b>0</b>
<b>Largo Plazo</b>				
<b>Deuda Interna</b>				
Instituciones de Crédito	Peso	México	0	0
Títulos y Valores	Peso	México	0	0
Arrendamientos Financieros	Peso	México	0	0
<b>Deuda Externa</b>				
Organismos Financieros Internacionales	Peso	México	0	0
Deuda Bilateral	Peso	México	0	0
Títulos y Valores	Peso	México	0	0
Arrendamientos Financieros			0	0
<b>Subtotal a Largo Plazo</b>			<b>0</b>	<b>0</b>
<b>Otros Pasivos</b>	Peso	México	<b>15,056,295</b>	<b>18,735,620</b>
<b>Total Deuda y Otros Pasivos</b>			<b>15,056,295</b>	<b>18,735,620</b>

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor

\_\_\_\_\_  
C. MARIA DEL CARMEN UC CANUL  
PRESIDENTA MUNICIPAL

\_\_\_\_\_  
C.P. LUIS EDUARDO POOL CHIN  
TESORERO MUNICIPAL

\_\_\_\_\_  
C. DARLINDA ISABEL MIJANGOS MOO  
SINDICO DE HACIENDA



Cuenta Pública 2019  
Municipio de Tenabo  
Estado Analítico del Activo  
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2019  
(Pesos)



Concepto	Saldo Inicial 1	Cargos del Periodo 2	Abonos del Periodo 3	Saldo Final 4 = (1+2-3)	Variación del Periodo (4-1)
<b>ACTIVO</b>					
<b>Activo Circulante</b>	<b>1,881,557</b>	<b>361,549,677</b>	<b>354,861,549</b>	<b>8,569,685</b>	<b>6,688,128</b>
Efectivo y Equivalentes	539,398	228,449,397	222,732,269	6,256,526	5,717,127
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	639,124	128,994,331	129,163,896	469,568	-169,565
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	703,035	4,105,949	2,965,383	1,843,601	1,140,566
Inventarios	0	0	0	0	0
Almacenes	0	0	0	0	0
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	0	0	0	0	0
Otros Activos Circulantes	0	0	0	0	0
<b>Activo No Circulante</b>	<b>49,695,574</b>	<b>36,056,183</b>	<b>462,671</b>	<b>85,289,086</b>	<b>35,593,512</b>
Inversiones Financieras a Largo Plazo	0	0	0	0	0
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	0	0	0	0	0
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	50,771,237	35,408,216	462,671	85,716,782	34,945,545
Bienes Muebles	6,584,325	647,967	0	7,232,292	647,967
Activos Intangibles	97,573	0	0	97,573	0
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	-7,757,561	0	0	-7,757,561	0
Activos Diferidos	0	0	0	0	0
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	0	0	0	0	0
Otros Activos no Circulantes	0	0	0	0	0
<b>TOTAL DEL ACTIVO</b>	<b>51,577,131</b>	<b>397,605,860</b>	<b>355,324,220</b>	<b>93,858,771</b>	<b>42,281,640</b>

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor

C. MARIA DEL CARMEN UC CANUL  
PRESIDENTA MUNICIPAL

C.P. LUIS EDUARDO POOL CHIN  
TESORERO MUNICIPAL

C. DARLINDA ISABEL MIJANGOS MOO  
SINDICO DE HACIENDA



**Cuenta Pública 2019**  
**Municipio de Tenabo**  
**Estado de Actividades**  
**Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2019 y 2018**



(Pesos)

Concepto	2019	2018
<b>INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS</b>		
<b>Ingresos de la Gestión</b>	<b>3,101,335</b>	<b>9,282,073</b>
Impuestos	1,755,214	1,807,676
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0
Contribuciones de Mejoras	0	0
Derechos	1,140,520	832,152
Productos	96,588	285,152
Aprovechamientos	109,013	6,357,092
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	0	0
<b>Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones</b>	<b>116,093,562</b>	<b>105,291,006</b>
<b>Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones</b>		
<b>Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones</b>		
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones	108,639,572	98,300,828
Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones		
Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones		
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	7,453,990	6,990,178
<b>Otros Ingresos y Beneficios</b>	<b>180,691</b>	<b>7,121</b>
Ingresos Financieros	180,691	7,121
Incremento por Variación de Inventarios	0	0
Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	0	0
Disminución del Exceso de Provisiones	0	0
Otros Ingresos y Beneficios Varios	0	0
<b>Total de Ingresos y Otros Beneficios</b>	<b>119,375,588</b>	<b>114,580,200</b>
<b>GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS</b>		
<b>Gastos de Funcionamiento</b>	<b>84,092,212</b>	<b>85,277,431</b>
Servicios Personales	52,784,168	52,523,487
Materiales y Suministros	9,416,463	14,379,239
Servicios Generales	21,891,582	18,374,706
<b>Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas</b>	<b>16,518,494</b>	<b>12,876,176</b>
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	3,013,796	3,004,790
Transferencias al Resto del Sector Público	4,435,410	0



Subsidios y Subvenciones	1,389,250	971,875
Ayudas Sociales	6,925,195	8,087,236
Pensiones y Jubilaciones	754,843	812,276
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	0	0
Transferencias a la Seguridad Social	0	0
Donativos	0	0
Transferencias al Exterior	0	0
<b>Participaciones y Aportaciones</b>	<b>0</b>	<b>125,000</b>
Participaciones	0	0
Aportaciones	0	0
Convenios	0	125,000
<b>Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública</b>	<b>0</b>	<b>29,631</b>
Intereses de la Deuda Pública	0	29,631
Comisiones de la Deuda Pública	0	0
Gastos de la Deuda Pública	0	0
Costo por Coberturas	0	0
Apoyos Financieros	0	0
<b>Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias</b>	<b>241,097</b>	<b>155,023</b>
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	0	0
Provisiones	0	0
Disminución de Inventarios	0	0
Aumento por Insuficiencia de Estimaciones por Pérdida o Deterioro y Obsolescencia	0	0
Aumento por Insuficiencia de Provisiones	0	0
Otros Gastos	241,097	155,023
<b>Inversión Pública</b>	<b>0</b>	<b>7,029,063</b>
Inversión Pública no Capitalizable	0	7,029,063
<b>Total de Gastos y Otras Pérdidas</b>	<b>100,851,803</b>	<b>105,492,324</b>
<b>Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)</b>	<b>18,523,785</b>	<b>9,087,876</b>

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor

C. MARIA DEL CARMEN UC CANUL  
PRESIDENTA MUNICIPAL

C.P. LUIS EDUARDO POOL CHIN  
TESORERO MUNICIPAL

C. DARLINDA ISABEL MIJANGOS MOO  
SINDICO DE HACIENDA



**Cuenta Pública 2019**  
**Municipio de Tenabo**  
**Estado de Cambios en la Situación Financiera**  
**Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2019**  
**(Pesos)**



Concepto	Origen	Aplicación
<b>ACTIVO</b>	<b>0</b>	<b>42,281,640</b>
<b>Activo Circulante</b>	<b>0</b>	<b>6,688,128</b>
Efectivo y Equivalentes	0	5,717,127
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	169,565	0
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	0	1,140,566
Inventarios	0	0
Almacenes	0	0
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	0	0
Otros Activos Circulantes	0	0
<b>Activo No Circulante</b>	<b>0</b>	<b>35,593,512</b>
Inversiones Financieras a Largo Plazo	0	0
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	0	0
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	0	34,945,545
Bienes Muebles	0	647,967
Activos Intangibles	0	0
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	0	0
Activos Diferidos	0	0
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	0	0
Otros Activos no Circulantes	0	0
<b>PASIVO</b>	<b>3,679,325</b>	<b>0</b>
<b>Pasivo Circulante</b>	<b>3,679,325</b>	<b>0</b>
Cuentas por Pagar a Corto Plazo	3,722,208	0
Documentos por Pagar a Corto Plazo	0	0
Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	0	0
Títulos y Valores a Corto Plazo	0	0
Pasivos Diferidos a Corto Plazo	0	0
Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	0	0
Provisiones a Corto Plazo	0	0
Otros Pasivos a Corto Plazo	0	42,883
<b>Pasivo No Circulante</b>	<b>0</b>	<b>0</b>



Cuentas por Pagar a Largo Plazo	0	0
Documentos por Pagar a Largo Plazo	0	0
Deuda Pública a Largo Plazo	0	0
Pasivos Diferidos a Largo Plazo	0	0
Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo	0	0
Provisiones a Largo Plazo	0	0
<b>HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO</b>	<b>38,602,315</b>	<b>0</b>
<b>Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
Aportaciones	0	0
Donaciones de Capital	0	0
Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio	0	0
<b>Hacienda Pública/Patrimonio Generado</b>	<b>38,602,315</b>	<b>0</b>
Resultados del Ejercicio (Ahorro / Desahorro)	9,435,908	0
Resultados de Ejercicios Anteriores	9,087,876	0
Revalúos	20,100,947	0
Reservas	0	0
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	0	22,416
<b>Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
Resultado por Posición Monetaria	0	0
Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	0	0

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor

C. MARIA DEL CARMEN UC  
CANUL  
PRESIDENTA MUNICIPAL

C.P. LUIS EDUARDO POOL CHIN  
TESORERO MUNICIPAL

C. DARLINDA ISABEL MIJANGOS  
MOO  
SINDICO DE HACIENDA



**Cuenta Pública 2019**  
**Municipio de Tenabo**  
**Estado de Flujos de Efectivo**  
**Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2019 y 2018**  
**(Pesos)**

Concepto	2019	2018
<b>Flujos de Efectivo de las Actividades de Operación</b>		
<b>Origen</b>	<b>119,375,588</b>	<b>114,573,079</b>
Impuestos	1,755,214	1,807,676
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0
Contribuciones de mejoras	0	0
Derechos	1,140,520	832,152
Productos	96,588	285,152
Aprovechamientos	109,013	6,357,092
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	180,691	0
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	108,639,572	98,300,828
Aportaciones	7,453,990	6,990,178
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	7,453,990	6,990,178
Otros Orígenes de Operación	0	0
<b>Aplicación</b>	<b>100,679,426</b>	<b>97,383,674</b>
Servicios Personales	52,454,629	51,985,444
Materiales y Suministros	9,416,463	13,399,028
Servicios Generales	21,287,763	17,863,380
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	3,013,796	3,004,790
Transferencias al resto del Sector Público	4,435,410	0
Subsidios y Subvenciones	1,389,250	971,875
Ayudas Sociales	6,925,195	8,087,236
Pensiones y Jubilaciones	754,843	812,276
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	0	0
Transferencias a la Seguridad Social	0	0
Donativos	0	0
Transferencias al Exterior	0	0
Participaciones	0	0
Aportaciones	0	0
Convenios	0	125,000
Otras Aplicaciones de Operación	1,002,078	1,134,646
<b>Flujos Netos de Efectivo por Actividades de Operación</b>	<b>18,696,162</b>	<b>17,189,405</b>
<b>Flujos de Efectivo de las Actividades de Inversión</b>		
<b>Origen</b>	<b>462,671</b>	<b>0</b>
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	462,671	0



Bienes Muebles	0	0
Otros Orígenes de Inversión	0	0
<b>Aplicación</b>	<b>11,736,013</b>	<b>14,001,213</b>
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	11,088,046	13,787,077
Bienes Muebles	647,967	214,136
Otras Aplicaciones de Inversión	0	0
<b>Flujos Netos de Efectivo por Actividades de Inversión</b>	<b>-11,273,342</b>	<b>-14,001,213</b>
<b>Flujo de Efectivo de las Actividades de Financiamiento</b>		
<b>Origen</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
Endeudamiento Neto	0	0
Interno	0	0
Externo	0	0
Otros Orígenes de Financiamiento	0	0
<b>Aplicación</b>	<b>1,705,692</b>	<b>3,236,976</b>
Servicios de la Deuda	0	1,054,381
Interno	0	1,054,381
Externo	0	0
Otras Aplicaciones de Financiamiento	1,705,692	2,182,594
<b>Flujos netos de Efectivo por Actividades de Financiamiento</b>	<b>-1,705,692</b>	<b>-3,236,976</b>
<b>Incremento/Disminución Neta en el Efectivo y Equivalentes al Efectivo</b>	<b>5,717,127</b>	<b>-48,784</b>
<b>Efectivo y Equivalentes al Efectivo al inicio del Ejercicio</b>	<b>539,398</b>	<b>588,182</b>
<b>Efectivo y Equivalentes al Efectivo al final del Ejercicio</b>	<b>6,256,526</b>	<b>539,398</b>

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor

C. MARIA DEL CARMEN UC CANUL  
PRESIDENTA MUNICIPAL

C.P. LUIS EDUARDO POOL CHIN  
TESORERO MUNICIPAL

C. DARLINDA ISABEL MIJANGOS MOO  
SINDICO DE HACIENDA



Cuenta Pública 2019  
Municipio de Tenaobá  
Estado de Situación Financiera  
Al 31 de Diciembre de 2019 y 2018  
(Pesos)

CONCEPTO	Año 2019	Año 2018	CONCEPTO	Año 2019	Año 2018
<b>ACTIVO</b>			<b>PASIVO</b>		
<b>Activo Circulante</b>			<b>Pasivo Circulante</b>		
Efectivo y Equivalentes	6,256,526	539,398	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	18,713,010	14,990,802
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	4,691,558	639,124	Documentos por Pagar a Corto Plazo	0	0
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	1,843,601	703,035	Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	0	0
Inventarios	0	0	Títulos y Valores a Corto Plazo	0	0
Almacenes	0	0	Pasivos Diferidos a Corto Plazo	0	0
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	0	0	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	0	0
Otros Activos Circulantes	0	0	Provisiones a Corto Plazo	0	0
<b>Total de Activos Circulantes</b>	<b>8,569,685</b>	<b>1,881,557</b>	Otros Pasivos a Corto Plazo	22,610	65,493
			<b>Total de Pasivos Circulantes</b>	<b>18,735,620</b>	<b>15,056,295</b>
<b>Activo No Circulante</b>			<b>Pasivo No Circulante</b>		
Inversiones Financieras a Largo Plazo	0	0	Cuentas por Pagar a Largo Plazo	0	0
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	0	0	Documentos por Pagar a Largo Plazo	0	0
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	85,716,782	50,771,237	Deuda Pública a Largo Plazo	0	0
Bienes Muebles	7,232,252	6,584,325	Pasivos Diferidos a Largo Plazo	0	0
Activos Intangibles	97,973	97,973	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo	0	0
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	-7,757,561	-7,757,561	Provisiones a Largo Plazo	0	0
Activos Diferidos	0	0	<b>Total de Pasivos No Circulantes</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	0	0	<b>Total del Pasivo</b>	<b>18,735,620</b>	<b>15,056,295</b>
Otros Activos no Circulantes	0	0	<b>HACIENDA PÚBLICA PATRIMONIO</b>		
<b>Total de Activos No Circulantes</b>	<b>85,289,086</b>	<b>49,695,574</b>	<b>Hacienda Pública/ Patrimonio Contribuido</b>		
<b>Total del Activo</b>	<b>93,858,771</b>	<b>51,577,131</b>	Aportaciones	0	0
			Donaciones de Capital	0	0
			Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio	0	0
			<b>Hacienda Pública/ Patrimonio Generado</b>	<b>75,123,152</b>	<b>36,520,836</b>
			Resultados del Ejercicio (Ahorro / Desahorro)	18,523,785	9,087,876
			Resultados de Ejercicios Anteriores	37,427,105	28,339,229
			Revalúos	20,100,947	0
			Reservas	0	0
			Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	-928,686	-906,269
			<b>Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/ Patrimonio</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
			Resultado por Posición Monetaria	0	0
			Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	0	0
			<b>Total Hacienda Pública/ Patrimonio</b>	<b>75,123,152</b>	<b>36,520,836</b>
			<b>Total del Pasivo y Hacienda Pública / Patrimonio</b>	<b>93,858,771</b>	<b>51,577,131</b>

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor

C. MARI DEL CARMEN LUC CANUL  
PRESIDENTA MUNICIPAL

C.P. LUIS EDUARDO POOL CHIN  
TESORERO MUNICIPAL

C. DARLINDA ISABEL MUJANGOS MOO  
SINDICO DE HACIENDA



Cuenta Pública 2019  
Municipio de Tenabo  
Estado de Variación en la Hacienda Pública  
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2019  
(pesos)



Concepto	Hacienda Pública/ Patrimonio Contribuido	Hacienda Pública/ Patrimonio Generado de Ejercicios Anteriores	Hacienda Pública/ Patrimonio Generado del Ejercicio	Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio	TOTAL
<b>HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO CONTRIBUIDO NETO 2018</b>	0				0
Aportaciones	0				0
Donaciones de Capital	0				0
Actualización de la Hacienda Pública/ Patrimonio	0				0
<b>HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO GENERADO NETO 2018</b>		27,432,960	9,087,876		36,520,836
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)			9,087,876		9,087,876
Resultados de Ejercicios Anteriores		28,339,229			28,339,229
Revalúos		0			0
Reservas		0			0
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores		-906,269			-906,269
<b>EXCESO O INSUFICIENCIA EN LA ACTUALIZACIÓN DE LA HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO NETO 2018</b>				0	0
Resultado por Posición Monetaria				0	0
Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios				0	0
<b>HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO NETO FINAL 2018</b>	0	27,432,960	9,087,876	0	36,520,836
<b>CAMBIOS EN LA HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO CONTRIBUIDO NETO 2019</b>	0				0
Aportaciones	0				0
Donaciones de Capital	0				0
Actualización de la Hacienda Pública/ Patrimonio	0				0
<b>VARIACIONES DE LA HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO GENERADO NETO 2019</b>		9,087,876	29,514,439		38,602,315
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)			18,523,785		18,523,785
Resultados de Ejercicios Anteriores		9,087,876	-9,087,876		0
Revalúos		0	20,100,947		20,100,947
Reservas		0	0		0
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores			-22,416		-22,416
<b>CAMBIOS EN EL EXCESO O INSUFICIENCIA EN LA ACTUALIZACIÓN DE LA HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO NETO 2019</b>				0	0
Resultado por Posición Monetaria				0	0
Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios				0	0
<b>HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO NETO FINAL 2019</b>	0	36,520,836	38,602,315	0	75,123,152

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor.

C. MARIA DEL CARMEN LUC CANUL  
PRESIDENTA MUNICIPAL

C.P. LUIS EDUARDO POOL CHIN  
TESORERO MUNICIPAL

C. DARLINDA ISABEL MUJANGOS MOO  
SINDICO DE HACIENDA



Municipio de Tenabo (a)  
Estado de Situación Financiera Detallado - LDF  
Al 31 de diciembre de 2018 y al 31 de Diciembre de 2019 (b)  
(PESOS)

Concepto (c)	2019 (d)	31 de diciembre de 2018 (e)	Concepto (c)	2019 (d)	31 de diciembre de 2018 (e)
<b>ACTIVO</b>			<b>PASIVO</b>		
<b>Activo Circulante</b>			<b>Activo Circulante</b>		
a. Efectivo y Equivalentes (a=a1+a2+a3+a4+a5+a6+a7)	6,256,526	539,398	a. Cuentas por Pagar a Corto Plazo (a=a1+a2+a3+a4+a5+a6+a7+a8+a9)	18,713,010	14,990,802
a1) Efectivo	18,083	0	a1) Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo	9,076,493	9,263,350
a2) Bancos/Tesorería	6,238,443	539,398	a2) Proveedores por Pagar a Corto Plazo	2,477,634	3,129,189
a3) Bancos/Dependencias y Otros	0	0	a3) Contratistas por Obras Públicas por Pagar a Corto Plazo	4,115,238	358,686
a4) Inversiones Temporales (Hasta 3 meses)	0	0	a4) Participaciones y Aportaciones por Pagar a Corto Plazo	0	0
a5) Fondos con Afectación Específica	0	0	a5) Transferencias Obligadas por Pagar a Corto Plazo	1,079,704	1,079,704
a6) Depósitos de Fondos de Terceros en Garantía y/o Administración	0	0	a6) Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública por Pagar a Corto Plazo	0	0
a7) Otros Efectivos y Equivalentes	0	0	a7) Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo	1,963,941	1,159,873
b. Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes (b=b1+b2+b3+b4+b5+b6+b7)	469,558	639,124	a8) Devoluciones de la Ley de Ingresos por Pagar a Corto Plazo	0	0
b1) Inversiones Financieras de Corto Plazo	0	0	a9) Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo	0	0
b2) Cuentas por Cobrar a Corto Plazo	0	0	b. Documentos por Pagar a Corto Plazo (b=b1+b2+b3)	0	0
b3) Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo	469,558	639,124	b1) Documentos Comerciales por Pagar a Corto Plazo	0	0
b4) Ingresos por Recuperar a Corto Plazo	0	0	b2) Documentos con Contratistas por Obras Públicas por Pagar a Corto Plazo	0	0
b5) Deudores por Anticipos de la Tesorería a Corto Plazo	0	0	b3) Otros Documentos por Pagar a Corto Plazo	0	0
b6) Préstamos Obligados a Corto Plazo	0	0	c. Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo (c=c1+c2)	0	0
b7) Otros Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Corto Plazo	0	0	c1) Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública	0	0
c. Derechos a Recibir Bienes o Servicios (c=c1+c2+c3+c4+c5)	1,843,601	703,035	c2) Porción a Corto Plazo de Arrendamiento Financiero	0	0
c1) Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios a Corto Plazo	13,600	0	d. Títulos y Valores a Corto Plazo	0	0
c2) Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes Inmuebles y Muebles a Corto Plazo	0	0	e. Pasivos Diferidos a Corto Plazo (e=e1+e2+e3)	0	0
c3) Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes Intangibles a Corto Plazo	0	0	e1) Ingresos Cobrados por Adelantado a Corto Plazo	0	0
c4) Anticipo a Contratistas por Obras Públicas a Corto Plazo	1,830,001	703,035	e2) Intereses Cobrados por Adelantado a Corto Plazo	0	0
c5) Otros Derechos a Recibir Bienes o Servicios a Corto Plazo	0	0	e3) Otros Pasivos Diferidos a Corto Plazo	0	0
d. Inventarios (d=d1+d2+d3+d4+d5)	0	0	f. Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo (f=f1+f2+f3+f4+f5+f6)	0	0
d1) Inventario de Mercancías para Venta	0	0	f1) Fondos en Garantía a Corto Plazo	0	0
d2) Inventario de Mercancías Terminadas	0	0	f2) Fondos en Administración a Corto Plazo	0	0
d3) Inventario de Mercancías en Proceso de Elaboración	0	0	f3) Fondos Contingentes a Corto Plazo	0	0
d4) Inventario de Materias Primas, Materiales y Suministros para Producción	0	0	f4) Fondos de Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos a Corto Plazo	0	0
d5) Bienes en Tránsito	0	0	f5) Otros Fondos de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	0	0
e. Almacenes	0	0	f6) Valores y Bienes en Garantía a Corto Plazo	0	0
f. Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes (f=f1+f2)	0	0	g. Provisiones a Corto Plazo (g=g1+g2+g3)	0	0
f1) Estimaciones para Cuentas Incobrables por Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	0	0	g1) Provisión para Demandas y Juicios a Corto Plazo	0	0
f2) Estimación por Deterioro de Inventarios	0	0	g2) Provisión para Contingencias a Corto Plazo	0	0
g. Otros Activos Circulantes (g=g1+g2+g3+g4)	0	0	g3) Otras Provisiones a Corto Plazo	0	0
g1) Valores en Garantía	0	0	h. Otros Pasivos a Corto Plazo (h=h1+h2+h3)	22,610	65,493
g2) Bienes en Garantía (excluye depósitos de fondos)	0	0	h1) Ingresos por Clasificar	0	0
g3) Bienes Derivados de Embargos, Decomisos, Aseguramientos y Dación en Pago	0	0	h2) Recaudación por Participar	0	0
g4) Adquisición con Fondos de Terceros	0	0	h3) Otros Pasivos Circulantes	22,610	65,493
<b>IA. Total de Activos Circulantes (IA = a + b + c + d + e + f + g)</b>	<b>8,569,685</b>	<b>1,881,557</b>	<b>IIA. Total de Pasivos Circulantes (IIA = a + b + c + d + e + f + g + h)</b>	<b>18,735,620</b>	<b>15,056,295</b>
<b>Activo No Circulante</b>			<b>Pasivo No Circulante</b>		
a. Inversiones Financieras a Largo Plazo	0	0	a. Cuentas por Pagar a Largo Plazo	0	0
b. Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	0	0	b. Documentos por Pagar a Largo Plazo	0	0
c. Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	85,716,782	50,771,237	c. Deuda Pública a Largo Plazo	0	0
d. Bienes Muebles	7,232,292	6,584,325	d. Pasivos Diferidos a Largo Plazo	0	0
e. Activos Intangibles	97,573	97,573	e. Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo	0	0
f. Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	-7,757,561	-7,757,561	f. Provisiones a Largo Plazo	0	0
g. Activos Diferidos	0	0	<b>IIIB. Total de Pasivos No Circulantes (IIIB = a + b + c + d + e + f)</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
h. Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	0	0	<b>II. Total del Pasivo (II = IIA + IIIB)</b>	<b>18,735,620</b>	<b>15,056,295</b>
i. Otros Activos no Circulantes	0	0	<b>HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO</b>		
<b>IB. Total de Activos No Circulantes (IB = a + b + c + d + e + f + g + h + i)</b>	<b>85,289,086</b>	<b>49,695,574</b>	<b>IIIA. Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido (IIIA = a + b + c)</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>I. Total del Activo (I = IA + IB)</b>	<b>93,858,771</b>	<b>51,577,131</b>	a. Aportaciones	0	0
			b. Donaciones de Capital	0	0
			c. Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	0	0
			<b>IIIB. Hacienda Pública/Patrimonio Generado (IIIB = a + b + c + d + e)</b>	<b>75,123,152</b>	<b>36,520,836</b>
			a. Resultados del Ejercicio (Ahorro/ Desahorro)	18,523,785	9,087,876
			b. Resultados de Ejercicios Anteriores	37,427,105	28,339,229
			c. Revalúos	20,100,947	0
			d. Reservas	0	0
			e. Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	-928,686	-906,269
			<b>IIIC. Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio (IIIC=a+b)</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
			a. Resultado por Posición Monetaria	0	0
			b. Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	0	0
			<b>III. Total Hacienda Pública/Patrimonio (III = IIIA + IIIB + IIIC)</b>	<b>75,123,152</b>	<b>36,520,836</b>
			<b>IV. Total del Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio (IV = II + III)</b>	<b>93,858,771</b>	<b>51,577,131</b>



Municipio de Tenabo (a)							
Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos - LDF							
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2019 (b)							
(PESOS)							
Denominación de la Deuda Pública y Otros Pasivos	Saldo al 31 de diciembre de 2018 (d)	Disposiciones del Periodo	Amortizaciones del Periodo	Revaluaciones, Reclasificaciones y Otros Ajustes	Saldo Final del Periodo	Pago de Intereses del Periodo	Pago de Comisiones y demás costos asociados durante el Periodo
(c)	(d)	(e)	(f)	(g)	h=d+e-f+g	(i)	(j)
<b>1. Deuda Pública (1=A+B)</b>	0	0	0	0	0	0	0
<b>A. Corto Plazo (A=a1+a2+a3)</b>	0	0	0	0	0	0	0
a1) Instituciones de Crédito	0	0	0	0	0	0	0
a2) Títulos y Valores	0	0	0	0	0	0	0
a3) Arrendamientos Financieros	0	0	0	0	0	0	0
<b>B. Largo Plazo (B=b1+b2+b3)</b>	0	0	0	0	0	0	0
b1) Instituciones de Crédito	0	0	0	0	0	0	0
b2) Títulos y Valores	0	0	0	0	0	0	0
b3) Arrendamientos Financieros	0	0	0	0	0	0	0
<b>2. Otros Pasivos</b>	15,056,295				18,735,620		
<b>3. Total de la Deuda Pública y Otros Pasivos</b>	15,056,295	0	0	0	18,735,620	0	0
<b>4. Deuda Contingente 1 (informativo)</b>	0	0	0	0	0	0	0
A. Deuda Contingente 1					0		
B. Deuda Contingente 2					0		
C. Deuda Contingente XX					0		
<b>5. Valor de Instrumentos Bono Cupón Cero 2 (Informativo)</b>	0	0	0	0	0	0	0
A. Instrumento Bono Cupón Cero 1					0		
B. Instrumento Bono Cupón Cero 2					0		
C. Instrumento Bono Cupón Cero XX					0		

1. Se refiere a cualquier financiamiento sin fuente o garantía de pago definida, que sea asumida de manera solidaria o subsidiaria por las Entidades Federativas con sus Municipios, organismos descentralizados y empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos, locales o municipales, y por los Municipios con sus respectivos organismos descentralizados y empresas de participación municipal mayoritaria.

2. Se refiere al valor del Bono Cupón Cero que respalda el pago de los créditos asociados al mismo (Activo).

Obligaciones a Corto Plazo (k)	Monto Contratado (l)	Plazo Pactado (m)	Tasa de Interés (n)	Comisiones y Costos Relacionados (o)	Tasa Efectiva (p)
<b>6. Obligaciones a Corto Plazo (Informativo)</b>	0	0	0	0	0
A. Crédito 1					
B. Crédito 2					
C. Crédito XX					

C. MARIA DEL CARMEN UC CANUL

PRESIDENTA MUNICIPAL

C.P. LUIS EDUARDO POOL CHIN

TESORERO MUNICIPAL

C. DARLINDA ISABEL MIJANGOS MOO  
SINDICO DE HACIENDA



Municipio de Tenabo (a)										
Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamientos – LDF										
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2019 (b)										
(PESOS)										
Denominación de las Obligaciones Diferentes de Financiamiento (c)	Fecha del Contrato (d)	Fecha de inicio de operación del proyecto (e)	Fecha de vencimiento (f)	Monto de la inversión pactado (g)	Plazo pactado (h)	Monto promedio mensual del pago de la contraprestación (i)	Monto promedio mensual del pago de la contraprestación correspondiente al pago de inversión (j)	Monto pagado de la inversión actualizado al XX de XXXX de 20XX (k)	Monto pagado de la inversión actualizado al XX de XXXX de 20XX (l)	Saldo pendiente por pagar de la inversión al XX de XXXX de 20XX (m = g - l)
<b>A. Asociaciones Público Privadas (APP's) (A=a+b+c+d)</b>	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
a) APP 1										
b) APP 2										
c) APP 3										
d) APP XX										
<b>B. Otros Instrumentos (B=a+b+c+d)</b>	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
a) Otro Instrumento 1										
b) Otro Instrumento 2										
c) Otro Instrumento 3										
d) Otro Instrumento XX										
<b>C. Total de Obligaciones Diferentes de Financiamiento (C=A+B)</b>	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
<p>C. MARIA DEL CARMEN UC CANUL PRESIDENTA MUNICIPAL</p> <p>C. P. LUIS EDUARDO POOL CHIN TESORERO MUNICIPAL</p> <p>C. DARLINDA ISABEL MIJANGOS MOO SINDICO DE HACIENDA</p>										



**Municipio de Tenabo (a)**  
**Balance Presupuestario - LDF**  
**Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2019 (b)**  
**(PESOS)**

Concepto (c)	Estimado/ Aprobado (d)	Devengado	Recaudado/ Pagado
<b>A. Ingresos Totales (A = A1+A2+A3)</b>	<b>104,705,231</b>	<b>117,630,040</b>	<b>117,630,040</b>
A1. Ingresos de Libre Disposición	87,057,616	94,964,625	94,964,625
A2. Transferencias Federales Etiquetadas	20,180,686	24,371,106	24,371,106
A3. Financiamiento Neto	<b>-2,533,071</b>	<b>-1,705,692</b>	<b>-1,705,692</b>
<b>B. Egresos Presupuestarios<sup>1</sup> (B = B1+B2)</b>	<b>111,678,788</b>	<b>116,103,271</b>	<b>111,413,361</b>
B1. Gasto No Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública)	92,650,734	91,200,373	90,267,015
B2. Gasto Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública)	19,028,054	24,902,898	21,146,346
<b>C. Remanentes del Ejercicio Anterior (C = C1 + C2)</b>		<b>0</b>	<b>0</b>
C1. Remanentes de Ingresos de Libre Disposición aplicados en el periodo			
C2. Remanentes de Transferencias Federales Etiquetadas aplicados en el periodo			
<b>I. Balance Presupuestario (I = A – B + C)</b>	<b>-6,973,557</b>	<b>1,526,769</b>	<b>6,216,678</b>
<b>II. Balance Presupuestario sin Financiamiento Neto (II = I - A3)</b>	<b>-4,440,486</b>	<b>3,232,460</b>	<b>7,922,370</b>
<b>III. Balance Presupuestario sin Financiamiento Neto y sin Remanentes del Ejercicio Anterior (III= II - C)</b>	<b>-4,440,486</b>	<b>3,232,460</b>	<b>7,922,370</b>

Concepto	Aprobado	Devengado	Pagado
<b>E. Intereses, Comisiones y Gastos de la Deuda (E = E1+E2)</b>	<b>258,697</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
E1. Intereses, Comisiones y Gastos de la Deuda con Gasto No Etiquetado			
E2. Intereses, Comisiones y Gastos de la Deuda con Gasto Etiquetado	258,697	0	0
<b>IV. Balance Primario (IV = III - E)</b>	<b>-4,699,183</b>	<b>3,232,460</b>	<b>7,922,370</b>

Concepto	Estimado/ Aprobado	Devengado	Recaudado/ Pagado
<b>F. Financiamiento (F = F1 + F2)</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
F1. Financiamiento con Fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición			
F2. Financiamiento con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas			
<b>G. Amortización de la Deuda (G = G1 + G2)</b>	<b>2,533,071</b>	<b>1,705,692</b>	<b>1,705,692</b>
G1. Amortización de la Deuda Pública con Gasto No Etiquetado	1,000,000	1,576,132	1,576,132
G2. Amortización de la Deuda Pública con Gasto Etiquetado	1,533,071	129,560	129,560
<b>A3. Financiamiento Neto (A3 = F – G)</b>	<b>-2,533,071</b>	<b>-1,705,692</b>	<b>-1,705,692</b>



Concepto	Estimado/ Aprobado	Devengado	Recaudado/ Pagado
A1. Ingresos de Libre Disposición	87,057,616	94,964,625	94,964,625
A3.1 Financiamiento Neto con Fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición (A3.1 = F1 – G1)	-1,000,000	-1,576,132	-1,576,132
F1. Financiamiento con Fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición	0	0	0
G1. Amortización de la Deuda Pública con Gasto No Etiquetado	1,000,000	1,576,132	1,576,132
B1. Gasto No Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública)	92,650,734	91,200,373	90,267,015
C1. Remanentes de Ingresos de Libre Disposición aplicados en el periodo		0	0
<b>V. Balance Presupuestario de Recursos Disponibles (V = A1 + A3.1 – B 1 + C1)</b>	<b>-6,593,118</b>	<b>2,188,120</b>	<b>3,121,478</b>
<b>VI. Balance Presupuestario de Recursos Disponibles sin Financiamiento Neto (VI = V – A3.1)</b>	<b>-5,593,118</b>	<b>3,764,252</b>	<b>4,697,610</b>

Concepto	Estimado/ Aprobado	Devengado	Recaudado/ Pagado
A2. Transferencias Federales Etiquetadas	20,180,686	24,371,106	24,371,106
A3.2 Financiamiento Neto con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas (A3.2 = F2 – G2)	-1,533,071	-129,560	-129,560
F2. Financiamiento con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0
G2. Amortización de la Deuda Pública con Gasto Etiquetado	1,533,071	129,560	129,560
B2. Gasto Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública)	19,028,054	24,902,898	21,146,346
C2. Remanentes de Transferencias Federales Etiquetadas aplicados en el periodo		0	0
<b>VII. Balance Presupuestario de Recursos Etiquetados (VII = A2 + A3.2 – B2 + C2)</b>	<b>-380,439</b>	<b>-661,352</b>	<b>3,095,200</b>
<b>VIII. Balance Presupuestario de Recursos Etiquetados sin Financiamiento Neto (VIII = VII – A3.2)</b>	<b>1,152,632</b>	<b>-531,792</b>	<b>3,224,760</b>

C. MARIA DEL CARMEN UC CANUL

PRESIDENTA MUNICIPAL

C.P. LUIS EDUARDO POOL CHIN

TESORERO MUNICIPAL

C. DARLINDA ISABEL MIJANGOS MOO  
SINDICO DE HACIENDA



<b>Municipio de Tenabo (a)</b>						
<b>Estado Analítico de Ingresos Detallado - LDF</b>						
<b>Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2019 (b)</b>						
<b>(PESOS)</b>						
Concepto (c)	Ingreso					Diferencia (e)
	Estimado (d)	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Recaudado	
<b>Ingresos de Libre Disposición</b>						
A. Impuestos	1,605,770	149,445	1,755,215	1,755,214	1,755,214	149,444
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social			0			0
C. Contribuciones de Mejoras			0			0
D. Derechos	847,741	292,779	1,140,520	1,140,520	1,140,520	292,779
E. Productos	95,996	96,588	192,584	96,588	96,588	592
F. Aprovechamientos	181,280	475,442	656,722	571,684	571,684	390,404
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación Servicios	0	180,691	180,691	180,691	180,691	180,691
H. Participaciones (H=h1+h2+h3+h4+h5+h6+h7+h8+h9+h10+h11)	74,579,888	8,334,233	82,914,121	81,479,867	81,479,867	6,899,979
h1) Fondo General de Participaciones	41,595,373	6,834,126	48,429,499	48,429,499	48,429,499	6,834,126
h2) Fondo de Fomento Municipal	11,485,345	0	11,485,345	10,386,377	10,386,377	-1,098,968
h3) Fondo de Fiscalización y Recaudación	1,972,421	0	1,972,421	1,668,820	1,668,820	-303,601
h4) Fondo de Compensación	97,891	766	98,657	98,657	98,657	766
h5) Fondo de Extracción de Hidrocarburos	15,462,702	889,827	16,352,529	16,352,529	16,352,529	889,827
h6) Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios	550,818	8,685	559,503	559,503	559,503	8,685
h7) 0.136% de la Recaudación Federal Participable			0			0
h8) 3.17% Sobre Extracción de Petróleo			0			0
h9) Gasolinas y Diésel	403,301	0	403,301	371,616	371,616	-31,685
h10) Fondo del Impuesto Sobre la Renta	3,012,037	600,828	3,612,865	3,612,865	3,612,865	600,828
h11) Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas			0			0
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal (I=i1+i2+i3+i4+i5)	0	0	0	0	0	0
i1) Tenencia o Uso de Vehículos			0			0
i2) Fondo de Compensación ISAN			0			0
i3) Impuesto Sobre Automóviles Nuevos			0			0
i4) Fondo de Compensación de Repecos-Intermedios			0			0
i5) Otros Incentivos Económicos			0			0
J. Transferencias y Asignaciones			0			0
K. Convenios	0	139,860	139,860	139,860	139,860	139,860
k1) Otros Convenios y Subsidios	0	139,860	139,860	139,860	139,860	139,860
L. Otros Ingresos de Libre Disposición (L=l1+l2)	9,746,941	407,845	10,154,786	9,600,202	9,600,202	-146,739
l1) Participaciones en Ingresos Locales	939,548	169,319	1,108,867	675,789	675,789	-263,759
l2) Otros Ingresos de Libre Disposición	8,807,393	238,527	9,045,920	8,924,414	8,924,414	117,021
<b>I. Total de Ingresos de Libre Disposición (I=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)</b>	<b>87,057,616</b>	<b>10,076,882</b>	<b>97,134,498</b>	<b>94,964,625</b>	<b>94,964,625</b>	<b>7,907,009</b>
<b>Ingresos Excedentes de Ingresos de Libre Disposición</b>						



<b>Transferencias Federales Etiquetadas</b>						
A. Aportaciones (A=a1+a2+a3+a4+a5+a6+a7+a8)	20,180,686	4,190,420	24,371,106	24,371,106	24,371,106	4,190,420
a1) Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo			0			0
a2) Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud			0			0
a3) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social	13,597,791	3,285,934	16,883,725	16,883,725	16,883,725	3,285,934
a4) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	6,582,895	904,486	7,487,381	7,487,381	7,487,381	904,486
a5) Fondo de Aportaciones Múltiples			0			0
a6) Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos			0			0
a7) Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal			0			0
a8) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas			0			0
B. Convenios (B=b1+b2+b3+b4)	0	0	0	0	0	0
b1) Convenios de Protección Social en Salud			0			0
b2) Convenios de Descentralización			0			0
b3) Convenios de Reasignación			0			0
b4) Otros Convenios y Subsidios			0			0
C. Fondos Distintos de Aportaciones (C=c1+c2)	0	0	0	0	0	0
c1) Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos			0			0
c2) Fondo Minero			0			0
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones			0			0
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas			0			0
<b>II. Total de Transferencias Federales Etiquetadas (II = A + B + C + D + E)</b>	<b>20,180,686</b>	<b>4,190,420</b>	<b>24,371,106</b>	<b>24,371,106</b>	<b>24,371,106</b>	<b>4,190,420</b>
<b>III. Ingresos Derivados de Financiamientos (III = A)</b>	<b>6,000,000</b>	<b>0</b>	<b>6,000,000</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>-6,000,000</b>
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	6,000,000	0	6,000,000	0	0	-6,000,000
<b>IV. Total de Ingresos (IV = I + II + III)</b>	<b>113,238,302</b>	<b>14,267,302</b>	<b>127,505,604</b>	<b>119,335,732</b>	<b>119,335,732</b>	<b>6,097,430</b>
<b>Datos Informativos</b>						
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición			0			0
2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas			0			0
<b>3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3 = 1 + 2)</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>

C. MARIA DEL CARMEN UC CANUL

PRESIDENTA MUNICIPAL

C.P. LUIS EDUARDO POOL CHIN

TESORERO MUNICIPAL

C. DARLINDA ISABEL MUJANGOS MOO  
SINDICO DE HACIENDA



Municipio de Tenabo (a)						
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF						
Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)						
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2019 (b)						
(PESOS)						
Concepto (c)	Egresos					Subejercicio (e)
	Aprobado (d)	Ampliaciones / (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	
<b>I. Gasto No Etiquetado (I=A+B+C+D+E+F+G+H+I)</b>	<b>93,650,734</b>	<b>5,125,771</b>	<b>98,776,505</b>	<b>92,776,505</b>	<b>91,843,147</b>	<b>6,000,000</b>
A. Servicios Personales (A=a1+a2+a3+a4+a5+a6+a7)	51,158,802	1,625,365	52,784,168	52,784,168	52,454,629	0
a1) Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	25,996,876	-1,090,808	24,906,067	24,906,067	24,906,067	0
a2) Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio	9,964,953	-1,933,164	8,031,790	8,031,790	8,031,790	0
a3) Remuneraciones Adicionales y Especiales	10,338,656	5,510,278	15,848,934	15,848,934	15,848,934	0
a4) Seguridad Social	3,756,959	-343,924	3,413,035	3,413,035	3,083,496	0
a5) Otras Prestaciones Sociales y Económicas	190,000	294,977	484,977	484,977	484,977	0
a6) Previsiones	411,358	-411,358	0	0	0	0
a7) Pago de Estímulos a Servidores Públicos	500,000	-400,636	99,364	99,364	99,364	0
B. Materiales y Suministros (B=b1+b2+b3+b4+b5+b6+b7+b8+b9)	4,010,096	1,084,393	5,094,489	5,094,489	5,094,489	0
b1) Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	1,099,006	-528,659	570,347	570,347	570,347	0
b2) Alimentos y Utensilios	151,503	170,967	322,470	322,470	322,470	0
b3) Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización			0			0
b4) Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación	898,509	1,240,745	2,139,254	2,139,254	2,139,254	0
b5) Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	459,503	-53,425	406,078	406,078	406,078	0
b6) Combustibles, Lubricantes y Aditivos	989,503	430,885	1,420,388	1,420,388	1,420,388	0
b7) Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	192,569	-167,167	25,402	25,402	25,402	0
b8) Materiales y Suministros Para Seguridad			0			0
b9) Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	219,503	-8,954	210,549	210,549	210,549	0
C. Servicios Generales (C=c1+c2+c3+c4+c5+c6+c7+c8+c9)	12,807,599	2,645,657	15,453,256	15,453,256	14,849,437	0
c1) Servicios Básicos	5,913,292	-2,500,433	3,412,859	3,412,859	3,412,859	0
c2) Servicios de Arrendamiento	498,000	-124,401	373,599	373,599	373,599	0
c3) Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios	936,000	1,716,071	2,652,071	2,652,071	2,652,071	0
c4) Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	76,000	194,813	270,813	270,813	270,813	0
c5) Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	511,240	1,056,401	1,567,641	1,567,641	1,567,641	0
c6) Servicios de Comunicación Social y Publicidad	80,000	99,172	179,172	179,172	179,172	0
c7) Servicios de Traslado y Viáticos	264,000	-224,068	39,932	39,932	39,932	0
c8) Servicios Oficiales	2,896,522	2,037,296	4,933,818	4,933,818	4,933,818	0
c9) Otros Servicios Generales	1,632,545	390,807	2,023,352	2,023,352	1,419,533	0
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas (D=d1+d2+d3+d4+d5+d6+d7+d8+d9)	16,600,680	-82,186	16,518,494	16,518,494	16,518,494	0
d1) Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	3,000,000	13,796	3,013,796	3,013,796	3,013,796	0
d2) Transferencias al Resto del Sector Público	4,264,609	170,801	4,435,410	4,435,410	4,435,410	0
d3) Subsidios y Subvenciones	1,300,000	89,250	1,389,250	1,389,250	1,389,250	0
d4) Ayudas Sociales	7,136,071	-210,876	6,925,195	6,925,195	6,925,195	0
d5) Pensiones y Jubilaciones	900,000	-145,157	754,843	754,843	754,843	0
d6) Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos			0			0
d7) Transferencias a la Seguridad Social			0			0
d8) Donativos			0			0
d9) Transferencias al Exterior			0			0



<b>E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles (E=e1+e2+e3+e4+e5+e6+e7+e8+e9)</b>	100,000	276,411	376,411	376,411	376,411	0
e1) Mobiliario y Equipo de Administración	80,000	45,542	125,542	125,542	125,542	0
e2) Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	0	9,164	9,164	9,164	9,164	0
e3) Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio			0			0
e4) Vehículos y Equipo de Transporte			0			0
e5) Equipo de Defensa y Seguridad			0			0
e6) Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	0	241,705	241,705	241,705	241,705	0
e7) Activos Biológicos			0			0
e8) Bienes Inmuebles			0			0
e9) Activos Intangibles	20,000	-20,000	0	0	0	0
<b>F. Inversión Pública (F=f1+f2+f3)</b>	7,973,557	-1,000,000	6,973,557	973,557	973,557	6,000,000
f1) Obra Pública en Bienes de Dominio Público	7,973,557	-1,000,000	6,973,557	973,557	973,557	6,000,000
f2) Obra Pública en Bienes Propios			0			0
f3) Proyectos Productivos y Acciones de Fomento			0			0
<b>G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones (G=g1+g2+g3+g4+g5+g6+g7)</b>	0	0	0	0	0	0
g1) Inversiones Para el Fomento de Actividades Productivas			0			0
g2) Acciones y Participaciones de Capital			0			0
g3) Compra de Títulos y Valores			0			0
g4) Concesión de Préstamos			0			0
g5) Inversiones en Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos			0			0
Fideicomiso de Desastres Naturales (Informativo)			0			0
g6) Otras Inversiones Financieras			0			0
g7) Provisiones para Contingencias y Otras Erogaciones Especiales			0			0
<b>H. Participaciones y Aportaciones (H=h1+h2+h3)</b>	0	0	0	0	0	0
h1) Participaciones			0			0
h2) Aportaciones			0			0
h3) Convenios			0			0
<b>I. Deuda Pública (I=i1+i2+i3+i4+i5+i6+i7)</b>	1,000,000	576,132	1,576,132	1,576,132	1,576,132	0
i1) Amortización de la Deuda Pública			0			0
i2) Intereses de la Deuda Pública			0			0
i3) Comisiones de la Deuda Pública			0			0
i4) Gastos de la Deuda Pública			0			0
i5) Costo por Coberturas			0			0
i6) Apoyos Financieros			0			0
i7) Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS)	1,000,000	576,132	1,576,132	1,576,132	1,576,132	0
<b>II. Gasto Etiquetado (II=A+B+C+D+E+F+G+H+I)</b>	<b>20,561,125</b>	<b>4,471,333</b>	<b>25,032,458</b>	<b>25,032,458</b>	<b>21,275,906</b>	<b>0</b>
<b>A. Servicios Personales (A=a1+a2+a3+a4+a5+a6+a7)</b>	0	0	0	0	0	0
a1) Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente			0			0
a2) Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio			0			0
a3) Remuneraciones Adicionales y Especiales			0			0
a4) Seguridad Social			0			0
a5) Otras Prestaciones Sociales y Económicas			0			0
a6) Previsiones			0			0
a7) Pago de Estímulos a Servidores Públicos			0			0
<b>B. Materiales y Suministros (B=b1+b2+b3+b4+b5+b6+b7+b8+b9)</b>	380,439	3,941,535	4,321,974	4,321,974	4,321,974	0
b1) Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales			0			0
b2) Alimentos y Utensilios			0			0
b3) Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización			0			0
b4) Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación	380,439	3,885,934	4,266,373	4,266,373	4,266,373	0
b5) Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio			0			0
b6) Combustibles, Lubricantes y Aditivos	0	55,601	55,601	55,601	55,601	0
b7) Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	0	0	0	0	0	0
b8) Materiales y Suministros Para Seguridad			0			0



b9) Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores			0			0
C. Servicios Generales (C=c1+c2+c3+c4+c5+c6+c7+c8+c9)	5,503,816	934,510	6,438,326	6,438,326	6,438,326	0
c1) Servicios Básicos	5,032,212	1,173,398	6,205,610	6,205,610	6,205,610	0
c2) Servicios de Arrendamiento			0			0
c3) Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios	237,500	-237,500	0	0	0	0
c4) Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales			0			0
c5) Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación			0			0
c6) Servicios de Comunicación Social y Publicidad			0			0
c7) Servicios de Traslado y Viáticos			0			0
c8) Servicios Oficiales	0	109,000	109,000	109,000	109,000	0
c9) Otros Servicios Generales	234,104	-110,388	123,716	123,716	123,716	0
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas (D=d1+d2+d3+d4+d5+d6+d7+d8+d9)	0	0	0	0	0	0
d1) Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público			0			0
d2) Transferencias al Resto del Sector Público			0			0
d3) Subsidios y Subvenciones			0			0
d4) Ayudas Sociales			0			0
d5) Pensiones y Jubilaciones			0			0
d6) Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos			0			0
d7) Transferencias a la Seguridad Social			0			0
d8) Donativos			0			0
d9) Transferencias al Exterior			0			0
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles (E=e1+e2+e3+e4+e5+e6+e7+e8+e9)	70,000	201,556	271,556	271,556	271,556	0
e1) Mobiliario y Equipo de Administración	40,000	226,932	266,932	266,932	266,932	0
e2) Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	0	4,625	4,625	4,625	4,625	0
e3) Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio			0			0
e4) Vehículos y Equipo de Transporte			0			0
e5) Equipo de Defensa y Seguridad			0			0
e6) Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas			0			0
e7) Activos Biológicos			0			0
e8) Bienes Inmuebles			0			0
e9) Activos Intangibles	30,000	-30,000	0	0	0	0
F. Inversión Pública (F=f1+f2+f3)	12,815,102	1,055,940	13,871,042	13,871,041	10,114,490	0
f1) Obra Pública en Bienes de Dominio Público	11,296,567	2,344,596	13,641,164	13,641,163	9,884,611	0
f2) Obra Pública en Bienes Propios	1,518,535	-1,288,657	229,878	229,878	229,878	0
f3) Proyectos Productivos y Acciones de Fomento			0			0
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones (G=g1+g2+g3+g4+g5+g6+g7)	0	0	0	0	0	0
g1) Inversiones Para el Fomento de Actividades Productivas			0			0
g2) Acciones y Participaciones de Capital			0			0
g3) Compra de Títulos y Valores			0			0
g4) Concesión de Préstamos			0			0
g5) Inversiones en Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos			0			0
Fideicomiso de Desastres Naturales (Informativo)			0			0
g6) Otras Inversiones Financieras			0			0
g7) Provisiones para Contingencias y Otras Erogaciones Especiales			0			0
H. Participaciones y Aportaciones (H=h1+h2+h3)	0	0	0	0	0	0
h1) Participaciones			0			0
h2) Aportaciones			0			0
h3) Convenios			0			0
I. Deuda Pública (I=i1+i2+i3+i4+i5+i6+i7)	1,791,768	-1,662,208	129,560	129,560	129,560	0
i1) Amortización de la Deuda Pública	1,533,071	-1,533,071	0	0	0	0
i2) Intereses de la Deuda Pública	258,697	-258,697	0	0	0	0
i3) Comisiones de la Deuda Pública			0			0
i4) Gastos de la Deuda Pública			0			0



15) Costo por Coberturas			0			0
16) Apoyos Financieros			0			0
17) Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS)	0	129,560	129,560	129,560	129,560	0
<b>III. Total de Egresos (III = I + II)</b>	<b>114,211,859</b>	<b>9,597,104</b>	<b>123,808,963</b>	<b>117,808,963</b>	<b>113,119,053</b>	<b>6,000,000</b>

\_\_\_\_\_  
C. MARIA DEL CARMEN UC CANUL  
PRESIDENTA MUNICIPAL

\_\_\_\_\_  
C.P. LUIS EDUARDO POOL CHIN  
TESORERO MUNICIPAL


\_\_\_\_\_  
C. DARLINDA ISABEL MIJANGOS MOO  
SINDICO DE HACIENDA



Municipio de Tenabo (a)						
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF						
Clasificación Administrativa						
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2019 (b)						
(PESOS)						
Concepto (c)	Egresos					Subejercicio (e)
	Aprobado (d)	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	
<b>I. Gasto No Etiquetado (I=A+B+C+D+E+F+G+H)</b>	<b>93,650,734</b>	<b>5,125,771</b>	<b>98,776,505</b>	<b>92,776,505</b>	<b>91,843,147</b>	<b>6,000,000</b>
PRESIDENCIA	1,885,715	-111,425	1,774,290	1,774,290	1,774,290	0
CABILDO	6,208,106	-753,826	5,454,280	5,454,280	5,454,280	0
SECRETARIA PARTICULAR	44,000	-31,025	12,975	12,975	12,975	0
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	6,101,924	-1,728,059	4,373,864	4,373,864	4,373,864	0
TESORERIA MUNICIPAL	1,403,000	2,117,670	3,520,670	3,520,670	3,520,670	0
ORGANO DE CONTROL INTERNO	88,000	-77,038	10,962	10,962	10,962	0
DIRECCION DE ADMINISTRACION	50,702,971	4,140,919	54,843,890	54,843,890	53,910,532	0
DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	674,000	121,443	795,443	795,443	795,443	0
DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS	952,000	1,487,724	2,439,724	2,439,724	2,439,724	0
DIRECCION DE EDUCACION, CULTURA, DEPORTE, Y TURISMO	2,987,968	1,762,339	4,750,307	4,750,307	4,750,307	0
DIRECCION DE ECOLOGIA Y MEDIO AMBIENTE	44,000	-40,798	3,202	3,202	3,202	0
DIRECCION DE AGUA POTABLE	2,414,000	-1,702,876	711,124	711,124	711,124	0
DIRECCION DE PLANEACION	6,740,000	545,117	7,285,117	1,285,117	1,285,117	6,000,000
DIRECCION DE DESARROLLO RURAL	1,344,000	45,250	1,389,250	1,389,250	1,389,250	0
DIRECCION DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL	44,000	-44,000	0	0	0	0
DIRECCION DE CENTRO DE EMERGENCIAS Y PROTECCION CIVIL	44,000	-38,100	5,900	5,900	5,900	0
DIRECCION JURIDICA	234,000	161,442	395,442	395,442	395,442	0
UNIDAD DE TRANSPARENCIA	44,000	-44,000	0	0	0	0
JUNTAS, COMISARIAS, Y AGENCIAS MUNICIPALES	8,695,051	-698,780	7,996,271	7,996,271	7,996,271	0
SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	3,000,000	13,796	3,013,796	3,013,796	3,013,796	0
<b>II. Gasto Etiquetado (II=A+B+C+D+E+F+G+H)</b>	<b>20,561,125</b>	<b>4,471,333</b>	<b>25,032,458</b>	<b>25,032,458</b>	<b>21,275,906</b>	<b>0</b>
TESORERIA MUNICIPAL	0	129,560	129,560	129,560	129,560	0
DIRECCION DE AGUA POTABLE	0	139,861	139,861	139,861	139,861	0
DIRECCION DE PLANEACION	20,561,125	4,201,912	24,763,037	24,763,036	21,006,485	0
<b>III. Total de Egresos (III = I + II)</b>	<b>114,211,859</b>	<b>9,597,104</b>	<b>123,808,963</b>	<b>117,808,963</b>	<b>113,119,053</b>	<b>6,000,000</b>
						0
						0
						0
						0
<b>III. Total de Egresos (III = I + II)</b>	<b>114,211,859</b>	<b>9,597,104</b>	<b>123,808,963</b>	<b>117,808,963</b>	<b>113,119,053</b>	<b>6,000,000</b>



Municipio de Tenabo (a)						
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF						
Clasificación Funcional (Finalidad y Función)						
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2019 (b)						
(PESOS)						
Concepto (c)	Egresos					Subejercicio (e)
	Aprobado (d)	Ampliaciones / Reducciones	Modificado	Devengado	Pagado	
<b>I. Gasto No Etiquetado (I=A+B+C+D)</b>	<b>93,650,734</b>	<b>5,125,771</b>	<b>98,776,505</b>	<b>92,776,505</b>	<b>91,843,147</b>	<b>6,000,000</b>
<b>A. Gobierno (A=a1+a2+a3+a4+a5+a6+a7+a8)</b>	<b>73,655,683</b>	<b>5,275,874</b>	<b>78,931,557</b>	<b>78,931,557</b>	<b>77,998,199</b>	<b>0</b>
a1) Legislación	8,093,821	-865,251	7,228,570	7,228,570	7,228,570	0
a2) Justicia			0			0
a3) Coordinación de la Política de Gobierno			0			0
a4) Relaciones Exteriores			0			0
a5) Asuntos Financieros y Hacendarios			0			0
a6) Seguridad Nacional			0			0
a7) Asuntos de Orden Público y de Seguridad Interior	6,057,924	-1,804,506	4,253,418	4,253,418	4,253,418	0
a8) Otros Servicios Generales	59,503,938	7,945,631	67,449,569	67,449,569	66,516,211	0
<b>B. Desarrollo Social (B=b1+b2+b3+b4+b5+b6+b7)</b>	<b>7,973,557</b>	<b>-1,000,000</b>	<b>6,973,557</b>	<b>973,557</b>	<b>973,557</b>	<b>6,000,000</b>
b1) Protección Ambiental			0			0
b2) Vivienda y Servicios a la Comunidad	7,973,557	-1,000,000	6,973,557	973,557	973,557	6,000,000
b3) Salud			0			0
b4) Recreación, Cultura y Otras Manifestaciones Sociales			0			0
b5) Educación			0			0
b6) Protección Social			0			0
b7) Otros Asuntos Sociales			0			0
<b>C. Desarrollo Económico (C=c1+c2+c3+c4+c5+c6+c7+c8+c9)</b>	<b>1,300,000</b>	<b>-41,250</b>	<b>1,258,750</b>	<b>1,258,750</b>	<b>1,258,750</b>	<b>0</b>
c1) Asuntos Económicos, Comerciales y Laborales en General			0			0
c2) Agropecuaria, Silvicultura, Pesca y Caza	1,300,000	-41,250	1,258,750	1,258,750	1,258,750	0
c3) Combustibles y Energía			0			0
c4) Minería, Manufacturas y Construcción			0			0
c5) Transporte			0			0
c6) Comunicaciones			0			0
c7) Turismo			0			0
c8) Ciencia, Tecnología e Innovación			0			0
c9) Otras Industrias y Otros Asuntos Económicos			0			0
<b>D. Otras No Clasificadas en Funciones Anteriores (D=d1+d2+d3+d4)</b>	<b>10,721,494</b>	<b>891,148</b>	<b>11,612,642</b>	<b>11,612,642</b>	<b>11,612,642</b>	<b>0</b>
d1) Transacciones de la Deuda Pública / Costo Financiero de la Deuda			0			0
d2) Transferencias, Participaciones y Aportaciones Entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno	9,721,494	315,016	10,036,510	10,036,510	10,036,510	0
d3) Saneamiento del Sistema Financiero			0			0
d4) Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores	1,000,000	576,132	1,576,132	1,576,132	1,576,132	0
<b>II. Gasto Etiquetado (II=A+B+C+D)</b>	<b>20,561,125</b>	<b>4,471,333</b>	<b>25,032,458</b>	<b>25,032,458</b>	<b>21,275,906</b>	<b>0</b>

 <b>A. Gobierno (A=a1+a2+a3+a4+a5+a6+a7+a8)</b>	0	477,536	477,536	477,536	477,536	0
a1) Legislación			0			0
a2) Justicia			0			0
a3) Coordinación de la Política de Gobierno			0			0
a4) Relaciones Exteriores			0			0
a5) Asuntos Financieros y Hacendarios			0			0
a6) Seguridad Nacional			0			0
a7) Asuntos de Orden Público y de Seguridad Interior			0			0
a8) Otros Servicios Generales	0	477,536	477,536	477,536	477,536	0
<b>B. Desarrollo Social (B=b1+b2+b3+b4+b5+b6+b7)</b>	20,561,125	3,864,237	24,425,362	24,425,362	20,668,810	0
b1) Protección Ambiental			0			0
b2) Vivienda y Servicios a la Comunidad	20,561,125	3,864,237	24,425,362	24,425,362	20,668,810	0
b3) Salud			0			0
b4) Recreación, Cultura y Otras Manifestaciones Sociales			0			0
b5) Educación			0			0
b6) Protección Social			0			0
b7) Otros Asuntos Sociales			0			0
<b>C. Desarrollo Económico (C=c1+c2+c3+c4+c5+c6+c7+c8+c9)</b>	0	0	0	0	0	0
c1) Asuntos Económicos, Comerciales y Laborales en General			0			0
c2) Agropecuaria, Silvicultura, Pesca y Caza			0			0
c3) Combustibles y Energía			0			0
c4) Minería, Manufacturas y Construcción			0			0
c5) Transporte			0			0
c6) Comunicaciones			0			0
c7) Turismo			0			0
c8) Ciencia, Tecnología e Innovación			0			0
c9) Otras Industrias y Otros Asuntos Económicos			0			0
<b>D. Otras No Clasificadas en Funciones Anteriores (D=d1+d2+d3+d4)</b>	0	129,560	129,560	129,560	129,560	0
d1) Transacciones de la Deuda Pública / Costo Financiero de la Deuda			0			0
d2) Transferencias, Participaciones y Aportaciones Entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno			0			0
d3) Saneamiento del Sistema Financiero			0			0
d4) Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores	0	129,560	129,560	129,560	129,560	0
<b>III. Total de Egresos (III = I + II)</b>	114,211,859	9,597,104	123,808,963	117,808,963	113,119,053	6,000,000

C. MARIA DEL CARMEN UC CANUL

PRESIDENTA MUNICIPAL

C.P. LUIS EDUARDO POOL CHIN

TESORERO MUNICIPAL

C. DARLINDA ISABEL MIJANGOS MOO  
SINDICO DE HACIENDA



Municipio de Tenabo (a)						
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF						
Clasificación de Servicios Personales por Categoría						
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2019 (b)						
(PESOS)						
Concepto (c)	Egresos					Subejercicio (e)
	Aprobado (d)	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	
<b>I. Gasto No Etiquetado (I=A+B+C+D+E+F)</b>	<b>51,158,802</b>	<b>1,625,365</b>	<b>52,784,168</b>	<b>52,784,168</b>	<b>52,454,629</b>	<b>0</b>
A. Personal Administrativo y de Servicio Público	45,100,878	1,645,365	46,746,244	47,934,172	47,604,633	-1,187,928
B. Magisterio			0			0
C. Servicios de Salud (C=c1+c2)	0	0	0	0	0	0
c1) Personal Administrativo			0			0
c2) Personal Médico, Paramédico y afín			0			0
D. Seguridad Pública	6,057,924	-20,000	6,037,924	4,849,996	4,849,996	1,187,928
E. Gastos asociados a la implementación de nuevas leyes federales o reformas a las mismas (E = e1 + e2)	0	0	0	0	0	0
e1) Nombre del Programa o Ley 1			0			0
e2) Nombre del Programa o Ley 2			0			0
F. Sentencias laborales definitivas			0			0
<b>II. Gasto Etiquetado (II=A+B+C+D+E+F)</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
A. Personal Administrativo y de Servicio Público			0			0
B. Magisterio			0			0
C. Servicios de Salud (C=c1+c2)	0	0	0	0	0	0
c1) Personal Administrativo			0			0
c2) Personal Médico, Paramédico y afín			0			0
D. Seguridad Pública			0			0
E. Gastos asociados a la implementación de nuevas leyes federales o reformas a las mismas (E = e1 + e2)	0	0	0	0	0	0
e1) Nombre del Programa o Ley 1			0			0
e2) Nombre del Programa o Ley 2			0			0
F. Sentencias laborales definitivas			0			0
<b>III. Total del Gasto en Servicios Personales (III = I + II)</b>	<b>51,158,802</b>	<b>1,625,365</b>	<b>52,784,168</b>	<b>52,784,168</b>	<b>52,454,629</b>	<b>0</b>

C. MARIA DEL CARMEN UC CANUL

PRESIDENTA MUNICIPAL

C.P. LUIS EDUARDO POOL CHIN

TESORERO MUNICIPAL

C. DARLINDA ISABEL MIJANGOS MOO  
SINDICO DE HACIENDA



Cuenta Pública 2019  
Municipio de Tenabo  
Gasto por Categoría Programática  
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2019



Concepto	Ampliaciones/ (Reducciones)		Egresos Modificado 3 = (1 + 2)	Devenigado 4	Pagado 5	Subejercicio 6 = (3 - 4)
	Aprobado 1	2				
Programas	114,211,859	9,597,104	123,808,963	117,808,963	113,119,053	6,000,000
Subsidios: Sector Social y Privado o Entidades Federativas y Municipios	6,057,924	-1,804,506	4,253,418	4,253,418	4,253,418	0
Sujetos a Reglas de Operación	0	0	0	0	0	0
Otros Subsidios	6,057,924	-1,804,506	4,253,418	4,253,418	4,253,418	0
Desempeño de las Funciones	35,565,469	4,520,894	40,086,362	34,086,362	30,329,810	6,000,000
Prestación de Servicios Públicos	3,000,000	642,976	3,642,976	3,642,976	3,541,098	0
Provisión de Bienes Públicos	0	0	0	0	0	0
Planación, seguimiento y evaluación de políticas públicas	0	0	0	0	0	0
Promoción y fomento	1,300,000	-41,250	1,258,750	1,258,750	1,258,750	0
Regulación y supervisión	0	0	0	0	0	0
Funciones de las Fuerzas Armadas (Únicamente Gobierno Federal)	0	0	0	0	0	0
Específicos	0	0	0	0	0	0
Proyectos de Inversión	31,265,469	3,919,167	35,184,636	29,184,636	25,529,962	6,000,000
Administrativos y de Apoyo	72,558,466	6,880,717	79,439,183	79,439,183	78,535,825	0
Apoyo al proceso presupuestario y para mejorar la eficiencia institucional	72,558,466	6,880,717	79,439,183	79,439,183	78,535,825	0
Apoyo a la función pública y al mejoramiento de la gestión	0	0	0	0	0	0
Operaciones ajenas	0	0	0	0	0	0
Compromisos	0	0	0	0	0	0
Obligaciones de cumplimiento de resolución jurisdiccional	0	0	0	0	0	0
Desastres Naturales	0	0	0	0	0	0
Obligaciones	0	0	0	0	0	0
Pensiones y jubilaciones	0	0	0	0	0	0
Aportaciones a la seguridad social	0	0	0	0	0	0
Aportaciones a fondos de estabilización	0	0	0	0	0	0
Aportaciones a fondos de inversión y reestructura de pensiones	0	0	0	0	0	0
Programas de Gasto Federalizado (Gobierno Federal)	0	0	0	0	0	0
Gasto Federalizado	0	0	0	0	0	0
Participaciones a entidades federativas y municipios	0	0	0	0	0	0
Costo financiero, deuda o apoyos a deudores y ahorradores de la banca	0	0	0	0	0	0
Adeudos de ejercicios fiscales anteriores	0	0	0	0	0	0
<b>Total del Gasto</b>	<b>114,211,859</b>	<b>9,597,104</b>	<b>123,808,963</b>	<b>117,808,963</b>	<b>113,119,053</b>	<b>6,000,000</b>

C. IMIRIA DEL CARMEN UC CANUL  
PRESIDENTA MUNICIPAL

C. P. LUIS EDUARDO POOL CHIN  
TESORERO MUNICIPAL

C. DARLINDA ISABEL MIJANGOS MOO  
SINDICO DE HACIENDA



NOMBRE DEL ENTE PÚBLICO (a)							
Guía de Cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios							
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 20XN (b)							
Indicadores de Observancia (c)	Implementación		Resultado		Fundamento (h)	Comentarios (i)	
	SI	NO	Mon to o valo r (f)	Unidad (pesos/porce ntaje) (g)			
	Mecanismo de Verificación (d)	Fecha estimada de cumplimi ento (e)					
<b>INDICADORES PRESUPUESTARIOS</b>							
<b>A. INDICADORES CUANTITATIVOS</b>							
<b>1 Balance Presupuestario Sostenible (j)</b>							
a. Propuesto	Iniciativa de Ley de Ingresos y Proyecto de Presupuesto de Egresos			pesos	Art. 6 y 19 de la LDF		
b. Aprobado	Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos			pesos	Art. 6 y 19 de la LDF		
c. Ejercido	Cuenta Pública / Formato 4 LDF			pesos	Art. 6 y 19 de la LDF		
<b>2 Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Sostenible (k)</b>							
a. Propuesto	Iniciativa de Ley de Ingresos y Proyecto de Presupuesto de Egresos			pesos	Art. 6 y 19 de la LDF		
b. Aprobado	Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos			pesos	Art. 6 y 19 de la LDF		
c. Ejercido	Cuenta Pública / Formato 4 LDF			pesos	Art. 6 y 19 de la LDF		
<b>3 Financiamiento Neto dentro del Techo de Financiamiento Neto (l)</b>							
a. Propuesto	Iniciativa de Ley de Ingresos			pesos	Art. 6, 19 y 46 de la LDF		
b. Aprobado	Ley de Ingresos			pesos	Art. 6, 19 y 46 de la LDF		
c. Ejercido	Cuenta Pública / Formato 4 LDF			pesos	Art. 6, 19 y 46 de la LDF		
<b>4 Recursos destinados a la atención de desastres naturales</b>							
a. Asignación al fideicomiso para desastres naturales (m)							
a.1 Aprobado	Reporte Trim. Formato 6 a)			pesos	Art. 9 de la LDF		
a.2 Pagado	Cuenta Pública / Formato 6 a)			pesos	Art. 9 de la LDF		
b. Aportación promedio realizada por la Entidad Federativa durante los 5 ejercicios previos, para infraestructura dañada por desastres naturales (n)	Autorizaciones de recursos aprobados por el FONDEN			pesos	Art. 9 de la LDF		
c. Saldo del fideicomiso para desastres naturales (o)	Cuenta Pública / Auxiliar de Cuentas			pesos	Art. 9 de la LDF		



d.	Costo promedio de los últimos 5 ejercicios de la reconstrucción de infraestructura dañada por desastres naturales (p)	Autorizaciones de recursos aprobados por el FONDEN				pesos	Art. 9 de la LDF
----	---	--	--	--	--	-------	------------------

<b>5 Techo para servicios personales (q)</b>							
a.	Asignación en el Presupuesto de Egresos	Reporte Trim. Formato 6 d)				pesos	Art. 10 y 21 de la LDF
b.	Ejercido	Reporte Trim. Formato 6 d)				pesos	Art. 13 fracc. V y 21 de la LDF
<b>6 Previsiones de gasto para compromisos de pago derivados de APPs (r)</b>							
a.	Asignación en el Presupuesto de Egresos	Presupuesto de Egresos				pesos	Art. 11 y 21 de la LDF
<b>7 Techo de ADEFAS para el ejercicio fiscal (s)</b>							
a.	Propuesto	Proyecto de Presupuesto de Egresos				pesos	Art. 12 y 20 de la LDF
b.	Aprobado	Reporte Trim. Formato 6 a)				pesos	Art. 12 y 20 de la LDF
c.	Ejercido	Cuenta Pública / Formato 6 a)				pesos	Art. 12 y 20 de la LDF
<b>B. INDICADORES CUALITATIVOS</b>							
<b>1 Iniciativa de Ley de Ingresos y Proyecto de Presupuesto de Egresos</b>							
a.	Objetivos anuales, estrategias y metas para el ejercicio fiscal (t)	Iniciativa de Ley de Ingresos y Proyecto de Presupuesto de Egresos					Art. 5 y 18 de la LDF
b.	Proyecciones de ejercicios posteriores (u)	Iniciativa de Ley de Ingresos y Proyecto de Presupuesto de Egresos / Formatos 7 a) y b)					Art. 5 y 18 de la LDF
c.	Descripción de riesgos relevantes y propuestas de acción para enfrentarlos (v)	Iniciativa de Ley de Ingresos y Proyecto de Presupuesto de Egresos					Art. 5 y 18 de la LDF
d.	Resultados de ejercicios fiscales anteriores y el ejercicio fiscal en cuestión (w)	Iniciativa de Ley de Ingresos y Proyecto de Presupuesto de Egresos / Formatos 7 c) y d)					Art. 5 y 18 de la LDF
e.	Estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores (x)	Proyecto de Presupuesto de Egresos / Formato 8					Art. 5 y 18 de la LDF
<b>2 Balance Presupuestario de Recursos Disponibles, en caso de ser negativo</b>							
a.	Razones excepcionales que justifican el Balance Presupuestario de Recursos Disponibles negativo (y)	Iniciativa de Ley de Ingresos o Proyecto de Presupuesto de Egresos					Art. 6 y 19 de la LDF
b.	Fuente de recursos para cubrir el Balance Presupuestario de Recursos Disponibles negativo (z)	Iniciativa de Ley de Ingresos o Proyecto de Presupuesto de Egresos					Art. 6 y 19 de la LDF
c.	Número de ejercicios fiscales y acciones necesarias para cubrir el Balance Presupuestario de Recursos Disponibles negativo (aa)	Iniciativa de Ley de Ingresos o Proyecto de Presupuesto de Egresos					Art. 6 y 19 de la LDF



d.

Informes Trimestrales sobre el avance de las acciones para recuperar el Balance Presupuestario de Recursos Disponibles (bb)

Reporte Trim. y Cuenta Pública

Art. 6 y 19 de la LDF



<b>3 Servicios Personales</b>							
a.	Remuneraciones de los servidores públicos (cc)	Proyecto de Presupuesto				Art. 10 y 21 de la LDF	
b.	Previsiones salariales y económicas para cubrir incrementos salariales, creación de plazas y otros (dd)	Proyecto de Presupuesto				Art. 10 y 21 de la LDF	
<b>INDICADORES DEL EJERCICIO PRESUPUESTARIO</b>							
<b>A. INDICADORES CUANTITATIVOS</b>							
<b>1 Ingresos Excedentes derivados de Ingresos de Libre Disposición</b>							
a.	Monto de Ingresos Excedentes derivados de ILD (ee)	Cuenta Pública / Formato 5			pesos	Art. 14 y 21 de la LDF	
b.	Monto de Ingresos Excedentes derivados de ILD destinados al fin del A.14, fracción I de la LDF (ff)	Cuenta Pública			pesos	Art. 14 y 21 de la LDF	
c.	Monto de Ingresos Excedentes derivados de ILD destinados al fin del A.14, fracción II, a) de la LDF (gg)	Cuenta Pública			pesos	Art. 14 y 21 de la LDF	
d.	Monto de Ingresos Excedentes derivados de ILD destinados al fin del A.14, fracción II, b) de la LDF (hh)	Cuenta Pública			pesos	Art. 14 y 21 de la LDF	
e.	Monto de Ingresos Excedentes derivados de ILD destinados al fin del artículo noveno transitorio de la LDF (ii)				pesos	Art. Noveno Transitorio de la LDF	
<b>B. INDICADORES CUALITATIVOS</b>							
1	Análisis Costo-Beneficio para programas o proyectos de inversión mayores a 10 millones de UDIS (jj)	Página de internet de la Secretaría de Finanzas o Tesorería Municipal				Art. 13 frac. III y 21 de la LDF	
2	Análisis de conveniencia y análisis de transferencia de riesgos de los proyectos APPs (kk)	Página de internet de la Secretaría de Finanzas o Tesorería Municipal				Art. 13 frac. III y 21 de la LDF	
3	Identificación de población objetivo, destino y temporalidad de subsidios (ll)	Página de internet de la Secretaría de Finanzas o Tesorería Municipal				Art. 13 frac. VII y 21 de la LDF	
<b>INDICADORES DE DEUDA PÚBLICA</b>							
<b>A. INDICADORES CUANTITATIVOS</b>							
<b>1 Obligaciones a Corto Plazo</b>							
a.	Límite de Obligaciones a Corto Plazo (mm)				pesos	Art. 30 frac. I de la LDF	
b.	Obligaciones a Corto Plazo (nn)				pesos	Art. 30 frac. I de la LDF	

C. MARIA DEL CARMEN UC CANUL

PRESIDENTA MUNICIPAL

C.P. LUIS EDUARDO POOL CHIN

TESORERO MUNICIPAL

C. DARLINDA ISABEL MUJANGOS MOO  
SINDICO DE HACIENDA



**Cuenta Pública 2019**  
**Municipio de Tenabo**  
**Indicadores de Postura Fiscal**  
**Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2019**

Concepto	Estimado	Devengado	Pagado <sup>3</sup>
<b>I. Ingresos Presupuestarios (I=1+2)</b>	107,238,302	119,838,259	119,838,259
1. Ingresos del Gobierno de la Entidad Federativa <sup>1</sup>	107,238,302	119,838,259	119,838,259
2. Ingresos del Sector Paraestatal <sup>1</sup>	0	0	0
<b>II. Egresos Presupuestarios (II=3+4)</b>	111,420,091	116,103,271	111,413,361
3. Egresos del Gobierno de la Entidad Federativa <sup>2</sup>	111,420,091	116,103,271	111,413,361
4. Egresos del Sector Paraestatal <sup>2</sup>	0	0	0
<b>III. Balance Presupuestario (Superávit o Déficit) (III = I - II)</b>	-4,181,789	3,734,987	8,424,897

Concepto	Estimado	Devengado	Pagado <sup>3</sup>
<b>III. Balance presupuestario (Superávit o Déficit)</b>	-4,181,789	3,734,987	8,424,897
<b>IV. Intereses, Comisiones y Gastos de la Deuda</b>	258,697	0	0
<b>V. Balance Primario (Superávit o Déficit) (V= III - IV)</b>	-4,440,486	3,734,987	8,424,897

Concepto	Estimado	Devengado	Pagado <sup>3</sup>
<b>A. Financiamiento</b>	6,000,000	0	0
<b>B. Amortización de la deuda</b>	2,533,071	1,705,692	1,705,692
<b>C. Endeudamiento ó desendeudamiento (C = A - B)</b>	3,466,929	-1,705,692	-1,705,692

1. Los Ingresos que se presentan son los ingresos presupuestarios totales sin incluir los ingresos por financiamientos. Los Ingresos del Gobierno de la Entidad Federativa corresponden a los del Poder Ejecutivo, Legislativo Judicial y Autónomos

2. Los egresos que se presentan son los egresos presupuestarios totales sin incluir los egresos por amortización. Los egresos del Gobierno de la Entidad Federativa corresponden a los del Poder Ejecutivo, Legislativo, Judicial y Órganos Autónomos

3. Para Ingresos se reportan los ingresos recaudados; para egresos se reportan los egresos pagados

C. MARÍA DEL CARMEN UC CANUL PRESIDENTA MUNICIPAL		C.P. LUIS EDUARDO POOL CHIN TESORERO MUNICIPAL
C. DARLINDA ISABEL MIJANGOS MOO SINDICO DE HACIENDA		





**Cuenta Pública 2019  
Municipio de Tenabo  
Intereses de la Deuda  
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2019**

Identificación de Crédito o Instrumento	Devengado	Pagado
<b>Créditos Bancarios</b>		
<b>Total de intereses de Créditos Bancarios</b>	<b>0</b>	<b>0</b>

<b>Otros Instrumentos de Deuda</b>		
<b>Total de intereses de Otros Instrumentos de Deuda</b>	<b>0</b>	<b>0</b>

<b>TOTAL</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
--------------	----------	----------

\_\_\_\_\_  
C. MARIA DEL CARMEN UC CANUL  
PRESIDENTA MUNICIPAL

\_\_\_\_\_  
C.P. LUIS EDUARDO POOL CHIN  
TESORERO MUNICIPAL

\_\_\_\_\_  
C. DARLINDA ISABEL MIJANGOS MOO  
SINDICO DE HACIENDA



**Municipio de Tenabo**  
**Estado de Campeche**  
**Relación de Bienes Inmuebles que Componen su Patrimonio**  
**Al 31 de Diciembre de 2019**

Código	Descripción del Bien	Valor en Libros
5831000001-1	EDIFICIOS NO RESIDENCIALES	\$ 692,979.51
5831000001-3	EDIFICIOS NO RESIDENCIALES	\$ 3,410,203.06
5831000001-4	EDIFICIOS NO RESIDENCIALES	\$ 2,236,743.01
5831000001-5	EDIFICIOS NO RESIDENCIALES	\$ 1,209,057.71
5831000001-6	EDIFICIOS NO RESIDENCIALES	\$ 2,360,926.03
5831000001-7	EDIFICIOS NO RESIDENCIALES	\$ 1,276,769.83
5891000003-1	OTROS BIENES INMUEBLES	\$ 14,917.04
5891000003-2	OTROS BIENES INMUEBLES	\$ 128,295.02
5891000003-3	OTROS BIENES INMUEBLES	\$ 64,358.16
5891000003-4	OTROS BIENES INMUEBLES	\$ 158,814.95
5891000003-5	OTROS BIENES INMUEBLES	\$ 761,452.95
5891000003-6	OTROS BIENES INMUEBLES	\$ 409,372.67
5891000003-7	OTROS BIENES INMUEBLES	\$ -
5891000003-8	OTROS BIENES INMUEBLES	\$ 1,533,453.82
5891000003-9	OTROS BIENES INMUEBLES	\$ 710,236.96
5891000003-10	OTROS BIENES INMUEBLES	\$ 281,077.93
5891000003-11	OTROS BIENES INMUEBLES	\$ 1,309,324.86
5891000003-12	OTROS BIENES INMUEBLES	\$ 1,577,230.27
5891000003-13	OTROS BIENES INMUEBLES	\$ 883,868.10
5891000003-14	OTROS BIENES INMUEBLES	\$ 28,104,739.16
5891000003-15	OTROS BIENES INMUEBLES	\$ 136,276.44
5891000003-16	OTROS BIENES INMUEBLES	\$ 2,274,701.61
	<b>TOTAL DE VALOR EN LIBROS</b>	<b>\$ 49,534,799.09</b>

C. MARIANDEL CARMEN UCCANUL

PRESIDENTA MUNICIPAL

C.P. LUIS EDUARDO POOL CHIN

TESORERO MUNICIPAL

C. DARLINDA ISABEL MIJANGOS MOO  
SINDICO DE HACIENDA





**Municipio de Tenabo**  
**Estado de Campeche**  
**Relación de Bienes muebles que Componen su Patrimonio**  
**Al 31 de Diciembre de 2019**

Código	Descripción del Bien	Valor en Libros
5111000098-1	ANAQUELES	\$ 6,785.00
5111000097-2	ARCHIVERO DE METAL	\$ 4,876.00
5111000097-1	ARCHIVERO DE METAL	\$ 4,619.12
5111000097-3	ARCHIVERO DE METAL	\$ 3,000.00
5111000097-4	ARCHIVERO DE METAL	\$ 4,649.99
5111000097-5	ARCHIVERO DE METAL	\$ 4,649.99
5111000002-1	ARCHIVERO DE METAL	\$ 4,619.12
5111000002-2	ARCHIVERO DE METAL	\$ 4,619.12
5111000028-14	ESCRITORIO	\$ 1,366.72
5111000028-13	ESCRITORIO	\$ 1,205.30
5111000028-12	ESCRITORIO	\$ 5,649.99
5111000028-11	ESCRITORIO	\$ 4,500.00
5111000028-1	ESCRITORIO	\$ 2,537.47
5111000028-2	ESCRITORIO	\$ 2,257.45
5111000028-3	ESCRITORIO	\$ 2,587.50
5111000028-5	ESCRITORIO	\$ 2,537.47
5111000028-6	ESCRITORIO	\$ 3,941.30
5111000028-7	ESCRITORIO	\$ 2,537.48
5111000028-8	ESCRITORIO	\$ 3,016.05
5111000028-9	ESCRITORIO	\$ 2,233.31
5111000028-4	ESCRITORIO	\$ 3,248.00
5111000028-10	ESCRITORIO	\$ 2,199.00
5111000099-1	MESAS	\$ 2,772.24
5111000099-2	MESAS	\$ 2,772.24
5111000099-3	MESAS	\$ 7,540.00
5111000086-1	SILLA	\$ 2,132.40
5111000083-3	SILLA DE METAL	\$ 6,902.00
5111000083-1	SILLA DE METAL	\$ 9,839.92
5111000083-2	SILLA DE METAL	\$ 2,959.00
5151000006-4	COMPUTADOR MAIN FRAME	\$ 9,396.00
5151000006-5	COMPUTADOR MAIN FRAME	\$ 9,396.00
5151000006-6	COMPUTADOR MAIN FRAME	\$ 9,396.00
5151000006-1	COMPUTADOR MAIN FRAME	\$ 9,396.00
5151000006-2	COMPUTADOR MAIN FRAME	\$ 9,396.00
5151000006-3	COMPUTADOR MAIN FRAME	\$ 9,396.00
5151000139-1	Computadora de escritorio all in one	\$ 24,592.00
5151000137-1	COMPUTADORA DE ESCRITORIO VORAGO SB4	\$ 13,913.26
5151000137-2	COMPUTADORA DE ESCRITORIO VORAGO SB4	\$ 13,913.26
5151000137-3	COMPUTADORA DE ESCRITORIO VORAGO SB4	\$ 13,913.26
5151000137-4	COMPUTADORA DE ESCRITORIO VORAGO SB4	\$ 13,913.26
5151000137-5	COMPUTADORA DE ESCRITORIO VORAGO SB4	\$ 13,913.26
5151000137-6	COMPUTADORA DE ESCRITORIO VORAGO SB4	\$ 13,913.26
5151000137-7	COMPUTADORA DE ESCRITORIO VORAGO SB4	\$ 13,913.26
5151000137-8	COMPUTADORA DE ESCRITORIO VORAGO SB4	\$ 13,913.26
5151000137-9	COMPUTADORA DE ESCRITORIO VORAGO SB4	\$ 13,913.26
5151000137-10	COMPUTADORA DE ESCRITORIO VORAGO SB4	\$ 13,913.26
5151000137-11	COMPUTADORA DE ESCRITORIO VORAGO SB4	\$ 13,913.26
5151000137-12	COMPUTADORA DE ESCRITORIO VORAGO SB4	\$ 13,913.26
5151000137-13	COMPUTADORA DE ESCRITORIO VORAGO SB4	\$ 13,913.26



5151000140-1	Computadora Ensamblada	\$	6,661.88
5151000140-2	Computadora Ensamblada	\$	6,661.88
5151000125-53	COMPUTADORA HP PROBOOK	\$	14,930.99
5151000125-1	COMPUTADORA HP PROBOOK	\$	10,997.99
5151000125-2	COMPUTADORA HP PROBOOK	\$	11,563.18
5151000125-3	COMPUTADORA HP PROBOOK	\$	12,999.00
5151000125-4	COMPUTADORA HP PROBOOK	\$	5,999.00
5151000125-5	COMPUTADORA HP PROBOOK	\$	35,322.00
5151000125-6	COMPUTADORA HP PROBOOK	\$	14,375.00
5151000125-7	COMPUTADORA HP PROBOOK	\$	13,783.22
5151000125-8	COMPUTADORA HP PROBOOK	\$	7,492.44
5151000125-9	COMPUTADORA HP PROBOOK	\$	9,802.23
5151000125-10	COMPUTADORA HP PROBOOK	\$	16,655.00
5151000125-11	COMPUTADORA HP PROBOOK	\$	17,599.20
5151000125-12	COMPUTADORA HP PROBOOK	\$	15,500.00
5151000125-13	COMPUTADORA HP PROBOOK	\$	5,999.00
5151000125-14	COMPUTADORA HP PROBOOK	\$	6,999.00
5151000125-15	COMPUTADORA HP PROBOOK	\$	14,635.27
5151000125-16	COMPUTADORA HP PROBOOK	\$	13,783.22
5151000125-17	COMPUTADORA HP PROBOOK	\$	9,164.00
5151000125-18	COMPUTADORA HP PROBOOK	\$	15,330.55
5151000125-20	COMPUTADORA HP PROBOOK	\$	7,999.00
5151000125-21	COMPUTADORA HP PROBOOK	\$	15,999.00
5151000125-19	COMPUTADORA HP PROBOOK	\$	9,999.00
5151000125-22	COMPUTADORA HP PROBOOK	\$	14,635.27
5151000125-24	COMPUTADORA HP PROBOOK	\$	7,130.00
5151000125-25	COMPUTADORA HP PROBOOK	\$	8,236.00
5151000125-26	COMPUTADORA HP PROBOOK	\$	16,042.50
5151000125-27	COMPUTADORA HP PROBOOK	\$	11,563.18
5151000125-23	COMPUTADORA HP PROBOOK	\$	7,999.00
5151000125-28	COMPUTADORA HP PROBOOK	\$	13,942.57
5151000125-29	COMPUTADORA HP PROBOOK	\$	15,602.00
5151000125-30	COMPUTADORA HP PROBOOK	\$	3,306.00
5151000125-31	COMPUTADORA HP PROBOOK	\$	29,174.00
5151000125-52	COMPUTADORA HP PROBOOK	\$	16,292.20
5151000125-49	COMPUTADORA HP PROBOOK	\$	8,999.99
5151000125-50	COMPUTADORA HP PROBOOK	\$	10,000.00
5151000125-51	COMPUTADORA HP PROBOOK	\$	15,544.00
5151000125-33	COMPUTADORA HP PROBOOK	\$	13,862.00
5151000125-34	COMPUTADORA HP PROBOOK	\$	13,862.00
5151000125-35	COMPUTADORA HP PROBOOK	\$	13,862.00
5151000125-36	COMPUTADORA HP PROBOOK	\$	13,862.00
5151000125-37	COMPUTADORA HP PROBOOK	\$	13,862.00
5151000125-38	COMPUTADORA HP PROBOOK	\$	25,511.76
5151000125-39	COMPUTADORA HP PROBOOK	\$	3,480.00
5151000125-40	COMPUTADORA HP PROBOOK	\$	3,480.00
5151000125-41	COMPUTADORA HP PROBOOK	\$	3,480.00
5151000125-42	COMPUTADORA HP PROBOOK	\$	3,480.00
5151000125-43	COMPUTADORA HP PROBOOK	\$	3,480.00
5151000125-44	COMPUTADORA HP PROBOOK	\$	3,480.00
5151000125-32	COMPUTADORA HP PROBOOK	\$	8,849.99
5151000125-45	COMPUTADORA HP PROBOOK	\$	19,809.08
5151000125-46	COMPUTADORA HP PROBOOK	\$	19,809.08
5151000125-47	COMPUTADORA HP PROBOOK	\$	19,809.08
5151000125-48	COMPUTADORA HP PROBOOK	\$	19,809.08
5151000124-1	CPU	\$	11,948.00
5151000019-1	DISCO DURO	\$	2,999.00
5151000029-6	EQUIPO MULTIFUNCIONES (SCANNER, COPIADORA, IMPRESORA,)	\$	15,556.55



5151000029-7	EQUIPO MULTIFUNCIONES (SCANNER, COPIADORA, IMPRESORA,)	\$	15,556.55
5151000029-8	EQUIPO MULTIFUNCIONES (SCANNER, COPIADORA, IMPRESORA,)	\$	15,556.55
5151000029-5	EQUIPO MULTIFUNCIONES (SCANNER, COPIADORA, IMPRESORA,)	\$	7,649.00
5151000029-4	EQUIPO MULTIFUNCIONES (SCANNER, COPIADORA, IMPRESORA,)	\$	3,636.60
5151000029-2	EQUIPO MULTIFUNCIONES (SCANNER, COPIADORA, IMPRESORA,)	\$	4,450.31
5151000029-3	EQUIPO MULTIFUNCIONES (SCANNER, COPIADORA, IMPRESORA,)	\$	4,532.35
5151000029-1	EQUIPO MULTIFUNCIONES (SCANNER, COPIADORA, IMPRESORA,)	\$	4,450.31
5151000029-11	EQUIPO MULTIFUNCIONES (SCANNER, COPIADORA, IMPRESORA,)	\$	11,484.00
5151000029-10	EQUIPO MULTIFUNCIONES (SCANNER, COPIADORA, IMPRESORA,)	\$	7,540.00
5151000136-1	HP LASERJET PRO M402N BLANCO Y NEGRO, LASER, PRINT	\$	7,482.00
5151000136-2	HP LASERJET PRO M402N BLANCO Y NEGRO, LASER, PRINT	\$	7,482.00
5151000044-19	IMPRESORA	\$	4,234.41
5151000044-20	IMPRESORA	\$	2,605.65
5151000044-21	IMPRESORA	\$	5,940.23
5151000044-18	IMPRESORA	\$	4,999.60
5151000044-16	IMPRESORA	\$	13,500.08
5151000044-3	IMPRESORA	\$	6,552.70
5151000044-2	IMPRESORA	\$	2,849.99
5151000044-1	IMPRESORA	\$	3,364.00
5151000044-6	IMPRESORA	\$	3,358.20
5151000044-5	IMPRESORA	\$	4,405.97
5151000044-4	IMPRESORA	\$	7,072.50
5151000044-11	IMPRESORA	\$	8,137.40
5151000044-9	IMPRESORA	\$	13,005.92
5151000044-10	IMPRESORA	\$	13,005.92
5151000044-7	IMPRESORA	\$	4,450.31
5151000044-8	IMPRESORA	\$	2,591.56
5151000044-14	IMPRESORA	\$	6,588.86
5151000044-12	IMPRESORA	\$	2,760.80
5151000044-13	IMPRESORA	\$	4,714.99
5151000044-15	IMPRESORA	\$	5,500.00
5151000138-6	IMPRESORA BROTHER MULTIFUNCIONAL DCP L5650DN	\$	7,424.00
5151000138-4	IMPRESORA BROTHER MULTIFUNCIONAL DCP L5650DN	\$	14,384.00
5151000138-5	IMPRESORA BROTHER MULTIFUNCIONAL DCP L5650DN	\$	14,384.00
5151000138-1	IMPRESORA BROTHER MULTIFUNCIONAL DCP L5650DN	\$	12,180.07
5151000138-3	IMPRESORA BROTHER MULTIFUNCIONAL DCP L5650DN	\$	3,265.62
5151000127-3	LAPTOP	\$	17,864.00
5151000127-4	LAPTOP	\$	17,864.00
5151000127-5	LAPTOP	\$	17,864.00
5151000127-6	LAPTOP	\$	14,695.09
5151000127-1	LAPTOP	\$	15,080.00
5151000056-1	LECTOR ÓPTICO	\$	2,679.60
5151000058-1	LECTORA BIOMÉTRICA DE HUELLA DIGITAL	\$	107,294.20
5151000135-1	MULTIFUNCIONAL EPSON ECOTANK L4150	\$	6,380.00
5151000135-2	MULTIFUNCIONAL EPSON ECOTANK L4150	\$	6,380.00
5151000135-3	MULTIFUNCIONAL EPSON ECOTANK L4150	\$	6,380.00
5151000135-4	MULTIFUNCIONAL EPSON ECOTANK L4150	\$	6,380.00
5151000135-5	MULTIFUNCIONAL EPSON ECOTANK L4150	\$	6,380.00
5151000135-6	MULTIFUNCIONAL EPSON ECOTANK L4150	\$	6,380.00
5151000072-1	NO-BREAK	\$	950.04
5151000072-2	NO-BREAK	\$	950.04
5151000128-1	ROUTERBOARD	\$	8,236.00



5151000128-2	ROUTERBOARD	\$	3,712.00
5151000128-3	ROUTERBOARD	\$	6,960.00
5151000094-1	SISTEMA INALÁMBRICO DE RED Y CONECTIVIDAD (RADIO BASE, RADIO SUSCRIPTOR, FUENTE DE ALIMENTACION Y TORRE)	\$	6,499.00
5151000094-2	SISTEMA INALÁMBRICO DE RED Y CONECTIVIDAD (RADIO BASE, RADIO SUSCRIPTOR, FUENTE DE ALIMENTACION Y TORRE)	\$	6,499.00
5151000132-1	SWITCH DE 16 PUERTOS	\$	3,364.00
5151000097-1	SWITCH RUTEADOR DE 24 PUERTOS	\$	2,946.40
5151000101-1	TABLETA DIGITALIZADORA	\$	12,180.01
5191000012-1	CAJA FUERTE	\$	3,899.00
5191000040-2	COPIADORA	\$	28,704.00
5191000040-1	COPIADORA	\$	10,440.00
5191000040-4	COPIADORA	\$	21,671.50
5191000040-3	COPIADORA	\$	11,249.99
5191000040-5	COPIADORA	\$	8,700.00
5191000186-2	MAQUINA DE ESCRIBIR	\$	3,999.70
5191000186-1	MAQUINA DE ESCRIBIR	\$	3,157.78
5111000096-1	PODIUM DE ACRILICO	\$	6,936.80
5211000011-1	BAFLE	\$	12,000.00
5211000011-2	BAFLE	\$	17,400.00
5211000011-3	BAFLE	\$	12,000.00
5211000049-1	MICRÓFONO	\$	5,009.36
5211000074-1	PROYECTOR MÚLTIPLE	\$	9,164.00
5231000010-2	CAMARA DE VIDEO DIGITAL	\$	7,999.00
5231000010-1	CAMARA DE VIDEO DIGITAL	\$	7,999.00
5231000058-1	CAMARA FOTOGRAFICA	\$	4,000.00
5231000058-4	CAMARA FOTOGRAFICA	\$	4,756.00
5231000058-5	CAMARA FOTOGRAFICA	\$	3,000.00
5231000058-6	CAMARA FOTOGRAFICA	\$	4,050.14
5231000058-7	CAMARA FOTOGRAFICA	\$	6,566.30
5231000058-2	CAMARA FOTOGRAFICA	\$	12,375.32
5231000058-3	CAMARA FOTOGRAFICA	\$	3,499.00
5231000058-8	CAMARA FOTOGRAFICA	\$	4,624.68
5231000029-1	LENTE	\$	9,499.00
5291000125-1	BOTARGA	\$	8,000.00
5291000036-1	CONGA	\$	4,370.00
5291000124-1	DRON	\$	35,550.90
5291000124-2	DRON	\$	10,140.90
5291000124-3	DRON	\$	7,016.91
5291000052-1	GUIARRA	\$	8,016.01
5291000052-2	GUIARRA	\$	8,016.01
5291000052-3	GUIARRA	\$	8,016.01
5291000052-4	GUIARRA	\$	8,016.01
5291000052-5	GUIARRA	\$	8,016.01
5291000101-1	TAROLA BATERÍA	\$	5,520.00
5411000002-1	AUTOMOVILES	\$	56,000.00
5411000003-2	CAMIONES DE CARGA	\$	150,000.00
5411000003-1	CAMIONES DE CARGA	\$	250,000.00
5411000004-1	CAMIONES DE VOLTEO	\$	1,153,005.20
5411000008-2	MINIVANS	\$	123,000.00
5411000008-3	MINIVANS	\$	634,248.56
5411000008-1	MINIVANS	\$	230,120.00
5411000011-1	MOTOCARRO	\$	47,500.00
5411000011-2	MOTOCARRO	\$	47,500.00
5491000012-1	CAMION RECOLECTOR DE BASURA	\$	1,681,965.20
5411000012-2	MOTOCICLETA	\$	47,900.00
5411000012-3	MOTOCICLETA	\$	25,000.00
5411000012-4	MOTOCICLETA	\$	47,900.00



5641000012-1	MOTOCICLETA	\$	42,998.00
5621000299-1	MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL	\$	17,504.74
5621000299-2	MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL	\$	35,476.52
5621000299-3	MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL	\$	20,710.18
5621000299-6	MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL	\$	11,600.00
5621000299-7	MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL	\$	20,126.00
5621000299-4	MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL	\$	49,012.32
5621000299-5	MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL	\$	49,012.32
5621000299-8	MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL	\$	21,000.00
5671000160-1	MOTOR SUMERGIBLE 6"	\$	33,808.20
5671000158-7	PODADORA	\$	12,175.25
5671000158-8	PODADORA	\$	12,175.25
5631000015-1	COMPRESORA (CONSTRUCCIÓN)	\$	3,421.25
5631000033-1	EQUIPOS DE NIVELACIÓN DE SUELOS	\$	11,844.57
5191000061-4	EQUIPO PARA AIRE ACONDICIONADO	\$	12,644.00
5191000061-5	EQUIPO PARA AIRE ACONDICIONADO	\$	6,683.69
5191000061-6	EQUIPO PARA AIRE ACONDICIONADO	\$	12,667.20
5191000061-3	EQUIPO PARA AIRE ACONDICIONADO	\$	11,275.00
5191000061-1	EQUIPO PARA AIRE ACONDICIONADO	\$	12,388.80
5191000061-2	EQUIPO PARA AIRE ACONDICIONADO	\$	9,390.00
5641000002-1	Frigobar	\$	3,394.00
5191000152-1	REFRIGERADOR (COCINA)	\$	3,500.20
5191000152-2	REFRIGERADOR (COCINA)	\$	2,600.00
5191000152-3	REFRIGERADOR (COCINA)	\$	4,950.00
5641000001-6	Sistemas de aire acondicionado, calefacción y de refrigeración industrial y comercial	\$	7,888.00
5641000001-4	Sistemas de aire acondicionado, calefacción y de refrigeración industrial y comercial	\$	22,736.00
5641000001-5	Sistemas de aire acondicionado, calefacción y de refrigeración industrial y comercial	\$	22,736.00
5641000001-3	Sistemas de aire acondicionado, calefacción y de refrigeración industrial y comercial	\$	34,104.00
5641000001-1	Sistemas de aire acondicionado, calefacción y de refrigeración industrial y comercial	\$	3,679.00
5651000004-2	ANTENA	\$	5,220.00
5651000004-3	ANTENA	\$	10,482.00
5651000004-4	ANTENA	\$	9,164.00
5651000025-4	EQUIPO DE RECEPCIÓN DE SEÑALES	\$	3,364.00
5651000025-1	EQUIPO DE RECEPCIÓN DE SEÑALES	\$	3,364.00
5651000025-2	EQUIPO DE RECEPCIÓN DE SEÑALES	\$	3,364.00
5651000025-3	EQUIPO DE RECEPCIÓN DE SEÑALES	\$	4,060.00
5651000069-1	REPETIDOR CARRIER	\$	17,400.00
5651000105-1	TRAMOS DE TORRE	\$	13,398.00
5651000105-2	TRAMOS DE TORRE	\$	27,144.00
5671000159-1	DESBROZADORA	\$	3,165.64
5671000159-2	DESBROZADORA	\$	7,238.40
5671000159-3	DESBROZADORA	\$	7,238.40
5671000159-4	DESBROZADORA	\$	10,559.00
5671000159-5	DESBROZADORA	\$	10,558.00
5671000159-6	DESBROZADORA	\$	10,557.00
5671000159-7	DESBROZADORA	\$	10,550.00
5671000035-1	ESCALERA DE ALUMINIO VERTICAL EXTENSIBLE	\$	6,317.86
5671000074-1	MOTOSIERRA	\$	8,004.00
5671000074-2	MOTOSIERRA	\$	5,900.00
5671000074-4	MOTOSIERRA	\$	4,200.00
5611000016-1	PODADOR	\$	5,710.42
5611000016-2	PODADOR	\$	5,710.42
5671000158-3	PODADORA	\$	3,850.00
5671000158-4	PODADORA	\$	3,850.00
5671000158-5	PODADORA	\$	3,700.00



5671000158-6	PODADORA	\$	3,800.00
5671000131-1	SIERRA ELÉCTRICA	\$	4,060.00
5661000058-1	PARARRAYOS Y APARTARRAYOS	\$	12,500.00
5691000302-1	PÉRTIGA TELESCÓPICA	\$	8,337.50
5131000026-1	PINTURA MURAL	\$	28,000.00
5971000001-1	LICENCIAS INFORMÁTICAS E INTELECTUALES	\$	16,000.00
5971000001-2	LICENCIAS INFORMÁTICAS E INTELECTUALES	\$	59,428.56
5971000001-3	LICENCIAS INFORMÁTICAS E INTELECTUALES	\$	17,400.00
5971000001-4	LICENCIAS INFORMÁTICAS E INTELECTUALES	\$	4,744.40
	TOTAL DE VALOR EN LIBROS	\$	7,329,865.15

---

C. MARIA DEL CARMEN UC CANUL

PRESIDENTA MUNICIPAL

---

C.P. LUIS EDUARDO POOL CHIN

TESORERO MUNICIPAL

---

C. DARLINDA ISABEL MIJANGOS MOO  
SINDICO DE HACIENDA



Municipio de Tenabo Estado de Campeche															
Utr. supervisor															
1121/27/feb/2020															
Rubro de Ingreso	Presupuesto Vigente	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Total	Diferencia (Vigente - Total)
12-02	Predial	\$395,640.00	\$2,180,040.00	\$92,625.00	\$94,662.00	\$35,057.00	\$85,148.00	\$43,882.00	\$23,794.00	\$42,046.00	\$50,432.00	\$58,304.00	\$61,526.00	\$184,620.00	\$0.00
12-02-01	Predial del año en curso	\$299,338.00	\$1,165,986.00	\$57,454.00	\$43,836.00	\$21,958.00	\$40,478.00	\$2,887.00	\$4,201.00	\$9,556.00	\$25,652.00	\$23,843.00	\$24,654.00	\$798,823.00	\$0.00
12-02-02	Predial de años anteriores	\$95,502.00	\$95,898.00	\$34,671.00	\$40,826.00	\$13,099.00	\$44,670.00	\$22,015.00	\$9,593.00	\$22,490.00	\$24,780.00	\$34,461.00	\$37,372.00	\$476,297.00	\$0.00
17-01	Recargos	\$39,684.00	\$42,677.00	\$16,201.00	\$20,228.00	\$6,095.00	\$24,664.00	\$12,211.00	\$6,255.00	\$14,898.00	\$8,708.00	\$25,930.00	\$28,524.00	\$256,316.00	\$0.45
17-01-09	Recargo Impuesto Predial Año en curso	\$357.00	\$587.00	\$471.00	\$647.00	\$451.00	\$1,177.00	\$812.00	\$621.00	\$1,159.00	\$1,829.00	\$2,036.00	\$2,475.00	\$2,582.00	\$0.45
17-01-10	Recargo Impuesto Predial Años anteriores	\$30,701.00	\$33,028.00	\$12,424.00	\$15,547.00	\$4,504.00	\$9,088.00	\$9,294.00	\$4,570.00	\$11,225.00	\$13,731.00	\$19,312.00	\$20,805.00	\$14,229.00	\$0.00
17-01-11	Actualización Impuesto Predial Año en curso	\$0.00	\$100.00	\$100.00	\$300.00	\$70.00	\$270.00	\$0.00	\$40.00	\$170.00	\$100.00	\$240.00	\$384.00	\$784.00	\$0.00
17-01-14	Actualización Impuesto Predial Años anteriores	\$8,628.00	\$9,091.00	\$3,205.00	\$4,029.00	\$1,133.00	\$4,672.00	\$2,251.00	\$1,080.00	\$2,537.00	\$3,048.00	\$4,342.00	\$4,760.00	\$48,716.00	\$0.00
43-13	Por Servicios de Agua Potable	\$77,910.00	\$33,590.00	\$22,270.00	\$20,930.00	\$8,901.00	\$8,911.00	\$6,250.00	\$6,770.00	\$6,240.00	\$4,856.66	\$6,240.00	\$1,590.00	\$215,238.66	\$0.00
43-15-01	Agua Potable del Año en curso	\$77,910.00	\$23,640.00	\$15,200.00	\$16,540.00	\$3,645.00	\$4,500.00	\$3,600.00	\$2,720.00	\$3,150.00	\$1,440.00	\$3,240.00	\$7,250.00	\$65,846.00	\$0.00
43-15-02	Agua Potable de Años anteriores	\$240.00	\$1,650.00	\$2,650.00	\$1,650.00	\$1,650.00	\$1,650.00	\$1,650.00	\$900.00	\$1,250.00	\$375.00	\$750.00	\$2,250.00	\$20,446.66	\$0.00
43-15-03	Conexiones y Reconexiones	\$0.00	\$0.00	\$900.00	\$300.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$50.00	\$150.00	\$0.00
43-15-04	Costeo de Agua Potable	\$0.00	\$3,600.00	\$3,600.00	\$8,100.00	\$3,600.00	\$3,660.00	\$2,700.00	\$3,950.00	\$1,800.00	\$2,641.66	\$2,250.00	\$900.00	\$36,201.66	\$0.00
		\$299,338.00	\$1,165,987.00	\$57,455.00	\$43,839.00	\$21,985.00	\$40,505.00	\$2,887.00	\$4,206.00	\$9,573.00	\$25,752.00	\$24,083.00	\$24,638.00	\$799,877.00	\$0.00
		\$95,502.00	\$95,899.00	\$34,676.00	\$40,855.00	\$14,232.00	\$49,242.00	\$24,140.00	\$10,653.00	\$25,027.00	\$27,828.00	\$39,803.00	\$42,021.00	\$525,016.00	\$0.00
C. MARIA DEL CARMEN UC CANUL PRESIDENTA MUNICIPAL															
C. P. LUIS EDUARDO POOL CHIN TESORERO MUNICIPAL															
C. DARLINDA ISABEL MIANGOS MOO SINDICO DE HACIENDA															

# SECCIÓN JUDICIAL

## PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE

### H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, SALA MIXTA

#### CEDULA DE NOTIFICACION POR EL PERIODICO OFICIAL

AI:

#### C. MIGUEL ÁNGEL PÉREZ TORRES E ISIDRO ASCENCIO MARTÍNEZ, SENTENCIADOS.

**TOCA: 117/19-2020/S.M** FORMADO CON EL RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR LA FISCALÍA, EN CONTRA DE LA SENTENCIA ABSOLUTORIA DE VEINTICINCO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE, RESPECTO AL RESOLUTIVO SEGUNDO, DICTADA POR LA JUEZA PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, EN LA CAUSA PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, EN LA CAUSA PENAL NÚMERO 113/15-2016/2P-II, QUE SE LE INSTRUYO A MIGUEL ÁNGEL PÉREZ TORRES E ISIDRO ASCENCIO MARTÍNEZ, POR EL DELITO DE ROBO CON VIOLENCIA EN PANDILLA, DENUNCIADO POR JESSICA GABRIELA DÍAZ SALAZAR, REPRESENTANTE LEGAL DEL C. LIC. ROGELIO ARMANDO CUANALO ROSALES, APODERADO LEGAL DE HSBC MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC.

**Hago constar que la Sala Mixta, el doce de febrero de dos mil veinte, dictó un proveído el cual a la letra dice:**

**“...Sala Mixta del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado. Casa de Justicia. Ciudad del Carmen, Campeche, a doce de febrero de dos mil veinte.**

**VISTOS:** Con lo que da cuenta la Secretaría de Acuerdos, al respecto SE PROVEE: De conformidad con el numeral 252 del Código de Procedimientos Penales de acuerdo al transitorio Tercero, de la Declaración de la Incorporación del Estado de Campeche al Sistema Procesal Acusatorio e Inicio de Vigencia Gradual del Código Nacional de Procedimientos Penales, aprobado mediante Decreto 172, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 5580, de fecha dos de octubre de dos mil catorce, acumúlese a los autos los oficios de cuenta y sus anexos, para que obren conforme a derecho corresponda.-

Téngase por presentado al citado Juez, con los oficios 215/2019 y 14/2020, mediante el cual, en el primero oficio acusa de recibo del oficio E-1488/2019, que contiene el

exhorto sin número derivado del expediente 11/19-2020/S.M., del índice de esta Alzada, de catorce de noviembre del año próximo pasado, mientras en el segundo oficio, devolvió a la Superioridad el despacho del índice de esta Alzada, debidamente diligenciado.

En cuanto al oficio 498/SGA/P-A/19-2020, la citada Secretaria, devuelve el despacho 12/19-2020/S.M., del índice de esta Alzada, sin diligenciar.

Dado lo anterior, a efecto de no conculcar el derecho de una adecuada defensa y un debido proceso, en virtud de que de los referidos despachos no se obtuvieron domicilios ciertos y conocidos de los sentenciados Miguel Ángel Pérez Torres e Isidro Ascencio Martínez, se instruye a la actuaria Adscrita a esta Alzada notifique a los mencionados sentenciados, por medio de tres publicaciones consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales en comento, el presente acuerdo, así como los proveídos de fecha catorce de noviembre de dos mil diecinueve y veintiuno de enero del presente año, debiendo requerirles para que en el término de tres días contados a partir de que surta efectos la notificación, proporcionen domicilio cierto y conocido en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no dar cumplimiento a lo requerido, se les notificará por medio de lista de estrados, de conformidad con el numeral 92 del Código Adjetivo de la Materia, antes citado.

Por lo anterior, y para dar tiempo suficiente que se lleve a cabo lo anterior, se fija el día **veintiséis de marzo de dos mil veinte** a las **diez horas**, para la realización de la audiencia de vista de alzada.

Apercibiendo a la Fiscalía de la Adscripción, que en caso de omitir expresar agravios, así como de no comparecer a la diligencia fijada, se hará acreedora a una multa de diez unidades de medida y actualización vigente a partir del 1° de Febrero de 2020, publicado en el Diario de la Federación el diez de enero del citado año, a razón de \$86.88 (son: ochenta y seis pesos 88/100 M.N.) haciendo un total de \$868.80 (son: ochocientos sesenta y ocho pesos 80/100M.N.), de conformidad con el numeral 364 Párrafo Segundo, del Código de Procedimientos Penales del Estado antes mencionado, en relación con el artículo Primero, del Decreto 55 promulgado por la LXII Legislatura del Congreso del Estado de Campeche, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 0209 de la Cuarta Época, Año I, de fecha viernes diez de junio del dos mil dieciséis.-

Al igual, se ordena a la Actuaria de esta Adscripción,

para que notifique a la Defensora Pública, en términos de lo previsto por el artículo 318 del Código Procesal en mención, así como a los denunciantes Jessica Gabriela Díaz Salazar y Rogelio Armando Cuanalo Rosales, Apoderado Legal de HSBC, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, de conformidad con el artículo 92 del Código de Procedimientos Penales en comentario.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-

Así lo acordó y firma la Magistrada Presidenta de esta Sala Mixta, Adelaida Verónica Delgado Rodríguez, ante la Secretaria de Acuerdos Silvia de la Parra Vázquez, con quien actúa y certifica...”

**Así mismo hago constar que anexo a la presente cedula de notificación el proveído dictado por esta Alzada de fecha catorce de noviembre de dos mil diecinueve, mismo que a la letra dice:**

**“...Sala Mixta del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado. Casa de Justicia. Ciudad del Carmen, Campeche a catorce de noviembre de dos mil diecinueve.-**

VISTO: Al Respecto, SE PROVEE: De conformidad con el numeral 252 del Código de Procedimientos Penales del Estado, vigente de acuerdo al transitorio Tercero, de la Declaración de la Incorporación del Estado de Campeche al Sistema Procesal Acusatorio e Inicio de Vigencia Gradual del Código Nacional de Procedimientos Penales, aprobado mediante Decreto 172, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 5580, de fecha dos de octubre de dos mil catorce; acumúlense a los autos la circular y oficio de cuenta, para que obren conforme a derecho corresponda.-

Dado que mediante circular 24/SGA/17-2018 de la citada Secretaria General de Acuerdos, comunica que de conformidad con el artículo 38 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, esta Sala Mixta, queda integrada a partir del ocho de enero del año próximo pasado, por los magistrados, E.S.J.A. Roger Rubén Rosario Pérez, Licenciados Adelaida Verónica Delgado Rodríguez, y Héctor Manuel Jiménez Ricardez, fungiendo como presidente el primero de los nombrados, asistidos por la secretaria de acuerdos interina, licenciada Silvia de la Parra Vázquez, quien ha sido designada por sesión de pleno del diecinueve de agosto de dos mil diecinueve, a partir del día diecisiete de agosto al catorce de noviembre actual, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

Por otra parte, se tiene por recibido el oficio 494/19-2020/2P-II, que remite la citada Jueza, en el cual envía el expediente original 113/15-2016/2P-II, tomo I y II, que se le instruyó a Miguel Ángel Pérez Torres e Isidro

Ascencio Martínez, por el delito de robo con violencia en pandilla, denunciado por Jessica Gabriela Díaz Salazar, Representante Legal del C. Lic. Rogelio Armando Cuanalo Rosales, Apoderado Legal de HSBC México, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, en virtud del recurso de apelación interpuesto por la Fiscalía, en contra de la sentencia absolutoria de veinticinco de febrero de dos mil diecinueve, respecto al resolutivo segundo, dictada por la Jueza Primero de Primera Instancia del Ramo Penal de esta jurisdicción.

Fórmese toca 117/19-2020/S.M., llévase por duplicado, regístrese en el Libro de Gobierno y dése de alta en el sistema CONEX, con que cuenta esta alzada.

La defensa de los sentenciados Miguel Ángel Pérez Torres e Isidro Ascencio Martínez, estará a cargo de la Defensoría Pública, quien lo fuera en primera instancia, en términos de lo previsto por el artículo 318 del Código de Procedimientos Penales del Estado antes invocado; por lo que se toma el criterio de la Jueza de origen, en el sentido de notificar a un defensor público por cada uno de los sentenciados, para salvaguardar una adecuada defensa a que estos tienen derecho.-

En tal razón se califica de legal y se admite el recurso de apelación, en efecto devolutivo, de conformidad con los artículos 363, 364, 365, 366 fracción I, 367 fracción I, 368 y 370 del Código de Procedimientos Penales del Estado antes citado.-

De igual forma, atendiendo a lo que establece el artículo 372 del Ordenamiento Procesal Adjetivo de la materia ya invocado, se cita a las partes para la audiencia de vista de alzada que habrá de verificarse el veintiuno de enero de dos mil veinte a las doce horas.-

Apercibiendo a la Fiscalía de la Adscripción, que en caso de omitir expresar agravios, así como de no comparecer a la diligencia en comentario, se hará acreedora a una multa de diez unidades de medida y actualización, a razón de \$84.49 (son: ochenta y cuatro pesos 49/100 M.N.) haciendo un total de \$844.90 (son: ochocientos cuarenta y cuatro pesos 90/100M.N.), de conformidad con el numeral 364 Párrafo Segundo, del Código de Procedimientos Penales del Estado antes mencionado, en relación con el artículo Primero, del Decreto 55 promulgado por la LXII Legislatura del Congreso del Estado de Campeche, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 0209 de la Cuarta Época, Año I, de fecha viernes diez de junio del dos mil dieciséis.-

De igual forma, se instruye a la actuario para que notifique y le haga saber que deberá comparecer ante esta Sala el día y hora señalada, para la celebración de la Audiencia antes mencionada a:

1. Jessica Gabriela Díaz Salazar y Rogelio Amando Guanalo Rosales, Apoderado Legal de HSBC, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, (denunciantes), partiendo de lo proveído con fecha veintiocho de octubre del actual, por la Jueza Primero Penal de esta Jurisdicción, como se desprende del exhorto 151/18-2019/1P-II, a dichos denunciados, requiriéndoles para que en el término de tres días contados a partir de la última notificación, señalaran domicilio cierto y conocido en esta Ciudad, sin haber dado cumplimiento a ello hasta la presente fecha, por lo que, se sigue ese criterio, y se les hace efectivo ese apercibimiento, ordenándose su notificación al tenor del artículo 92 de la Ley invocada, sin perjuicio de que puedan proporcionarlo con posterioridad.
2. Miguel Ángel Pérez Torres (sentenciado), con domicilio en Ranchería el Macallo, Primera Sección, Municipio de Reforma Chiapas.
3. Isidro Ascencio Martínez (Sentenciado), con domicilio en Ranchería la Corregidora, Primera Sección del Municipio del Centro de Tabasco.

Dado lo anterior, y toda vez, que el primer domicilio registrado a nombre del sentenciado Miguel Ángel Pérez Torres, es el ubicado en Ranchería el Macallo, Primera Sección, Municipio de Reforma, Chiapas, y en virtud de que se encuentra fuera de esta jurisdicción, en ese contexto, de conformidad con los numerales 43, 45 y 48 del Ordenamiento Adjetivo de la Materia antes invocado, gírese atento oficio, al Magistrado Presidente del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado y del Consejo de la Judicatura, adjuntando el despacho urgente, marcado con el número 11/19-2020/S.M., para que a su vez lo remita a su homólogo del Estado de Chiapas y éste, lo haga llegar, al Juez o Jueza en Turno del Ramo Penal de Pichucalco, Chiapas, para que en auxilio y colaboración de las labores de esta alzada, comisione al C. Actuario de su adscripción y/o quien corresponda, a efecto de que se constituya de manera física al domicilio ubicado en Ranchería el Macallo, Primera Sección, Municipio de Reforma, Chiapas, y previo cercioramiento de ser el lugar donde deba actuar, habiendo hecho las indagaciones correspondientes, debiendo asentar los pormenores hasta tener la certeza de que ahí habita el antes nombrado, y en caso afirmativo proceda a notificar al C. Miguel Ángel Pérez Torres, el proveído preinserto en el despacho de mérito, haciéndole saber fecha y hora para el desahogo de la audiencia de vista de alzada, requiriéndole al mismo para que en el acto de la notificación de dicho proveído, o dentro del término de tres días contados a partir del día

siguiente al en que surta efectos la referida notificación, señale domicilio cierto y conocido para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que en caso de no hacer dicho señalamiento, las subsecuentes y aún las de carácter personal, se le realizarán por medio de lista de estrados que se fijen en esta Alzada, de conformidad con el numeral 92 del Código Procesal Penal antes citado, sin perjuicio de que lo haga con posterioridad.

De igual manera, se desprende que se tiene registro del domicilio del sentenciado Isidro Ascencio Martínez, sito en Ranchería la Corregidora, Primera Sección del Municipio del Centro de Tabasco, el cual se encuentra fuera de la jurisdicción de esta autoridad, por lo que, de conformidad con los artículos 43, 45 y 48 del Código Procesal Penal, aplicable al proceso, gírese atento oficio, al Magistrado Presidente del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado y del Consejo de la Judicatura, adjuntando el despacho urgente, marcado con el número 12/19-2020/S.M., para que a su vez lo remita a su homólogo del Estado de Tabasco y éste, lo haga llegar, al Juez o Jueza en Turno del Ramo Penal del Centro Tabasco, para que en auxilio y colaboración de las labores de esta Alzada, comisione al C. Actuario de su adscripción, a efecto de que se constituya de manera física al domicilio antes señalado, y previo cercioramiento de ser el lugar donde deba actuar, habiendo hecho las indagaciones correspondientes, debiendo asentar los pormenores hasta tener la certeza de que ahí habita o no el antes nombrado, y en caso afirmativo proceda a notificar al C. Isidro Ascencio Martínez, el proveído preinserto en el despacho de mérito, haciéndole saber fecha y hora para el desahogo de la audiencia de vista de alzada, requiriéndole al mismo para que en el acto de la notificación de dicho proveído, o dentro del término de tres días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la referida notificación, señale domicilio cierto y conocido para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que en caso de no hacer dicho señalamiento, las subsecuentes y aún las de carácter personal, se le realizarán por medio de lista de estrados que se fijen en esta Alzada, de conformidad con el numeral 92 del Código Procesal Penal antes citado, sin perjuicio de que lo haga con posterioridad.

Apercibiendo a los sentenciados, que de no comparecer a la diligencia en la fecha y hora señalada se llevará a cabo la misma, tal como lo prevé el artículo 373 última parte del Código Procesal en cita, aunado a que no es parte apelante y para estar a lo que dispone el ordinal 17 Constitucional que la Justicia debe ser pronta y expedita a los Justiciables en los términos que fijen las leyes.

Ante esta Tesitura, se le solicita a las Autoridades requeridas, a fin de que tomen las medidas pertinentes y acuerden lo necesario a efecto de lograr el desahogo de la actuación ordenada por esta Alzada.

Al mismo tiempo, se solicita a la autoridad requerida

informe a la brevedad posible, vía correo electrónico institucional [ssm@poderjudicialcampeche.gob.mx](mailto:ssm@poderjudicialcampeche.gob.mx), o en su defecto al fax (01938) 3819334 Ext. 2031, la recepción de la comunicación recibida; y tan pronto logren su cometido, remitan el despacho de referencia con todo lo actuado por mensajería acelerada para los efectos que procedan, en razón de que el retraso injustificado en la administración de justicia pueden conllevar a la posible violación de derechos fundamentales difíciles de compensar en detrimento de las partes.

Finalmente, se le instruye a la Actuaría de esta Adscripción para que notifique con la debida prontitud a las partes intervinientes la referida audiencia señalada líneas arriba.

Asimismo, "En cumplimiento con lo que establecen los artículos 16, párrafo primero y segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, 113, fracción XI, y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 44, 113, fracción VII, y 123 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se hace saber a los intervinientes en los procesos que se tramitan en las áreas jurisdiccionales, que los datos personales que existan en los expedientes y documentación relativa al mismo, se encuentran protegidos por ser información confidencial, y para permitir el acceso a esta información por diversas personas, se requiere que el procedimiento jurisdiccional haya causado ejecutoria, para no considerarse como información reservada, pero además obtener el consentimiento expreso de los titulares de estos datos, todo lo anterior sin perjuicio de lo que determine el Comité de Transparencia."

Del mismo modo, atendiendo a los principios de economía procesal y prontitud en la impartición de justicia, se da tres días a la recurrente para que a manera de cortesía y si a bien lo tiene, proporcione a esta Sala el archivo electrónico de sus agravios o bien, envíen al siguiente correo electrónico: [ssm@poderjudicialcampeche.gob.mx](mailto:ssm@poderjudicialcampeche.gob.mx), la transcripción de los mismos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente, E.S.J.A. Roger Rubén Rosario Pérez, ante la Secretaria de Acuerdos Interina Licenciada Silvia de la Parra Vázquez, con quien actúa y certifica..."

**De igual forma anexo a la presente cedula de notificación el proveído dictado por esta Alzada de fecha veintiuno de enero del presente año, mismo que a la letra dice:**

**"...Audiencia de Vista de Alzada.**

En la Ciudad y Puerto del Carmen, Estado de Campeche, de los Estados Unidos Mexicanos, siendo las **doce horas** del día de hoy **veintiuno de enero de dos mil veinte**,

estando en audiencia pública la **Magistrada Adelaida Verónica Delgado Rodríguez, los Magistrados Roger Rubén Rosario Pérez y Héctor Manuel Jiménez Ricardez**, quienes integran esta Sala Mixta, de acuerdo a la circular 06/SGA/19-2020 de la Secretaria General de Acuerdos del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, en la que comunicó que de conformidad con el artículo 38 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, esta Sala Mixta, queda integrada a partir del siete enero del año en curso, por los magistrados en comento, fungiendo como presidenta la primer nombrada, asistidos por la secretaria de acuerdos interina, licenciada Silvia de la Parra Vázquez, quien ha sido designada por sesión de pleno del cuatro de noviembre de dos mil diecinueve, a partir del día siete de enero al veintinueve de febrero del actual, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

**A continuación la Magistrada Presidenta declara abierta la audiencia compareciendo:**

- a) La Subdirectora de la Vice Fiscalía General de Control Judicial, licenciada Silvia Teresa Martínez Arana, quién se identifica con credencial de la Fiscalía General del Estado, con número 2164.
- b) No comparecieron Jessica Gabriela Díaz Salazar y Rogelio Guanalo Rosales, Apoderado Legal de HSBC, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, (denunciantes).
- c) La Licda. Juana Isabel Pérez Hernández (Defensora Pública), identificándose con cédula profesional número 7928227.
- d) No compareció Miguel Ángel Pérez Torres (sentenciado).
- e) No compareció Isidro Ascencio Martínez (sentenciado).

Se hace constar, que no se tienen los resultados del despacho número 11 y 12/19-2020/S.M., dirigidos al Juez en Turno del Ramo Penal de Pichucalco, Chiapas y Cárdenas, Tabasco, para efectos de notificar al sentenciado Miguel Ángel Pérez Torres e Isidro Ascencio Martínez, mismo que fuera enviado mediante oficios 593 y 594/19-2020/S.M., de catorce de noviembre del año próximo pasado, por conducto del Magistrado Presidente del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado y del Consejo de la Judicatura.

En consecuencia, este Tribunal de Alzada se reserva de fijar fecha y hora para llevar a cabo la Audiencia de Vista de Alzada, hasta en tanto se obtenga el resultado de lo ordenado en el párrafo que antecede.

Seguidamente se solicita a la secretaria de acuerdos interina, de cumplimiento a lo establecido en el artículo 373 del Código de Procedimientos Penales antes citado,

haciendo una relación del proceso (La secretaria de acuerdos certifica haber dado cumplimiento a dicho artículo).

Acto seguido, se le concede el uso de la palabra a la Subdirectora de la Vice Fiscalía General de Control Judicial, licenciada Silvia Teresa Martínez Arana, quien dijo: “Me reservo el uso de la voz así como de presentar los agravios hasta que se lleve a cabo la audiencia de vista de alzada, siendo todo lo que tengo que manifestar”.

Del mismo, se le concede el uso de la palabra a la Licda. Juana Isabel Pérez Hernández, quien dijo: “Me reservo el uso de la voz para que se lleve a cabo la vista de alzada, siendo todo lo que tengo que manifestar”.

Dado lo anterior esta Sala acuerda: Tómese en consideración en el momento oportuno lo manifestado por los comparecientes, quienes en este acto quedan enteradas del presente acuerdo.

De igual forma, se le instruye a la actuaria para que notifique el auto de catorce de noviembre del año próximo pasado, a la Defensoría Pública, tomándose el criterio de la Jueza de origen, en el sentido de notificar a un defensor público por cada uno de los sentenciados.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.** Con lo que se da por terminada la presente diligencia, levantándose el acta respectiva, misma que después de su lectura y de conformidad con ella, y es firmada al calce por los que en esta intervinieron, por ante los Magistrados que integran la Sala Mixta y la Secretaria de Acuerdos Interina Licenciada Silvia de la Parra Vázquez...”

De conformidad con el numeral 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado, notifíquese al C. **Miguel Ángel Pérez Torres e Isidro Ascencio Martínez.** Por medio edictos publicados tres veces consecutivas, que se realice en el periódico oficial del gobierno del Estado como fuera ordenado en autos, en la ciudad y Puerto del Carmen, Campeche.-

LIC. ANDREA FLORES SERRANO, ACTUARIA INTERINA DE LA SALA MIXTA.- RÚBRICA.

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.- JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO.**

**CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR PERIÓDICO OFICIAL**

**FOLIO NÚMERO: 25443**

**C. MARCO ANTONIO GONZALEZ SULU**

**EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 741/18-2019/1F-I, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO,**

**PROMOVIDO POR NEYFI SUGEY CHAN MALDONADO, EN CONTRA DE MARCO ANTONIO GONZALEZ SULU, LA JUEZ DE CONOCIMIENTO DICTO UN PROVEIDO QUE A LA LETRA DICE:**

**JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. CASA DE JUSTICIA. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE; A TRECE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE.**

**ASUNTO: Se tiene por presentada a NEYFI SUGEY CHAN MALDONADO con su escrito de cuenta por medio del cual anexa CD para efecto de que se ordene la publicación de edictos, en consecuencia, SE ACUERDA: -**

**1).- Acumúlese a los autos el escrito de cuenta para que conste como corresponda de conformidad con el artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.**

**2).- Toda vez que ha quedado debidamente acreditado la ignorancia del domicilio de MARCO ANTONIO GONZALEZ SULU por tal motivo, y para efecto de no vulnerar su derecho de audiencia, así como el de acceso a la Justicia, de conformidad con el artículo 106 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, notifíquesele a MARCO ANTONIO GONZALEZ SULU, por medio de edictos, publicándose el mismo por tres veces en el lapso de quince días en el periódico oficial del Gobierno del Estado, para que dentro del término de treinta días hábiles, contados desde la última publicación, para que manifieste lo que a sus derechos corresponda, respecto a lo emitido por auto de fecha tres de septiembre de dos mil diecinueve, que a la letra dice:**

**“JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. CASA DE JUSTICIA. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE. A TRES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.-**

**ASUNTO: con el estado que guardan los presentes autos, y con el escrito que presenta NEYFI SUGEY CHAN MALDONADO, mediante el cual proporciona el domicilio de MARCO ANTONIO GONZALEZ SULU, siendo este en el domicilio registrado en circuito garzas manzana 76 lote 3 numero 65 de la colonia fraccionamiento palmas I C.P. 77723 de playa del Carmen quintana roo, por lo que solicita se gire exhorto a juez competente de playa del Carmen quintana roo, en consecuencia, SE PROVEE:**

**1).- Acumúlese a los presentes autos el escrito para que conste como corresponda, de conformidad con el artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Judicial**

del Estado.

2).- Dado lo informado por NEYFI SUGEY CHAN MALDONADO con su escrito de cuenta, y con el oficio INE/JL/CAMP/VRFE/DEP/1241/23-05-2019 mediante el cual informan el domicilio de MARCO ANTONIO GONZALEZ SULU, por ende tráigase a la vista su escrito inicial de referencia de conformidad con el artículo 74 fracción I del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

3).- En respeto al derecho humano a la dignidad y libertad del ocurrente, se admite la petición de divorcio SIN EXPRESIÓN DE CAUSA.

4).- Ahora bien, en cuanto a la demanda planteada por NEYFI SUGEY CHAN MALDONADO es necesario tener en cuenta las siguientes consideraciones: esta autoridad en términos del párrafo cuarto del artículo primero constitucional, mismo que a letra dice:

Artículo 1º.- "...Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley..."-

Tiene la obligación de garantizar los Derechos Humanos, en consecuencias estamos obligados a implementar los mecanismos que fueran necesarios para salvaguardarlos, esto significa que si la legislación local no se adecua a estas garantías, esta autoridad tiene la obligación de no aplicarla.

En efecto, nuestros códigos sustantivo y adjetivo civil vulneran las garantías de que se consagran en el derecho a la libertad y el derecho a la vida privada, por tal motivo, ante la expresión de voluntad de disolver el vínculo matrimonial en atención a estas garantías esta autoridad no tiene porque calificar ni investigar las causas que le llevaron a tomar tal determinación así como la contraparte no requiere justificar ni requiere aceptar u oponerse para que este vínculo sea disuelto.

Lo anterior va en concordancia con lo establecido en el artículo 27 de la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados, cuya parte tercera trata la observancia, aplicación e interpretación de los tratados y que textualmente dice:

"27. El derecho interno y la observancia de los tratados. Una parte no podrá invocar las disposiciones de su derecho como justificación del incumplimiento de un tratado. Esta norma se entenderá sin perjuicio

de lo dispuesto en el artículo 46."...

Esto significa –como ya se señalo- que las autoridades mexicanas en el ámbito de su respectiva competencia no pueden dejar de aplicar las disposiciones de un tratado con el argumento de que su legislación local, como es en este caso el Código Civil del Estado de Campeche, se opone al mismo. -

Cabe agregar, que existe un derecho constitucional a elegir la forma de vida que mejor convenga al individuo, con el fin de conseguir el medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar, de tal suerte que es constitucionalmente valido, el resolver un problema existente en la práctica judicial, como lo es una controversia de divorcio que comprende etapas procesales, desahogo de pruebas, etc., que invaden la intimidad y dañan profundamente a las personas integrantes de una familia, en su integridad, estabilidad física, emocional y económica, valores que se encuentran por encima de la subsistencia del vínculo matrimonial.

Tampoco hay que dejar de observar que una de las obligaciones del Estado es proteger la integridad física y psicológica de sus ciudadanos mediante la ley y que el modo de concebir las relaciones de pareja en nuestra sociedad ha variado por lo tanto la problemática legal corre a cargo de los Poderes Judiciales, implementando procesos más ágiles y menos dañinos para las familias, teniendo en cuenta que los jueces locales se ha convertido en Jueces de Convencionalidad, por lo que ante la negativa de actuar se incurrirá en responsabilidad del Estado Mexicano, tal como lo refiere el siguiente criterio federal que dice:

"DIVORCIO SIN EXPRESIÓN DE CAUSA. ES PROCEDENTE EL RECURSO DE QUEJA CONTRA LA RESOLUCIÓN DEL JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA QUE NO DA CURSO O NIEGA ADMITIR LA DEMANDA O SOLICITUD DE AQUÉL. De la interpretación de los artículos 723, fracción I y 727, ambos del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, se advierte que en contra de la resolución del Juez de primera instancia que no da curso o niega admitir una demanda o solicitud de 'divorcio sin expresión de causa', procede el recurso de queja como instrumento de carácter procesal para revisar la legalidad de dicho proveído, sin que ello pugne con lo dispuesto en el numeral citado en último término en cuanto prevé que este medio de impugnación procede sólo en las causas apelables; puesto que, si bien es cierto el artículo 685 Bis del código adjetivo invocado prevé que la determinación que resuelve la disolución del vínculo matrimonial es inapelable, también lo es que ha sido criterio de esta Primera Sala que las resoluciones que se pronuncien dentro

del procedimiento, antes y después de decretarse el divorcio, son recurribles, pues en cada caso procederá acudir a lo previsto en el artículo 691, último párrafo, del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, que dispone que los asuntos de cuantía indeterminada (como es el caso del divorcio) siempre serán apelables, consolidado esto con el contenido del artículo 685 Bis del mismo ordenamiento legal, que no establece alguna limitante para que esas resoluciones sean impugnables. Contradicción de tesis 143/2011. Sustentada entre los Tribunales Colegiados Segundo y Octavo, ambos en Materia Civil del Primer Circuito. 24 de octubre de 2012. La votación se dividió en dos partes: mayoría de cuatro votos por la competencia. Disidente: José Ramón Cossío Díaz. Unanimidad de cinco votos en cuanto al fondo. Ponente: Olga Sánchez Cordero de García Villegas. Secretarios: Rosalía Argumosa López, Mario Gerardo Avante Juárez, Mireya Meléndez Almaraz, Mercedes Verónica Sánchez Miguez y Oscar Vázquez Moreno.”- -

Criterio que aunque no se pronuncia respecto a una ley local, si deja claro que el divorcio sin manifestación de causa consolida las garantías de libertad y vida privada, so pena de proceder contra las autoridades que las vulneran.

En tales condiciones, como el matrimonio es una institución de derecho civil que tiene como base la autonomía de la voluntad de las personas, lo que implica una decisión libre de ambas para continuar unidad o no en ese vínculo; es claro que no se justifica que el legislador local lejos de garantizar el ejercicio libre de ese derecho vinculado con el estado civil que a cada uno de los consortes les corresponde decidir, lo restrinja, precisamente al sujetar la disolución del vínculo matrimonial a la demostración de determinadas causales, o bien, la existencia de un acuerdo mutuo de los cónyuges, porque con ello desconoce el derecho del que quiere divorciarse; de ahí que en las condiciones apuntadas si no existe la voluntad de uno de los consortes para continuar con el matrimonio, el divorcio debe autorizarse, puesto que está decisión les compete a cada uno de ellos del mismo modo en que hicieron al celebrar su matrimonio. -

La implementación de este mecanismo no es violatorio de la garantía de audiencia, toda vez que se cumple con las formalidades esenciales necesarias, pues dispone que la parte demandada será llamada al procedimiento para manifieste lo que a su derecho considere respecto a la guarda, custodia, pensión alimenticia y régimen de convivencia de los menores, según el caso, con la cual se respeta su garantía de audiencia, pues se le brinda la oportunidad de conocer la cuestión materia de la litis y de las consecuencias

del procedimiento, además, la parte enjuiciada tiene derecho a contestar la demanda presentando su convenio, para establecer cuál es la forma en que se deben distribuir los bienes comunes, el pago indemnizatorio, los alimentos, la guarda y custodia y la convivencia con menores e incapaces. -

Sirve de apoyo el siguiente criterio federal que a la letra dice:-

“CONTROL DE CONVENCIONALIDAD EX OFFICIO. LOS TRIBUNALES DE ALZADA ESTÁN OBLIGADOS A RESPONDER DENTRO DEL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA LOS AGRAVIOS RELATIVOS A LA VIOLACIÓN DE PRECEPTOS CONSTITUCIONALES. El sistema jurídico mexicano sufrió modificación a raíz de la interpretación efectuada por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el expediente varios 912/2010, publicado en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Décima Época, Libro I, Tomo 1, octubre de 2011, página 313. El modelo de control constitucional actual adoptó junto con la forma concentrada -propia de los tribunales de la Federación- la modalidad difusa. Ahora, cualquier órgano jurisdiccional del país puede, en ejercicio de su potestad y de manera oficiosa, inaplicar leyes que considere contrarias a la Constitución o a los tratados internacionales relacionados con los derechos humanos. Por tanto, aun cuando no puede hacer declaratorias de inconstitucionalidad y expulsar del ordenamiento normas generales, sí puede considerar en los casos concretos los argumentos donde se aduce que algún acto o norma vulnera esos derechos fundamentales. Esta consideración se adecua a los parámetros establecidos en la tesis P. LXVII/2011 (9a.), consultable en la página 535 del Libro III, Tomo 1, diciembre de 2011, Décima Época del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, de rubro: “CONTROL DE CONVENCIONALIDAD EX OFFICIO EN UN MODELO DE CONTROL DIFUSO DE CONSTITUCIONALIDAD.”. Por tanto, actualmente ya no encuentra respaldo legal la respuesta que los tribunales de alzada dan a los agravios de apelación cuando sostienen que no pueden atender planteamientos relativos a la violación de preceptos constitucionales. SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL SEPTIMO CIRCUITO. Amparo directo 166/2012. Martha Polett Cabrera Sánchez. 23 de mayo de 2012. Unanimidad de votos. Ponente: José Manuel de Alba de Alba. Secretario: Lucio Huesca Ballesteros.” -

Ahora bien, en cumplimiento a lo ordenado en la circular número Circular No. 33/SGA/14-2015, de fecha 17 de diciembre del 2014, del Pleno del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, en el que instruye a las autoridades apliquen, en lo conducente el Protocolo de Actuación para quienes imparten justicia en estos

casos, emitido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicado en el mes de marzo de 2014, y de igual forma, cuando proceda se evite señalar nombre y apellidos de los niños, niñas y adolescentes para proteger el interés superior del menor; Por tanto la finalidad de proteger la privacidad de los menores, atendiendo también al interés superior de la infancia señalados en los incisos A y E del artículo 3 de la Ley de los Derechos de la Niñez y la Adolescencia del Estado de Campeche, así como lo establecido en el artículo 11 de la citada Ley, y 21 de la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, dado que en este asunto se encuentra involucrado los derechos de los niños en aquellas diligencias que procedan será mencionado con las iniciales A.S.G.C.

5).- Ahora bien, a fin de tutelar los derechos de los niños y adolescente involucrados en éste asunto, de conformidad con el artículo 288 del Código Civil del Estado, dese la correspondiente intervención al Auxiliar Jurídico de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, así como al Agente del Ministerio Público de la Adscripción de la tramitación del presente procedimiento.-

6).- Por lo antes expuesto, se admite la presente petición de divorcio, y SE DECLARA DISUELTO EL MATRIMONIO de los ciudadanos NEYFI SUGEY CHAN MALDONADO Y MARCO ANTONIO GONZÁLEZ SULU. -

En atención a la garantía de audiencia, dese aviso al ciudadano MARCO ANTONIO GONZÁLEZ SULU, para que en el término de seis días hábiles, manifieste lo que a su derecho considere, no así respecto a la declaración del divorcio, lo anterior, en virtud de que si no se tutela jurídicamente el derecho a permanecer casado, tampoco puede considerarse que la declaración judicial de divorcio constituya un acto privativo de derechos, es decir, que si bien es cierto la familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y debe ser protegida por el Estado. Cabe agregar que familia y matrimonio no son conceptos equivalentes, lejos de ello, el matrimonio únicamente es una de las formas que existen para formar una familia y por lo tanto, resulta legítima la disolución del vínculo matrimonial, siempre y cuando se asegure la igualdad de derechos, la adecuada equivalencia de responsabilidades de los cónyuges y la protección necesaria de los hijos sobre la base única del interés y conveniencia de ellos.-

Sirve de apoyo a lo anterior el siguiente criterio federal, cuyo rubro y texto que a la letra dice:

**DIVORCIO SIN EXPRESIÓN DE CAUSA. LOS ARTÍCULOS 266, 267 Y 287 DEL CÓDIGO CIVIL PARA**

**EL DISTRITO FEDERAL NO VIOLAN LAS GARANTÍAS DE AUDIENCIA Y DEBIDO PROCESO.** Los numerales indicados no violan las referidas garantías contenidas en el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ya que si bien es cierto que de la reforma tanto al Código Civil como al Código de Procedimientos Civiles, ambos para el Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial de la entidad el 3 de octubre de 2008, el legislador local introdujo la figura del divorcio sin expresión de causa, que se distingue por un régimen de fácil paso a la disolución del vínculo, pues para acceder a él es suficiente la solicitud unilateral de la disolución del matrimonio, para que el juez decrete el divorcio sin necesidad de que el actor exprese la causa que generó esa petición, también lo es que el legislador contempló, previo al acto privativo de derechos, los instrumentos necesarios para no dejar en estado de indefensión a la demandada en un juicio de esta naturaleza. Además, porque en función de las pretensiones que la actora formule en su demanda, que son básicamente la petición de divorcio y la resolución de las cuestiones inherentes a la disolución del vínculo matrimonial, el demandado, en principio, tiene expedito su derecho para oponerse a éstas, ya sea al contestar la demanda o el convenio respectivo; asimismo, puede incorporar a la litis sus propias pretensiones, ofrecer pruebas, ya sea para desvirtuar las pretensiones de la actora o para justificar aquellas que quiera incorporar a la litis y tiene derecho de alegar y de que el proceso termine, según la postura de las partes, con una sentencia o un auto definitivo. Amparo directo en revisión 474/2012. 17 de octubre de 2012. Cinco votos. Ponente: Guillermo I. Ortiz Mayagoitia. Secretarios: Rosalía Argumosa López, Mario Gerardo Avante Juárez, Mireya Meléndez Almaraz, Mercedes Verónica Sánchez Miguez y Oscar Vázquez Moreno.

Décima Época. Registro: 202769. Instancia: Primera Sala. Tesis Aislada. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Libro XVII, Febrero de 2013, Tomo 1. Materia (s): Constitucional, Civil. Tesis: 1ª. XLII/2013 (10.a.). Página 807.-

De igual manera se aplica la siguiente tesis por analogía: -

**“DIVORCIO. EL ARTICULO 175 DEL CÓDIGO FAMILIAR PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, AL EXIGIR LA DEMOSTRACIÓN DE DETERMINADA CAUSA PARA LOGRAR LA DISOLUCIÓN DEL VINCULO MATRIMONIAL, CUANDO NO EXISTE CONSENTIMIENTO MUTUO, ES INCONSTITUCIONAL AL RESTRINGIR EL DERECHO AL DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD HUMANA.** De acuerdo con los artículos 21, 22 y 68 del Código Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos, el matrimonio es la unión voluntaria y libre de un

hombre y una mujer, con igualdad de derechos y obligaciones, con la posibilidad de procrear hijos y de ayudarse mutuamente, que se extingue por el divorcio, muerte o presunción de esta, de uno de los cónyuges o por declaratoria de nulidad; sin embargo los numerales 1, 2, 3, 6, 12 y 25 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos 1, 2, 3, 5 y 11 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y 3, 16, y 23 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, reconocen que toda persona tiene derecho a la libertad, así como al reconocimiento de su personalidad jurídica y que nadie podrá ser objeto de injerencias arbitrarias en su vida privada, teniendo el derecho a la protección de la ley contra tales injerencias arbitrarias, esto es, reconocen una superioridad de la dignidad humana. Por su parte, el artículo 1º. De la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone que todo individuo gozará de los derechos humanos reconocidos en ella y que estos no podrán restringirse ni suspenderse, sino en los casos y condiciones que la misma establece, así como que queda prohibida toda discriminación que atente contra la dignidad humana y que tenga por objetos anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas; en tanto que el diverso 4º, de la propia Norma Suprema establece que el varón y la mujer son iguales ante la ley, y que esta protegerá la organización y el desarrollo de la familia; que toda persona tiene derecho a decidir de manera libre sobre el número y el espaciamiento de sus hijos, así como a la protección de la salud. Por otra parte, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, al emitir la tesis P.LXVI/2009, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXX, diciembre 2009, página 7, de rubro: “DERECHO AL LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD. ASPECTOS QUE COMPRENDE.”, estableció que la dignidad humana como derecho fundamental, derivan todos los demás derechos, en cuanto son necesarias para que el hombre desarrolle integralmente su personalidad, como el derecho al estado civil de las personas, pues el individuo tiene derecho a elegir, en forma libre y autónoma, su proyecto de vida, la manera en que lograra las metas y objetivos que, para él, son relevantes; así, preciso que el derecho al libre desarrollo de la personalidad comprende, entre otras, la libertad de contraer matrimonio o de no hacerlo, pues es un aspecto que forma parte de la manera en que el individuo desea proyectarse y vivir su vida y que, por tanto, solo él, puede decidir de manera autónoma. Atento a lo anterior, el artículo 175 del citado Código Familiar, al exigir la demostración de determinada causa de divorcio, como única forma para lograr la disolución del matrimonio, cuando no existe consentimiento mutuo de los contrayentes para divorciarse, resulta inconstitucional, en virtud de que con ello el legislador local restringe sin justificación alguna el derecho relativo al desarrollo

de la personalidad humana, que tiene que ver con la libre modificación del estado civil de las personas que deriva, a su vez, del derecho fundamental a la dignidad humana consagrado en los tratados internacionales de los que México es partes, y reconocidos, aunque implícitamente en los preceptos 1º y 4º de la Constitución Federal, conforme al cual las personas tienen derecho a elegir, en forma libre y autónoma, su proyecto de vida, en el que se comprende precisamente el estado civil en que deseen estar. CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO DEL DECIMO OCTAVO CIRCUITO. Amparo Directo 339/2012. 5 de julio del 2012. Unanimidad de votos. Ponente: Cristina Reyes León, secretaria de tribunal autorizada para desempeñar las funciones de Magistrado, en términos del artículo 81, fracción XXII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, en relación con el artículo 52, fracción V, del acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo. Secretario: Misael Esteban López Sandoval. Nota: el criterio contenido en esta tesis no es obligatorio ni apto para integrar jurisprudencia, en términos de lo previsto en el numeral 11, capítulo primero, título cuarto, del Acuerdo General Plenario 5/2009, de veinticinco de marzo de dos mil tres, relativo a las reglas para la elaboración, envío y publicación de las tesis que emiten los Órganos del Poder Judicial de la Federación, y para la verificación de existencia y aplicabilidad de la jurisprudencia emitida por la Suprema Corte. Esta tesis se publicó el viernes 17 de enero de 2014 a las 13:02 horas en el Semanario Judicial de la Federación. Registro Núm. 2005338; Décima Época; Tribunales Colegiados de Circuito; Semanario Judicial de la Federación; Aislada; (constitucional); XVIII 4º 10 (10º).”

Respecto a lo aquí fundado y argumentado es prudente hacer las siguientes reflexiones:-

1.- Las autoridades locales ejercen Control Difuso de Constitucionalidad, esto significa que cualquier órgano jurisdiccional del país puede, en ejercicio de su potestad y de manera oficiosa, inaplicar leyes que considere contrarias a la Constitución o a los tratados internacionales relacionados con los derechos humanos.-

2.- De lo anterior, se deriva que las autoridades dentro del ámbito de su competencia están obligadas a garantizar los Derechos Humanos, consagrados en nuestra Constitución y en los Tratados Internacionales firmados por nuestro País.

3.- Ahora bien, la vista que se da al ciudadano MARCO ANTONIO GONZÁLEZ SULU no es para efectos de inconformarse con la solicitud o la disolución del vínculo matrimonial que la une con la ciudadana

NEYFI SUGEY CHAN MALDONADO, en virtud de que dicha disolución no está sujeta a su conformidad, pues decidir si una persona dese continuar casada o no, forma parte del derecho al libre desarrollo de la personalidad, pues es un aspecto que forma parte de la manera en que el individuo desea proyectarse y vivir su vida, por lo tanto en un derecho autónomo y resultaría inconstitucional pretender el consentimiento del cónyuge para pronunciarse al respecto, provocando lo que el Divorcio sin expresión de causa evita.-

4.- En efecto, con el Divorcio sin Expresión de Causa, se evita la acusación mutua de las partes sobre quién fue el culpable de la ruptura del matrimonio, acusación que en la mayoría de las ocasiones se traduce en un largo, que poco a poco hace que las relaciones entre los cónyuges sea de un total resentimiento mutuo. Situación que se vuelve trascendente cuando en el matrimonio hubieron hijos, pues la experiencia nos muestra, que los hijos también terminan sufriendo las consecuencias de un juicio de divorcio tradicional.

5.- Por su parte, el Divorcio sin Expresión de Causa a diferencia del Divorcio por Mutuo Consentimiento o el Necesario, se centra en el elemento de voluntad, el cual en este caso, resulta esencial pues "sobre este elemento debe destacarse que la característica por excelencia del divorcio incausado es que puede ser solicitado por uno de los cónyuges aún en contra de la voluntad del otro y con ello es suficiente para que se decrete, en el divorcio incausado lo que importa solo es la voluntad del cónyuge que lo solicita sin importar cuál es la postura del otro, de tal manera que por el solo hecho de manifestar la voluntad de no continuar unido en matrimonio, el divorcio se decreta." -

7).- Con fundamento en el ordinal 298 del Código Civil del Estado, se dicta las siguientes medidas provisionales para determinar la SITUACIÓN EN LA QUE QUEDAN LOS DIVORCIANTES:

a).- Se declara la separación de los cónyuges NEYFI SUGEY CHAN MALDONADO Y MARCO ANTONIO GONZÁLEZ SULU y surtirá efectos la disolución del vínculo matrimonial una vez que sea notificado el cónyuge demandado, por lo que una vez efectuado en los términos de ley, quedaran capacitados para contraer nuevo matrimonio.

b).- Ahora bien, en cuanto al derecho de alimentación de la ciudadana NEYFI SUGEY CHAN MALDONADO, siendo que en el caso en concreto se observa lo siguiente:

Del acta de matrimonio se desprende que cuenta aproximadamente con la edad de treinta y dos años de edad, asimismo no señala que padezca alguna

enfermedad que la incapacite para trabajar. En vista de estas circunstancias, esta autoridad considera que la ciudadana no se encuentra en un estado de necesidad que amerite la fijación de alimentos a su favor, dejando a salvo sus derechos para hacerlo valer en la vía y forma legal correspondiente.-

c).- En virtud de que del acta de matrimonio se observa que el mismo se celebró bajo el régimen de separación de bienes, nada se resuelve respecto a bienes en común, sin embargo, se deja a salvo sus derechos para que los hagan valer en la vía y forma legal correspondiente.

8).- Con apoyo en lo establecido en el numeral 298 del Código antes referido, se dictan las siguientes medidas provisionales a favor del menor A.S.G.C. mismas que quedan provisionales en los dura el procedimiento. -

I.- El menor A.S.G.C queda bajo el cuidado directo de NEYFI SUGEY CHAN MALDONADO y bajo la patria potestad de ambos padres

II.- En lo que respecto a la pensión alimenticia a favor del menor A.S.G.C., el C. MARCO ANTONIO GONZÁLEZ SULU, proporcionará por concepto de pensión alimenticia a favor del menor A.S.G.C. quien será representada por su madre NEYFI SUGEY CHAN MALDONADO por la cantidad equivalente al porcentaje del 20%,(veinte por ciento) para el menor A.S.G.C., del total de sus percepciones económicas y demás prestaciones de ley que devenga, porcentaje que deberá depositar de manera puntual cada quincenal ante la Central de Signaciones de Pensión Alimenticia de éste Tribunal Superior de Justicia del Estado de Campeche, por lo anterior dese vista a MARCO ANTONIO GONZÁLEZ SULU para que manifieste lo que a su derecho corresponda, Asimismo, y tomando en consideración lo establecido en el artículo 1º constitucional que a su letra dice: "...Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad..."-

En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley, ello con la finalidad de no incurrir en discriminación alguna y salvaguardar los derechos de las partes involucradas en este asunto y toda vez que los alimentos son de orden público, con fundamento en el artículo 130 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, se le previene por el término de tres días hábiles, más dos por razón de distancia a MARCO ANTONIO GONZÁLEZ

SULU, contados a partir de la notificación que se le haga del presente proveído para que se sirva acreditar ante el despacho de este Juzgado Primero Familiar de Primera Instancia del Poder Judicial del Estado de Campeche, con la documentación correspondiente (comprobante de pago, certificado de depósito etc.) estar dando cumplimiento en depositar el porcentaje decretado por concepto de alimentos a favor del menor A.S.G.C. quien será representada por su madre NEYFI SUGEY CHAN MALDONADO; apercibido que de no dar cumplimiento con lo antes señalado se procederá a proveer lo conducente.-

V.- Respecto a las convivencias entre MARCO ANTONIO GONZÁLEZ SULU y el menor A.S.G.C. atendiendo el interés superior de las mismas, estas serán de manera ABIERTA, previo aviso a la madre custodia, siempre y cuando no se encuentre bajo influjos de alcohol o de cualquier sustancia o droga de cualquier tipo; es a bien considerar lo siguiente: el derecho de visita y convivencia, tiene por objeto lograr la protección, estabilidad personal y emocional del menor dándole afecto, calor humano, presencia personal, respaldo espiritual y respeto a su persona e intimidad, para disfrutar de momentos en común. Asimismo, que el derecho de los padres a convivir con sus hijos es una función familiar, un derecho-deber establecido fundamentalmente en beneficio de los hijos. -

9).- Únicamente para los efectos señalados en el punto número ocho y nueve de este acuerdo, observándose que el domicilio de MARCO ANTONIO GONZÁLEZ SULU, se encuentra fuera de esta jurisdicción, de conformidad con el artículo 105 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, Juez competente de lo familiar en playa del Carmen, Quintana Roo, para que en auxilio a las labores de este juzgado, comisione al Actuario Diligenciador, notifique a MARCO ANTONIO GONZÁLEZ SULU, en el domicilio registrado en circuito garzas manzana 76 lote 3 numero 65 de la colonia fraccionamiento palmas I C.P. 77723 de playa del Carmen quintana roo, con la entrega de las copias simples de traslado de ley exhibidas y debidamente cotejadas, para que dentro del término de seis días hábiles más dos por razón de distancia, de contestación a la demanda instaurada en su contra u oponga las excepciones que tuviera para ello apercibido que de no hacer manifestación alguna al respecto con las medidas provisionales, se entenderá que está de acuerdo con las mismas y estas quedaran definitivas y en caso de oposición se procederá de conformidad con el artículo 300 del Código Civil del Estado

De igual manera se le hace saber al C. MARCO ANTONIO GONZÁLEZ SULU, que en los mismos términos señalados líneas arriba, deberá de señalar

domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, sabedor que de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se harán por medio de cédula que se fije en los estrados del presente Juzgado, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 96 y 97 del Código de Procedimientos Civiles del Estado

De igual manera se le da vista a la parte actora con lo anterior para su conocimiento y efectos legales correspondiente.

10).- Por otra parte, también resulta conveniente aclarar que la disolución del vínculo matrimonial, al ser una sentencia de tipo declarativa, no requiere que causa ejecutoria de manera expresa, este se debe a que mediante ella se termina con un estado de incertidumbre de carácter civil, no estableciendo obligaciones personales ni reales a cargo de ninguna de las partes, sino que se limita a declarar o negar la existencia de una situación jurídica, vale decir que no es susceptible de ejecución porque la declaración judicial basta para satisfacer el interés del actor.-

11).- Prevéngase a las partes para que anexen el pago del derecho de inscripción del divorcio correspondiente, de conformidad con el artículo 124 y 308 del Código Civil del Estado y fracción V del artículo 506 del Código Procesal Civil del Estado; con la finalidad de girar oficio al Director del Registro Civil del Estado, para que proceda a levantar el acta correspondiente y además publique un extracto de la resolución, durante quince días en las tablas destinadas para tal efecto.

12).- En cumplimiento con lo que establecen los artículos 16, párrafo primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, 113, fracción XI, y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información; 44, 113, fracción VII, y 123 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se hace saber a los intervinientes en los procesos que se tramitan en este juzgado, que los datos personales que existan en los expedientes y documentación relativa al mismo, se encuentran protegidos por ser información confidencial, y para permitir el acceso a esta información por diversas personas, se requiere que el procedimiento jurisdiccional haya causado ejecutoria, para no considerarse como información reservada, pero además obtener el consentimiento expreso de los titulares de estos datos, todo lo anterior sin perjuicio de lo que determine el Comité de Transparencia.

13).- Se le hace de conocimientos a las partes, que mediante oficio número SEAFIN0301/AG/

REC/153/2018 de fecha 15 de enero de 2018, la C.P. ROSA ELENA UC ZAPATA Directora de Recaudación del Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche, comunico a esta autoridad que para estar en posibilidades de llevar a cabo las multas solicitadas, deberá de enviar el original o copia certificada del documento determinante del crédito fiscal, y de los siguientes requisitos para hacer efectivo el cobro de alguna multa impuesta por esta autoridad:

a) Nombre, denominación o razón social del deudor y en su caso, del representante legal,

b) Clave en el RFC del deudor con homoclave; -

c) Domicilio, entidad federativa, código postal y municipio o delegación política, según se trate,

Asimismo, si se cuenta con mayores datos que permitan la localización del deudor, en su caso de estimarlo pertinente los proporcione a las autoridades.

-

Lo anterior, para que tomen en consideración y sean proporcionados al momento de solicitar a esta suscrita juzgadora la aplicación de alguna multa, apercibidos que de no hacerlo así se les desechará su petición al respecto. -

**NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.- ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA MAESTRA EN DERECHO OLIVIA DE LOS ANGELES PEREZ MAGAÑA, JUEZ INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO DEL RAMO FAMILIAR, POR ANTE MI LA LICENCIADO ROGER JESUS CHABLE CAMPOS, SECRETARIO DE ACUERDOS, QUE CERTIFICA Y DA FE..."-**

3).- Asimismo se le requiere a MARCO ANTONIO GONZALEZ SULU para que dentro del término concedido en este auto, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se le harán por medio de cedula que se fije en los estrados de este juzgado de conformidad con el artículo 96 y 97 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

4).- Dese vista al Ministerio Público de la Adscripción y al Auxiliar Jurídico de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del DIF Estatal para su conocimiento

5).- De conformidad con el artículo 106 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento oficio al Director del Periódico Oficial del Estado, remitiéndole el disco Compacto, que contiene el archivo electrónico de este acuerdo para su publicación en el periódico Oficial del Estado.

6).- Hágase entrega del oficio señalado en punto anterior por medio del actuario Diligenciador de la Central de actuarios del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado.-

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA, LICENCIADA URSULA MARCELA UC MORAYTA MARTINEZ JUEZA INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR, POR ANTE MI LICENCIADA MARIANA DENISSE KUC ESCALANTE, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA QUE CERTIFICA Y DA FE.**

**SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAM. A 3 DE MARZO DE 2020.- LIC. MARIO ANTONIO ALONZO FLEISCHER, ACTUARIO DE ENLACE INTERINO DEL JUZGADO PRIMERO FAMILIAR.- RÚBRICA.**

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.**

**FOLIO: 29177**

**CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR PERIÓDICO OFICIAL C. PAOLA PALACIOS CASTILLO.**

EN EL EXP. N° 940/18-2019/3F-I, JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO SIN EXPRESION DE CAUSA PROMOVIDO POR EL C. JOSE DE JESUS GOMEZ ALONZO EN CONTRA DE LA C. PAOLA PALCIOS CASTILLO.- LA JUEZA DEL CONOCIMIENTO DICTO UN PROVEÍDO, MISMO QUE A LA LETRA DICE: -

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. CASA DE JUSTICIA. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP., A SIETE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE.

V I S T O S: 1) El estado que guardan los presentes autos y el escrito de cuenta; en consecuencia, SE PROVEE:

1).- Atento a lo solicitado en el escrito del licenciado Enrique Manuel Pérez Bocanegra; y toda vez, que se llevaron a cabo las gestiones necesarias para encontrar el domicilio de la C. PAOLA PALACIOS CASTILLO, siendo infructuosos los resultados; por lo que, es procedente notificar a la parte demandada por medio de edictos en el periódico Oficial del Estado, lo anterior en base a lo señalado en la siguiente tesis jurisprudencial que textualmente dice:

"EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS. El objeto de la primera notificación, es hacer saber al demandado los motivos de la demanda para que pueda defenderse y no basta la afirmación del actor sobre la ignorancia del domicilio de la parte reo, para que el allanamiento a juicio se efectúe por edictos, pues en todo caso, es

indispensable demostrar que se llevaron a cabo gestiones para tratar de averiguarlo, en ausencia de ellas no debe practicarse por medio de publicaciones en el periódico oficial, ya que esto retraería como consecuencia la ilegalidad del emplazamiento. PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEGUNDO CIRCUITO. Amparo en revisión 214/93. Celestina Parra Silva. 17 de agosto de 1993, Unanimidad de votos. Ponentes: Raúl Díaz Infante Aranda. Secretario: Rigoberto F. González Torres. Octava Época Instancia PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEGUNDO CIRCUITO. Fuente: Semanario Judicial de la Federación Tomo: XII, Noviembre de 1993 Página: 349”.-

2.- Por los argumentos y fundamentos señalados, a fin de no violentar las garantías de la parte actora a ejercer su derecho y del demandado a defenderse, por lo que de conformidad con los artículos 106 y 107 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento oficio a la Directora del Periódico Oficial del Estado, a fin de que se sirva notificar a la parte demandada, la sentencia que disolvió el vínculo matrimonial, mediante publicaciones en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces en el espacio de quince días, la presente declarativa de divorcio de fecha once de julio del dos mil diecinueve; que dice:

“...JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. CASA DE JUSTICIA. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP; A ONCE DE JULIO DEL DOS MIL DIECINUEVE.

VISTOS: Se tiene por presentado al C. JOSE DE JESUS GOMEZ ALONSO, con su escrito de cuenta y documentación adjunta, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones en el Despacho, ubicado en la Avenida Patricio Trueba de Regil, Número 308-B, entre Calles 6 y Avenida Luis Donald Colosio de la Colonia San Rafael, C.P. 24090, de esta Ciudad, designando como asesores técnicos al Licenciado ENRIQUE MANUEL PÉREZ BOCANEGRA y a la Maestra en Derecho ANDREA DEL CARMEN BOCANEGRA QUIROZ, con cédulas profesionales 6117323, 208690 y R.F.C. PEBE811212D13, BOQA461012K32; promoviendo en la VÍA ORDINARIA JUICIO DE DIVORCIO NECESARIO SIN EXPRESIÓN DE CAUSA, en contra de la C. PAOLA PALACIOS CASTILLO, con domicilio para ser notificada en la Calle 17, S/n, entre Calles 12 y 12 A, C.P. 24400, de la Colonia Avenida, en el Municipio de Champotón, en consecuencia, SE PROVEE:-

1).- Fórmese expediente por duplicado con el número 940/18-2019/3F-1, y tómese razón en el sistema SIGELEX, para su respectiva tramitación.

2).- Se admite el domicilio antes mencionado, para oír y recibir notificaciones, de conformidad con el artículo 96 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche.-

3).- En términos de los artículos 49 “A” y “B” del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se admite como Asesores Técnicos al Licenciado ENRIQUE MANUEL PÉREZ BOCANEGRA y a la Maestra en Derecho ANDREA

DEL CARMEN BOCANEGRA QUIROZ, designando al primero de los mencionados como asesor común, en virtud que cumplen con los requisitos que señala el Código en cita, para los efectos legales a que hayan lugar.-

4).- Ahora bien, en cuanto a la solicitud de divorcio planteado por el C. JOSE DE JESUS GOMEZ ALONSO, tenemos que el párrafo cuarto del artículo primero constitucional, a la letra dice:

Art. 1º.

“...Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley...” -

Esto significa que todas las autoridades en el ámbito de nuestras competencias, estamos obligados a implementar los mecanismos que fueran necesarios para salvaguardar los derechos humanos de los ciudadanos, esto significa, que si la legislación local no se adecua a estas garantías estamos obligados a no aplicarla.-

En efecto, nuestros Códigos Sustantivo y Adjetivo Civil vulneran las garantías que consagran los derechos a la libertad y a la vida Privada, por tal motivo ante la expresión de voluntad de disolver el vínculo matrimonial en atención a estas garantías esta autoridad no tiene porqué calificar ni investigar las causas que le llevaron a tomar tal determinación, ya que el C. JOSE DE JESUS GOMEZ ALONSO, no requiere justificar causal alguna para que este vínculo sea disuelto, pues basta que una de las partes desee la disolución para que esta se conceda. Esto es así, en virtud del derecho humano que tienen todas las personas a elegir la forma de vida que mejor convenga, con el fin de conseguir el medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar, de tal suerte que es constitucionalmente válido el resolver un problema existente en la práctica judicial, como lo es una controversia de divorcio que comprende varias etapas procesales, desahogo de pruebas, etc., que invaden la intimidad y dañan profundamente a las personas integrantes de una familia, en su integridad y estabilidad física, emocional y económica, valores que se encuentran por encima de la subsistencia forzosa del vínculo matrimonial.

Tampoco hay que dejar de observar que una de las obligaciones del Estado es proteger la integridad física y psicológica de sus ciudadanos, mediante la ley y que el modo de concebir las relaciones de pareja en nuestra sociedad ha variado, por lo tanto, la problemática legal corre a cargo de los Poderes Judiciales, mediante la implementación de procesos más ágiles y menos dañinos para las familias, teniendo en cuenta que los jueces locales se han convertido en Juez de Convencionalidad, por lo que ante la negativa de actuar se incurriría en responsabilidad del Estado Mexicano, tal y como lo refiere el siguiente criterio federal que dice:

“DIVORCIO SIN EXPRESIÓN DE CAUSA. ES

PROCEDENTE EL RECURSO DE QUEJA CONTRA LA RESOLUCIÓN DEL JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA QUE NO DA CURSO O NIEGA ADMITIR LA DEMANDA O SOLICITUD DE AQUÉL. De la interpretación de los artículos 723, fracción I y 727, ambos del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, se advierte que en contra de la resolución del Juez de primera instancia que no da curso o niega admitir una demanda o solicitud de divorcio sin expresión de causa, procede el recurso de queja como instrumento de carácter procesal para revisar la legalidad de dicho proveído, sin que ello pugne con lo dispuesto en el numeral citado el último término en cuanto prevé que este medio de impugnación procede sólo en las causas apelables puesto que, si bien es cierto el artículo 685 Bis del código adjetivo invocado prevé que la determinación que resuelve la disolución del vínculo matrimonial es inapelable, también lo es que ha sido criterio de esta Primera Sala que las resoluciones que se pronuncian dentro del procedimiento, antes y después de decretarse el divorcio, son recurribles, pues en cada caso procederá acudir a lo previsto en el artículo 691, último párrafo, del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, que dispone que los asuntos de cuantía indeterminada (como es el caso del divorcio) siempre será apelables, consolidado esto con el contenido del artículo 685 Bis del mismo ordenamiento legal, que no establece alguna limitante para que esas resoluciones sean impugnables. Contradicción de tesis 143/2011. Sustentada entre los Tribunales Colegiados Segundo y Octavo, ambos en Materia Civil del Primer Circuito. 24 de octubre de 2012. La votación se dividió en dos partes: mayoría de cuatro votos por la competencia. Disidente: José Ramón Cossío Díaz. Unanimidad de cinco votos en cuanto al fondo. Ponente: Olga Sánchez Cordero de García Villegas. Secretarios: Rosalía Argumosa López, Mario Gerardo Avante Juárez, Mireya Meléndez Almaraz, Mercedes Verónica Sánchez Miguez y Oscar Vázquez Moreno.”

Criterio que aunque no se pronuncia respecto a una ley local, si deja claro que el divorcio sin manifestación de causa consolida las garantías de libertad y vida privada, so pena de proceder contra las autoridades que las vulneren. En tales condiciones, como el matrimonio es una institución de derecho civil que tiene como base la autonomía de la voluntad de las personas, lo que implica una decisión libre de ambas para continuar unidas o no en ese vínculo; es claro que no se justifica que el legislador local lejos de garantizar el ejercicio libre de ese derecho vinculado con el estado civil que a cada uno de los consortes les corresponde decidir, lo restrinja, precisamente al sujetar la disolución del vínculo matrimonial a la demostración de determinadas causales, o bien, la existencia de un acuerdo mutuo de los cónyuges, porque con ello desconoce el derecho del que quiere divorciarse; de ahí que en las condiciones apuntadas si no existe la voluntad de uno de los consortes para continuar con el matrimonio, el divorcio debe autorizarse, puesto que esa decisión les compete a cada uno de ellos del mismo modo en que lo hicieron al celebrar su matrimonio.

Sirve de fundamento a lo anterior la jurisprudencia cuyo texto a la letra dice:

“DIVORCIO NECESARIO. EL RÉGIMEN DE DISOLUCIÓN DEL MATRIMONIO QUE EXIGE LA ACREDITACIÓN DE CAUSALES, VULNERA EL DERECHO AL LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD (CÓDIGOS DE MORELOS, VERACRUZ Y LEGISLACIONES ANÁLOGAS). El libre desarrollo de la personalidad constituye la expresión jurídica del principio liberal de “autonomía de la persona”, de acuerdo con el cual al ser valiosa en sí misma la libre elección individual de planes de vida, el Estado tiene prohibido interferir en la elección de éstos, debiéndose limitar a diseñar instituciones que faciliten la persecución individual de esos planes de vida y la satisfacción de los ideales de virtud que cada uno elija, así como a impedir la interferencia de otras personas en su persecución. En el ordenamiento mexicano, el libre desarrollo de la personalidad es un derecho fundamental que permite a los individuos elegir y materializar los planes de vida que estimen convenientes, cuyos límites externos son exclusivamente el orden público y los derechos de terceros. De acuerdo con lo anterior, el régimen de disolución del matrimonio contemplado en las legislaciones de Morelos y Veracruz (y ordenamientos análogos), que exige la acreditación de causales cuando no existe mutuo consentimiento de los contrayentes, incide en el contenido prima facie del derecho al libre desarrollo de la personalidad. En este sentido, se trata de una medida legislativa que restringe injustificadamente ese derecho fundamental, toda vez que no resulta idónea para perseguir ninguno de los límites que imponen los derechos de terceros y de orden público. En consecuencia, los artículos 175 del Código Familiar para el Estado de Morelos y 141 del Código Civil para el Estado de Veracruz, en los cuales se establecen las causales que hay que acreditar para que pueda decretarse la disolución del matrimonio cuando no existe mutuo consentimiento de los cónyuges, son inconstitucionales. De acuerdo con lo anterior, los jueces de esas entidades federativas no pueden condicionar el otorgamiento del divorcio a la prueba de alguna causal, de tal manera que para decretar la disolución del vínculo matrimonial basta con que uno de los cónyuges lo solicite sin necesidad de expresar motivo alguno. No obstante, el hecho de que en esos casos se decrete el divorcio sin la existencia de cónyuge culpable no implica desconocer la necesidad de resolver las cuestiones familiares relacionadas con la disolución del matrimonio, como pudieran ser la guarda y custodia de los hijos, el régimen de convivencias con el padre no custodio, los alimentos o alguna otra cuestión semejante. Contradicción de tesis 73/2014. Suscitada entre el Cuarto Tribunal Colegiado del Décimo Octavo Circuito y el Segundo Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Cuarta Región, en apoyo del Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Séptimo Circuito. 25 de febrero de 2015. La votación se dividió en dos partes: mayoría de cuatro votos por la competencia. Disidente: José Ramón Cossío Díaz. Mayoría de tres

votos de los Ministros Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, José Ramón Cossío Díaz y Olga Sánchez Cordero de García Villegas, en cuanto al fondo. Disidentes: Jorge Mario Pardo Rebolledo, quien reservó su derecho para formular voto particular y Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena. Ponente: Arturo Zaldívar Lelo de Larrea. Secretario: Arturo Bárcena Zubieta.”

En efecto, si no se tutela jurídicamente el derecho a permanecer casado, tampoco puede considerarse que la declaración judicial de divorcio constituya un acto privativo de derechos, es decir, que si bien es cierto la familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y debe ser protegida por el Estado; sin embargo, familia y matrimonio no son conceptos equivalentes, lejos de ello, el matrimonio únicamente es una de las formas que existen para formar una familia y por lo tanto, resulta legítima la disolución del vínculo matrimonial, siempre y cuando se asegure la igualdad de derechos, la adecuada equivalencia de responsabilidades de los cónyuges y la protección necesaria de los hijos sobre la base única del interés y conveniencia de ellos; es decir existiendo una igualdad de género, la cual consiste en el acceso de las mujeres y de los hombres al mismo trato y oportunidades para el reconocimiento, goce y ejercicio de los derechos humanos; por lo que la igualdad de género tiene su base en la equidad, la cual propone tomar en cuenta las diferencias entre las persona para conseguir la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres en todos los ámbitos.

La implementación de este mecanismo no es violatorio de la garantía de audiencia, pues basta la petición de una de las partes de disolver su vínculo matrimonial, para que el Estado proteja dicha voluntad, ya que como se ha señalado, nadie puede ser obligado a vivir un estado civil que ya no desea, además de que dicho estado ha dejado de existir, al estar separados los cónyuges, no cumpliéndose realmente con el objetivo que tiene la palabra matrimonio.

5).- Por lo antes expuesto, se declara disuelto el matrimonio de los CC. JOSE DE JESUS GOMEZ ALONSO y PAOLA PALACIOS CASTILLO, consecuentemente, se decretan las siguientes medidas para determinar la situación en la que quedan los divorciantes:

A).- Se autoriza la separación material de los CC. JOSE DE JESUS GOMEZ ALONSO y PAOLA PALACIOS CASTILLO.

B).- Para establecer de manera cierta y firme la condición posterior en que deberán quedar los cónyuges, se declara que los CC. JOSE DE JESUS GOMEZ ALONSO y PAOLA PALACIOS CASTILLO, recobran su entera capacidad para contraer nuevo matrimonio.

C).- No se decreta nada en relación a la guarda y custodia, pensión alimenticia y convivencias, toda vez que no se procrearon hijos durante el matrimonio.

D).- En virtud de que el matrimonio que hoy se disuelve se celebró bajo el régimen de sociedad conyugal, y ante la ausencia de capitulaciones matrimoniales para que se considere instituida dicha sociedad conyugal, tal y como lo

previenen los artículos 198, 199, 202 del Código Civil del Estado, y acorde a lo que señala el artículo 189 Ibidem, el matrimonio se entiende celebrado bajo el régimen patrimonial de SEPARACIÓN DE BIENES por lo tanto nada se decide en cuanto a bienes, sin embargo se dejan a salvo los derechos de las partes para que los hagan valer en la vía correspondiente.-

E).- No se decreta pensión alimenticia a favor de PAOLA PALACIOS CASTILLO, en virtud de lo señalado en el punto número tres del apartado de hechos del presente escrito de demanda, sin embargo, hágasele saber a la demandada que tiene derecho a promover la pensión compensatoria o en su caso pensión patrimonial, por lo anterior, se dejan a salvo sus derechos para que los haga valer en el momento procesal oportuno.-

Dese vista a la C. PAOLA PALACIOS CASTILLO, con la disolución del vínculo matrimonial.

6).- Prevéngase a las partes para que anexen el pago del derecho de inscripción del divorcio correspondiente, de conformidad con el artículo 124 y 308 del Código Civil del Estado y fracción V del artículo 506 del Código Procesal Civil del Estado, con la finalidad de girar oficio a la Directora del Registro Civil de Campeche, Campeche, y proceda a levantar el acta de divorcio correspondiente y además publique un extracto de la resolución, durante quince días en las tablas destinadas para tal efecto.-

7).- Túrnense los presentes autos al actuario diligenciador adscrito a la Central de Actuarios de este Tribunal Superior de Justicia del Estado, para que en el auxilio de las labores de este juzgado, se sirva notificar a la C. PAOLA PALACIOS CASTILLO, quien puede ser notificada en la Calle 17, S/n, entre Calles 12 y 12 A, C.P. 24400, de la Colonia Avenida, en el Municipio de Champotón; entregándole las respectivas copias de la demanda, haciéndole saber que cuenta con el término de tres días hábiles, para que manifieste lo que a sus derechos considere pertinentes.

8).- Resulta conveniente aclarar que la disolución del vínculo matrimonial al ser una sentencia de tipo declarativa, no requiere que cause ejecutoria de manera expresa, ya que mediante ella se termina con un estado de incertidumbre de carácter civil, no estableciendo obligaciones personales ni reales a cargo de ninguna de las partes, sino se limita a declarar o negar la existencia de una situación jurídica, vale decir que el divorcio no es susceptible de ejecución porque la declaración judicial basta para satisfacer el interés del actor.

9).- En cumplimiento con lo que establecen los artículos 16, párrafo primero y segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, 113 fracción XI, y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 44, 113, fracción VII, y 123 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se hace saber a los intervinientes en los procesos que se tramitan en este Juzgado, que los datos personales que existan en los expedientes y documentación relativa al mismo, se encuentran protegidos por ser información confidencial, y para permitir el acceso

a esta información por diversas personas, se requiere que el procedimiento jurisdiccional haya causado ejecutoria, para no considerarse como información reservada, pero además obtener el consentimiento expreso de los titulares de estos datos, todo lo anterior sin perjuicio de lo que determine el Comité de Transparencia.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA LICENCIADA LUISA DEL SOCORRO MARTINEZ CAAMAL, JUEZA INTERINA DEL JUZGADO TERCERO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, ANTE LA LICENCIADA ELFFI CANDELARIA XEQUEB RÍOS, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA, QUE CERTIFICA Y DA FE...”

NOTIFÍQUESE POR EDICTOS POR MEDIO DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA LICENCIADA LUISA DEL SOCORRO MARTÍNEZ CAAMAL, JUEZA INTERINA TERCERO DE LO FAMILIAR DEL ESTADO, POR ANTE MI LICENCIADA ELFFI CANDELARIA XEQUEB RÍOS, SECRETARIA DE ACUERDOS, QUIEN CERTIFICA Y DA FE.

San Francisco de Campeche a siete de febrero del año dos mil veinte.- Lic. Jose Guadalupe Mis Chable, Actuario de Enlace del Juzgado Tercero Familiar.- Rúbrica.

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.- JUZGADO PRIMERO MIXTO CIVIL-FAMILIAR-MERCANTIL Y ORAL MERCANTIL DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.**

**CEDULA DE NOTIFICACION POR PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE.**

**C. CUSTODIO ALBERTO RAMOS NATAREN**

**PARTE DEMANDADA POR DOMICILIO IGNORADO**

EN EL EXPEDIENTE No. 461/18-2019-1-X-III, RELATIVO AL JUICIO SUMARIO CIVIL DE GUARDA Y CUSTODIA DE MENOR PROMOVIDO POR KARINA GUADALUPE SARMIENTO BRAVO EN CONTRA DE CUSTODIO ALBERTO RAMOS NATAREN, EL JUEZ DICTO UN PROVEIDO QUE DICE: -

**JUZGADO PRIMERO MIXTO CIVIL-FAMILIAR-MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.-ESCÁRCEGA, CAMPECHE:- A VEINTE DE ENERO DEL DOS MIL VEINTE.-**

**VISTOS:** Se tiene por presentada a la C. KARINA GUADALUPE SARMIENTO BRAVO, con su escrito de cuenta, mediante el cual solicita se dé entrada a la demanda toda vez que se acredita la ignorancia del domicilio de la demandada, en consecuencia **se provee:**

1).- Tal y como lo solicita la C. KARINA GUADALUPE SARMIENTO BRAVO, y dado que se encuentra acreditada la ignorancia del domicilio del demandado CUSTODIO ALBERTO RAMOS NATAREN, procédase a emplazar al mismo publicando ésta determinación por el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, por tres veces en el espacio de quince días, publicación que deberá correr a costa de la parte actora, tal y como lo previene el Ordinal 114 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, haciéndole saber a dicha demandada que las copias simples de traslado de ley, quedan a su disposición en la Secretaría del Juzgado Mixto de Primera Instancia Civil-Familiar-Mercantil del Tercer Distrito Judicial del Estado, con residencia en ésta Ciudad de Escárcega, Campeche, para efectos de que sean recibidas y proceda a contestar la misma en el término de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente de la última publicación de éste proveído, lo anterior como lo previene el numeral 106 parte In-Fine del Código antes citado.-

2).- Asimismo, de conformidad con el numeral 298, del Código Civil del Estado, de manera provisional se dictan las siguientes medidas provisionales: **1.-** Se decreta la guarda y custodia provisional de la menor X.N.R.S., a cargo de la señora KARINA GUADALUPE SARMIENTO BRAVO, **3.-** Se decreta por concepto de pensión alimenticia a favor de la menor X.N.R.S. 25% (SON: VEINTICINCO POR CIENTO), de las percepciones económicas diarias y prestaciones de ley del C. CUSTODIO ALBERTO RAMOS NATAREN, cantidad que deberá depositar ante este Juzgado quincenalmente, en virtud de que la integridad física y moral de los hijos inmersa en la figura de la patria potestad, ya que los alimentos tienden a la satisfacción de sus necesidades de subsistencia y estas se actualizan día con día.-

3).- **Se hace del conocimiento de las partes que el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Campeche;** motivado por el interés de que las personas que tienen algún litigio cuenten con otra opción para resolver su conflicto, ha implementado como forma alternativa de solución de controversias-la mediación creando al efecto el Centro de Justicia Alternativa del Tribunal superior de Justicia ubicado en el Estado de Campeche, (Casa de Justicia), con sede en esta ciudad de Escárcega, Campeche, lo anterior de conformidad, con el artículo 18 Fracción II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche; y 1 del Reglamento del Centro de Justicia alternativa del Poder Judicial del mismo Estado de Campeche (Casa de Justicia).

4).- Por último, se le hace saber al actor que se le expedirá en versión electrónica, en un respaldo magnético, el documento relativo a la cédula de notificación para realizar las publicaciones de dicha cédula, hasta en tanto proporcione la memoria USB.

5).- En cumplimiento con lo que establecen los artículos

16, párrafo primero y segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, 113, fracción XI, y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información pública; 44, 113, fracción VII, y 123 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se hace saber a los intervinientes en los procesos que se tramitan en este Juzgado, que los datos personales que existan en los expedientes y documentación relativa al mismo, se encuentran protegidos por ser información confidencial, y para permitir el acceso a esta información por diversas personas, se requiere que el procedimiento jurisdiccional haya causado ejecutoria, para no considerarse como información reservada, pero además obtener el consentimiento expreso de los titulares de estos datos,. Todo lo anterior sin perjuicio de lo que determine el Comité de Transparencia”.-

6).- Fundando lo anterior de conformidad, con lo que disponen los artículos 1, 3, 9, 12 y 300 de la convención sobre el derecho del menor del Código Civil ambos vigentes en el Estado.

Finamente, le informo que conforme al **Capítulo III en las Reglas y Consideraciones Generales número 7 y 8 del Protocolo de Actuación para quienes imparten justicia en casos que afecten a niñas, niños y adolescentes (segunda edición, 2014)**, emitido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación; de oficio y teniendo en cuenta el **interés superior del niño**, para proteger su intimidad, el bienestar físico, mental, y evitar todo sufrimiento injustificado y victimización secundaria; durante el desarrollo del presente caso, el nombre y apellidos de los menores de edad, menor X.N., de apellidos RAMOS SARMIENTO, son sustituido por sus iniciales X.N.R.S. -

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-** ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA EL LIC. FELIPE DE J. SEGOVIA PINO, JUEZ DEL JUZGADO PRIMERO MIXTO CIVIL-FAMILIAR-MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE MI EL M.D. EMMANUEL DE J. SEGOVIA PINO, SECRETARIO DE ACUERDOS QUIEN CERTIFICA Y DA FE.

#### **DOS FIRMAS ILEGIBLES Y RUBRICAS.-**

LO QUE NOTIFICO AL DEMANDADO POR PERIODICO OFICIAL PUBLICADO TRES VECES POR ESPACIO DE QUINCE DIAS DE CONFORMIDAD AL ARTICULO 106 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO EN VIGOR.

ESCARCEGA, CAMPECHE A 30 DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.- LIC. FATIMA CANDELARIA MIJANGOS CONTRERAS, ACTUARIA DEL JUZGADO PRIMERO MIXTO CIVIL-FAMILIAR-MERCANTIL Y ORAL MERCANTIL DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- RÚBRICA.

#### **CONVOCATORIA N° 62/18-2019/2°C-II**

##### **EXPEDIENTE N° 354/18-2019/2°C-II**

Convóquese a los que se consideren con derecho a la Herencia de quienes en vida respondieran a los nombres de **REYNA DEL SOCORRO DURAN SOSA Y NIDIA GUADALUPE DURAN SOSA**, quien fuera vecino de esta ciudad del Carmen, Campeche.- Para que dentro del término de TREINTA DÍAS, comparezcan ante este Juzgado a deducirlo a partir de la última publicación de este Edicto.-

CD. DEL CARMEN CAMPECHE, A 09 DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE.- **C. JUEZA SEGUNDO DE LO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL, M. EN D. DOLORES LUCIA ECHAVARRÍA LÓPEZ.- C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. ADRIANA GUADALUPE RODRIGUEZ LÓPEZ.- RÚBRICAS.**

**Para su publicación por tres veces de diez en diez días.-**

#### **CONVOCATORIA N° 61/18-2019/2°C-II**

##### **EXPEDIENTE N° 354/18-2019/2°C-II**

A los que se consideren acreedores de la Sucesión Intestamentaria de quienes respondieran a los nombres de **REYNA DEL SOCORRO DURAN SOSA Y NIDIA GUADALUPE DURAN SOSA**, me permito comunicarles que tienen el término de **SESENTA DÍAS** para ocurrir ante el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, para hacer sus reclamaciones (Artículo 1181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en Vigor).-

CD. DEL CARMEN CAMPECHE, A 09 DE ABRIL DEL DOS MIL DIECINUEVE.- **ALBACEA, C. BRENDA DEL CARMEN GONZALEZ DURAN.- RÚBRICA.**

**Para publicarse una sola vez en el Periódico Oficial.-**

#### **CONVOCATORIA N° 40/19-2020/2°C-II**

##### **EXPEDIENTE N° 769/18-2019/2°C-II**

A los que se consideren acreedores de la Sucesión Intestamentaria de quien en vida fuera **MARBELLA DEL CARMEN MISS PADILLA**, me permito comunicarles que tienen el término de **SESENTA DÍAS** para ocurrir ante el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, para hacer sus reclamaciones (Artículo 1181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en Vigor).-

CD. DEL CARMEN CAMPECHE, A 15 DE ENERO DEL 2020.- **ALBACEA PROVISIONAL, C. JOSE SOSAAVILA.-**

RÚBRICA.

*Para publicarse una sola vez en el Periódico Oficial.-*

**LIC. EUDDY ISAIAS ZAVALA RAMIREZ, SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO; CERTIFICA: QUE LAS DOS RUBRICAS SON ILEGIBLES Y EXACTAS, MISMA CERTIFICACIÓN QUE SE EXPIDE, EN CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A 15 DE ENERO DEL 2020, PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.-**

CIUDADANO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EUDDY ISAIAS ZAVALA RAMIREZ.- RÚBRICA.

#### CONVOCATORIA .

Convocase a los que se consideren con derecho a la herencia de C. CARLOS CANDELARIO CENTURION RIOS, quien fue vecino de esta ciudad del San Francisco de Campeche, Campeche, para que dentro del término de treinta días, comparezcan a este Juzgado a deducirlo a partir de la última publicación de este edicto.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 30 de enero de 2020.- Juez Primero de lo Civil, *M. EN D. MARIBEL DEL CARMEN BELTRÁN VALLADADES.- LICENCIADA LIGIA AIDÉ GÓNGORA CAN, Secretaria de Acuerdos.- Rúbricas.*

En términos del artículo 1119 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, se ordena la publicación de **tres edictos de diez en diez días**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

#### CONVOCATORIA 38/19-2020/1C-II. EXPEDIENTE NUMERO 48/18-2019/1°C-II

CONVÓQUESE A LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA DEL (A) SEÑOR (A) **RITA GABRIELA GARCIA MARTINEZ**, QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS, COMPAREZCAN ANTE ESTE H. JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO A DEDUCIRLO A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

CD. DEL CARMEN, CAMPECHE A 10 DE FEBRERO DEL 2020.- C. JUEZ PRIMERO CIVIL, M. EN D.J. EDDIE GABRIEL CARDEÑAS CÁMARA.- C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. CHRISTIAN DEL CARMEN CASTELLANO LÓPEZ.- RÚBRICAS.

PARA PUBLICARSE POR TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

Nota: La Secretaria de Acuerdos certifica que las firmas que calzan esta convocatoria es la misma que usa el Juez y la Secretaria de Acuerdos en el ejercicio de sus funciones.- Conste.- C. Secretaria de Acuerdos. Lic. Christian Del Carmen Castellano López.- Rúbrica.

#### EDICTO

Se comunica a los acreedores y los que se consideren con derecho a la herencia de la señora ANA LAURA VILLARINO VALDIVIEZO, para que comparezcan ante LA NOTARIA PUBLICA No. 19, ubicada en calle 63 No. 22 interior 2, entre 12 y 14, colonia Centro Código Postal 24000 de esta Ciudad, a deducir sus derechos, dentro del término de 30 días, después de la última publicación del presente AVISO, el cual se dará por tres veces, uno cada diez días.

San Francisco de Campeche, Cam; 14 de febrero del 2019.- LIC. RAMIRO GABRIEL SANSORES GANTUS, TITULAR DE LA NOTARÍA No. 19.- PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.- RUBRICA.- SELLO NOTARIAL.

#### EDICTO

**HAGO SABER:** Que en mí Notaría se radico la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** del señor **BARTOLO ARIEL US CHE**, quien falleciera el día **16 de Marzo del 2000**, denuncia que hace la señora **LANDY CONCEPCIÓN HERRERA VÁZQUEZ**.

Por lo que de conformidad por lo señalado en el Artículo 33 de la Ley del Notariado en vigor, se convocan a los herederos y acreedores de la herencia, para que comparezcan ante esta notaría pública, ubicado en la Avenida "Patricio Trueba y Regil" número Uno entre Temporal y Avenida Dos Mil Fracciorama Dos Mil, de esta Ciudad, en horas hábiles, a partir de la fecha de ésta publicación y treinta días después de la última, las que se harán en periodos de diez días por tres veces.

San Francisco de Campeche, Cam; a **23 de ENERO del 2020**.- LICDA. MARIA DE LAS MERCEDES ESPINOLA TORAYA, NOTARIO PUBLICO No. 44.- rúbrica.

#### EDICTO NOTARIAL

EN ESCRITURA PUBLICA 18, OTORGADA EN ESTA CIUDAD, CON FECHA 31 DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, PASADA ANTE MI, EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO UNO, DE LA QUE SOY TITULAR, UBICADA EN LA CALLE SESENTA Y UNO NUMERO VEINTISIETE, ENTRE

DOCE Y CATORCE, CENTRO HISTÓRICO DE ESTA CIUDAD, FUÉ DENUNCIADA LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA DEL SEÑOR **FERNANDO ALBERTO PECH PAT, TAMBIÉN CONOCIDO FERNANDO ALBERTO PECH PAAT**, PRESENTADA POR LA SEÑORA **CARMEN DEL SOCORRO PECH AKE**, PARA CUMPLIR CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO TREINTA Y TRES FRACCION SEGUNDA DE LA LEY DEL NOTARIADO EN VIGOR, SE COMUNICA A SUS ACREEDORES Y A LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA, PARA QUE COMPAREZCAN A DEDUCIR SUS DERECHOS, DENTRO DEL TERMINO DE 30 DIAS DESPUES DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN, LAS CUALES SE HARAN DE DIEZ EN DIEZ POR TRES VECES A PARTIR DEL PRESENTE AVISO.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP., A 12 DE FEBRERO DEL 2020.- **LIC. ISABEL DEL C. RUIZ GUILLERMO, RUGI-520704-NT2.- RÚBRICA.**

#### EDICTO

Conforme al procedimiento legal, se cita a todas las personas que se consideren con derecho que hacer valer como presuntos herederos o acreedores a la herencia del señor, **GREGORIO CAAMAL CHAN**. Quien falleciera el día Trece de Septiembre del año de dos mil diecinueve, en la ciudad de Hecelchakán, Hecelchakán, Campeche, Y quien dejara disposición testamentaria, para que ocurran a deducirlo en la notaria numeró tres a mi cargo, ubicada en la calle 21 No. 203 de esta ciudad de Hecelchakán, Campeche, en horas hábiles, a partir de la fecha de la presente publicación y hasta 30 días después de publicada la última, las cuales se harán en periodos de diez días, por tres veces, conforme a lo dispuesto por el párrafo segundo del artículo 33 de la Ley del Notariado para el estado de Campeche.- conste.

LIC. VICTOR ANTONIO RODRIGUEZ RIVERO.- RORV-610909-4KO.- CED. PROF. 1275295.- RÚBRICA.

#### EDICTO

**HAGO SABER:** Que en mí Notaría se radica la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA**, de la señora **JUANA GUTIERREZ QUIJADA**, quien falleciera el día **11 de ABRIL del 2016**, denuncia que hace la **ALBACEA** señora **ELSA LUCIA YC GUTIERREZ.-**

Por lo que de conformidad por lo señalado en el Artículo 33 de la Ley del Notariado en vigor, se convocan a los herederos de la herencia, para que comparezcan ante esta notaría pública, ubicado en la Avenida "Patricio Trueba y Regil" número Uno entre la Avenida Dos Mil y calle Temporal de esta Ciudad, en horas hábiles, a partir de la fecha de ésta publicación y treinta días después de la última, las que se harán en periodos de diez días por tres veces.-

San Francisco de Campeche, Camp; a **6 de FEBRERO** del **2020.-** LICDA. MARIA DE LAS MERCEDES ESPINOLA TORAYA, NOTARIO PUBLICO No. 44.- SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE..- RÚBRICA.

#### EDICTO

Conforme al procedimiento legal, se cita a todos los acreedores que se consideren con derecho que hacer valer a la herencia de la Señora **MARIA GRACIELA ESTRADA ALPUCHE**, quien falleciera el día Dieciocho de Mayo del Año de Dos mil Quince, en la ciudad de Calkiní, Campeche, Quien dejara disposición testamentaria, para que ocurran a deducirlo en la notaria numeró tres a mi cargo, ubicada en la calle 21 No. 203 de esta ciudad de Hecelchakán, Campeche, en horas hábiles, a partir de la fecha de la presente publicación y hasta 30 días después de publicada la última, las cuales se harán en periodos de diez días, por tres veces, conforme a lo dispuesto por el párrafo segundo del artículo 33 de la Ley del Notariado para el estado de Campeche.- conste.

LIC. VICTOR ANTONIO RODRIGUEZ RIVERO.- RORV-610909-4KO.- CED. PROF. 1275295.- RÚBRICA.

#### EDICTO NOTARIAL

EN ESCRITURA PUBLICA 15, OTORGADA EN ESTA CIUDAD, CON FECHA 28 DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, PASADA ANTE MI, EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO UNO, DE LA QUE SOY TITULAR, UBICADA EN LA CALLE SESENTAY UNO NUMERO VEINTISIETE, ENTRE DOCE Y CATORCE, CENTRO HISTÓRICO DE ESTA CIUDAD, FUÉ DENUNCIADA LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA DEL SEÑOR **JUAN RAMON RAMOS MALDONADO**, PRESENTADA POR SU HIJA LA SEÑORA **WENDY DE JESUS RAMOS CHAN**, PARA CUMPLIR CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO TREINTA Y TRES FRACCION SEGUNDA DE LA LEY DEL NOTARIADO EN VIGOR, SE COMUNICA A SUS ACREEDORES Y A LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA, PARA QUE COMPAREZCAN A DEDUCIR SUS DERECHOS, DENTRO DEL TERMINO DE 30 DIAS DESPUES DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN, LAS CUALES SE HARAN DE DIEZ EN DIEZ POR TRES VECES A PARTIR DEL PRESENTE AVISO.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP., A 31 DE ENERO DEL 2020.- **LIC. ISABEL DEL C. RUIZ GUILLERMO.- RUGI-520704-NT2.- RÚBRICA.**

